



COMITÉ DE SALUD 23/01/2018



LIBROS COSIDOS

DOHE



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



MÁXIMA CALIDAD

DOHE



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

A

1

2



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

ACTA N° 25. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En Villa de Santa Ana a veintidós de noviembre de 2015, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Aduriz Clavet, Sres. concejales: Dº Barbara Gómez Rivera, D. Manuel Diaz Benítez, Dº Ángel Aduriz García, D. David Venegas Zalinos, Dº Manuel Flores Zalinos, Dº Héctor Perús Gómez Escobar y Dº Rocío Romero Zalinos. No asiste ni excusa su ausencia D. Francisco Clavet Clavet. Secretaria: María Jesús Paredes Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 22 de octubre de 2015 es aprobada por unanimidad.

2.- Moción DEL GRUPO DE IU.

Por el Alcalde se expone al pleno la siguiente Moción:

Donía Barbara Gómez Rivera, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Villa de Santa Ana, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La aprobación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha supuesto a juicio de muchos alcaldes y concejales del Estado español, de diferentes sensibilidades políticas, el mayor ataque a la autonomía local y a la capacidad de gestión de los ayuntamientos de todo el periodo democrático, así como un intento concreto de eliminar y destruir los servicios sociales



municipales. Un ataque que se resume en una limitación de las competencias municipales, en un intento de control político de las corporaciones locales y en un intervencionismo sin precedentes en el mundo municipal por parte del Estado y las CCAA.

Esta ley, lejos de avanzar en la solución de los problemas endémicos de las corporaciones locales arrastradas en el reconocimiento de la capacidad de gestión y en la insuficiente financiación, ha atrasado en ambos exhibiendo un concepto de Ayuntamiento que se aleja del modelo constitucional, considerándolo como mero colaborador subordinado a otras administraciones territoriales.

En lo que respecta a las competencias municipales, elimina gran parte de las posibilidades de actuación de los ayuntamientos, dado que por un lado restringe las competencias propias municipales sobre todo en materia de acción social, educación y sanidad, y por otro limita casi por completo la capacidad para el desarrollo de competencias fuera de las expresamente reconocidas (las llamadas competencias impropias) tales como justicia, consumo, fomento empresarial, cooperación al desarrollo.

Para además de suscitar un amplio rechazo político y social, esta ley ha sido objeto de numerosos recursos de inconstitucionalidad, pendientes todos ellos de resolución, interpusados por más de 3000 ayuntamientos que representan a más de 15 millones de habitantes utilizando el mecanismo de impugnación previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional bajo la denominación de Conflicto en Defensa de la Autonomía Local, por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias y Cataluña, así como por la inmensa mayoría de la oposición parlamentaria, PSOE - PSC, Izquierda Plural (IU-ICV-CHA), CiU, Unión, Progreso y Democracia (UPyD), CIV, ERC, BNG, Coalición Canaria - Nueva Canarias, y Compromís-Equo. Estos mismos grupos políticos se han



comprometido a la derogación de la referida Ley en la próxima legislatura.

En estos momentos la inquietud y preocupación por los efectos nocivos de esta Ley se centran en los servicios sociales de los ayuntamientos. La nueva redacción del artículo 25.2º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local sobre competencias de los ayuntamientos, y específicamente de los servicios sociales, señala que la única competencia propia de los ayuntamientos en este ámbito será "la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Y una vez más de acuerdo con el artículo 2º de la misma Ley, establece en el nuevo artículo 2º que "la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios, entre otros, la prestación de los servicios sociales". Por tanto, los municipios han dejado de tener competencia en la prestación de estos servicios básicos, aunque mucha de ellas los siguen prestando, sin delegación de su Comunidad Autónoma, y asumiendo gran parte de su financiación.

La propia Ley 27/2013, establece en su disposición transitoria segundo con respecto a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales:

Con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propia del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de estas competencias, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o cualquier otra Entidad Local.

Si en la fecha citada las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su



competencia prestada por los Municipios, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestando por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma.

Este dispositivo superado en parte por la autorización del Gobierno central y las leyes de adaptación de las CCAA, mantiene la incertidumbre e inseguridad con respecto a los servicios sociales de los municipios, afectando a los trabajadores y trabajadoras así como a los usuarios de los servicios, y sobre todo ignoran claramente la necesidad de afrontar de forma urgente la financiación de esos servicios básicos ya que siguen siendo competencia de las CCAA, pero prestando por los ayuntamientos, sin que existe delegación y sin la financiación necesaria. Es decir, algo cambia para que todo siga igual, manteniendo un sistema precario, muy debilitado y "recomendado", además de hacerle depender de los convulsos anales de subvenciones, muy limitadas y condicionadas a la voluntad del Gobierno de turno.

Recientemente, la Asamblea de la FENP ha aprobado una resolución exigiendo la ampliación del periodo transitorio de entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL), y desde el Consejo General y los Colegios Oficiales de Trabajo Social se continúa exigiendo la supresión de la misiva por el impacto negativo que iba a producir en la vida cotidiana de miles de personas. El gobierno de Rajoy no ha atendido ninguna de estas solicitudes.

Según el Consejo General de Trabajo Social, la Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales o las Plataformas en Defensa de Servicios Sociales, de aplicarse el calendario planteado, la prohibición de que los Entes locales sigan prestando numerosos servicios sociales y la imposibilidad de las Comunidades Autónomas de asumirlos.



onido a una situación de inmarilismo, podría provocar a nivel estatal hacer peligrar los 3000 millones de euros invertidos en estos servicios sociales tan necesarios actualmente, y que se sumarían a los más de 5000 millones que ya han recortado las Administraciones Públicas en este materia en los últimos años. Solo la atención a lo dependencia y servicios de promoción social que dejan de considerarse competencias propias de los municipios superan 2.348,5 millones de euros anuales, y el gasto que realizan los municipios con menos de 20.000 habitantes es de 993,4 millones de euros.

Se constata la necesidad de los servicios sociales de proximidad prestados por los ayuntamientos con los datos de pobreza severa que se mantienen en nuestro país y en nuestra región con un alto e inasumible porcentaje de población en riesgo de pobreza y exclusión social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, acuerda:

I.- Inform al Gobierno Regional acordarán la continuidad de los servicios sociales municipales, así como su gestión por los ayuntamientos, a partir del 1 de enero de 2015 con una financiación adecuada.

II.- Reunir el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, a la Presidencia del Gobierno y a la Cooperativa de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

En Valle de Santa Ana a 18 de noviembre de 2015.

Fdo.: Beatriz Gómez Rivera.

Sométalo a votación. La Moción es aprobada por unanimidad.

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO FIRMA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL MINISTERIO DE FOMENTO CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

Por el Alcalde se da conocimiento de lo firmado por este Alcalde el pasado 29 de octubre de 2015 del



acuerdo de la comisión bilateral relativo a la financiación de la promoción de viviendas protegidas en alquiler que se está llevando a cabo en este localidad. explica que el contenido se remitió por correo electrónico para su firma el día 29 de octubre y tenía que tener entrada en la Consejería el día siguiente antes de los II de las viviendas, y con tal fin lo llevó el Alcalde en mano y por ello el contenido urgente de la firma. Mediante este acuerdo el Ministerio de Fomento se compromete a financiar en un 30% el coste total subvencionable de la edificación de las viviendas.

4.- SORTEO PÚBLICO DE TRES SOLICITANTES DE VIVIENDA PARA LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES (Exp. BA-15/092) De conformidad con lo previsto en el art. 15.2 del Decreto 115/2006 de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procedió al sorteo de tres personas y dos más como suplentes de entre los solicitantes de viviendas para que asistan como invitados a la Comisión de Adjudicación, con voz pero sin voto, resultando seleccionadas las siguientes:

Manuel Hernández Maracho.

Novia Lardes Chavas Vaquez

Bouchra El Hafni.

Suplentes (para el caso de que alguno de los solicitantes resulte excluido): Sandra Ceballos Lebrato y Rose Manuel Gómez Gómez.

Por otra parte la portavoz del grupo socialista comunista que el representante del PSOE en este comisión, señora Rocío Romero Zalino, y el Alcalde acuerdo designar a David Venegas Zalino como vicepresidente de la Comisión quedando concluida, a expensas de la designación de los sindicatos, la composición de la

Comisión.

5.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 de la LOREG, y dentro del plazo establecido en dicha norma se procede al sorteo de los miembros de las mesas electorales para las próximas elecciones Generales, que da el siguiente resultado:

SECCIÓN 1. MESA A.

TITULARES

DE PRESIDENTE: D. JUAN MANUEL GOMEZ BENITEZ.

1º VOCAL: D^r FRANCISCA AGUDO VILLAFAINA.

2º VOCAL: D^r ANA PONCEA BENITEZ.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: D. FLORENTINO CHAUET CHAUET.

DE PRESIDENTE: D. JOSE GONZALEZ GUzman.

DE 1º VOCAL: D. VICTORIANO CRUZ CORBACHO.

DE 1º VOCAL: D^r M^r REYES GOMEZ BENITEZ.

DE 2º VOCAL: D. JOSE CORBACHO CORBACHO.

DE 2º VOCAL: D^r EMILIA MARIA GONZALEZ MESA.

SECCIÓN 1. MESA B.

TITULARES

DE PRESIDENTE: D. ANTONIO UATOQUE MACIAS.

1º VOCAL: D^r MARIA VANESA CASO SALGUERO.

2º VOCAL: D. ANA MARIA LOPEZ VALENZUELA.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: D^r FRANCISCA VENEGAS GATO.

DE PRESIDENTE: D^r MARGARITA LOZANO DIAZ.

DE 1º VOCAL: D. ANGEL MARTIN CRUZ.

DE 1º VOCAL: D^r ANA ISABEL PEREZ REYES.

DE 2º VOCAL: D^r DAVID MENACHO GOMEZ.

DE 2º VOCAL: D^r MARIA VICTORIA SALGUERO FERNANDEZ.

Y los labrados son asuntos que tienen el Sr. Alcalde levante 6 sesiones cuando son los resultados y quienes asistirán, de todo lo cual se



extiende la presente acta, por cui, la Secretaria, que
dijo fó.



ACTA N° 26. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUN- TAMIENTO EN PLENO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

En Valle de Santa Ana a catorce de diciembre de 2015, se reúnen en el salón de PLENOs de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. concejales: Dña Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Diaz Benítez, Dña Angeles Adame García, D. David Venegas Zalinos, Dña Mercedes Flores Zalinos, Dña María Jesús Gómez Escobedo y D. Racio Romero Zalinos. No asiste excusando su ausencia D. Fco. Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Paredes Gil. Cuanto son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1.-APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 23 de noviembre de 2015 es aprobada por unanimidad.

2.-APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 01 de diciembre de 2015 en la que, por unanimidad, con los votos a favor (2) del PSOE y (3) de IU se acordó informar favorablemente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de confor-



midad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la ley 39/1988 se somete a debate y votación el proyecto de Presupuesto. Ante la ausencia de debate y por unanimidad, con 3 votos del PSOE y 5 del IU, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle de Santa Lucía para el ejercicio económico 2016, junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	362.566,14
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios ...	250.523,00
Capítulo III. Gastos financieros	1.500,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	45.900,00
Capítulo VI. Inversiones reales	238.916,33
Capítulo IX. Pasivos financieros	19.939,77
TOTAL GASTOS - - - - -	919.345,24

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos	159.936,14
Capítulo II. Impuestos indirectos	8.000,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	137.096,29
Capítulo IV. Transferencias corrientes	368.672,53
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	55.340,28
Capítulo VII. Transferencias de capital	190.300,00
TOTAL INGRESOS - - - - -	919.345,24

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de per-



sonal aprobadas, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016.

En Valle de Santa Ana a veintisiete de enero de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde; Manuel Adame Chávez, Sres. concejales: D. Bárbara Gómez Rivera, D. Haniel Diaz Beristet, D. Ángel Adame García, D. David Venegas Zalinos, D. Hankel Flores Zalinos, D. María Jesús Gómez Escobar, D. Rocío Romero Zalinos. No asiste D. Francisco Chávez Chávez. Secretaría: M. Pascús Paredano Gil. Cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- OBSERVACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 14 de diciembre de 2015 es aprobada por unanimidad.

Z.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a la vista de las modificaciones, altas y bajas producidas en los bienes propiedad de esta entidad local, por unanimidad de los presentes se aprueba la siguiente rectificación en el inventario de bienes y quedan:

A.-Bienes Inmuebles:

1.-Altas:

FINCAS APORTADAS COMO CONSECUENCIA DE LA REPARCIALIZACIÓN DE LA UE-2 (Parcelas integrantes del patrimonio público del suelo de conformidad con lo dispuesto en el art. 89.b) de 6 (SOTEX):

- Parcela nº C-1 de la UE-2 (-Superficie: 59,82 m². residencial).
- Parcela nº C-2 de la UE-2 (-Superficie: 729,45 m² residencial).
- Parcela nº J de la UE-2 (-Superficie: 1.290,03 m². Zona verde).
- Parcela viaria de la UE-2 (-Superficie: 2914,44 m². Bajos).

2.-Bajas:

- Antigual Escuela Adu. de Extremadura (cisión gratuita a la Junta de Extremadura según acuerdo de Pleno ob 24 de febrero de 2014)

3.Modificaciones:

- Polígono Industrial (En escritura pública de 13/11/2014 se orden al Ayuntamiento los terrenos que se destinaron a viviendas y aparcamientos tras la cesión a COPEXA y posterior urbanización.)
- Punto Ferial (ejecución de pista polideportiva en punto ferial).
- Parcela nº 6 de la UE-1º (obra de "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA LA CREACIÓN DE ZONA DE OCIO INFANTIL Y BIOSALUDABLE" y Obra de ejecución de pista de pádel).



B.-Bienes Muebles:

- Adquisición de bienes muebles para consultorio, gimnasio y pisos tutelados.

3./ PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2015 N° 2 Y 3.

Se pone en conocimiento de la Corporación de las modificaciones nº 2 y 3 al Presupuesto Ordinario 2015 aprobadas por la Alcaldía con fecha 28 y 30 de diciembre respectivamente y cuyos resúmenes son los siguientes:

- Modificación de crédito nº 2/2015:

Añadido en partidas de gastos.

Partida	Descripción	Euros
Programa Económica		
	Cap. Art. Gasto.	
920 120	Retribuciones básicas	25,18
130 120,04	Retribuciones básicas	15,99
241 131,04	Personal Laboral. Fomento Empleo	3.399,23
326 131,05	Personal L. Educación	548,90
1621 131,01	Personal L. Rec. Basura	383,61
920 220	Material de oficina	178,09
334 226,09	Actividades culturales y deportivas	479,39
	TOTAL GASTOS	7.030,30

Reajustos en partidas de gastos.

Partida	Descripción	Euros
Programa Económico		
	Cap. Art. Gasto	
920 12100	Complemento de destino	4479,96
920 160	Ayudas Sociales	1802,95
920 212	Edificios y otras cons.	178,09
338 226,05	Festivos.	479,30
	TOTAL GASTOS	7.030,30

- Modificaciones de crédito nº 3/2015:

Altas en partidas de gastos.

Partida	Descripción	Euros.
Programa	Económica	
	Cap. Art. Concepto	
920	221,00	Energía eléctrica
		TOTAL GASTOS
		4072,12.

Bajas en partida de gastos.

Partida	Descripción	Euros.
Programa	Económica	
	Cap. Art. Concepto	
920	212	Edificios y otras cons.
		TOTAL GASTOS
		4072,12.

4.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por la Alcaldia se da conocimiento de las Resoluciones de fecha 23 de diciembre de concesión de ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios mínimos vitales a aquellos solicitantes de los mismos que cumplían los requisitos previstos en el Decreto 289/2015 de 30 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la Región para la�itanació n de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a los servicios de suministros mínimos vitales y se realiza la convocatoria para el año 2015. El importe de dichas ayudas asciende a 14,29€ a cada beneficiario.

5.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Alcalde da conocimiento de los siguientes asuntos:

- Del informe favorable emitido por la administración municipal relativo a la recepción de la urbanización de la Voz
- La aprobación por la CUOTEX (Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura) de 23/12/2015 por la que se acuerde aprobar definitivamente la modificación puntual 11/2013 de los NNSS de



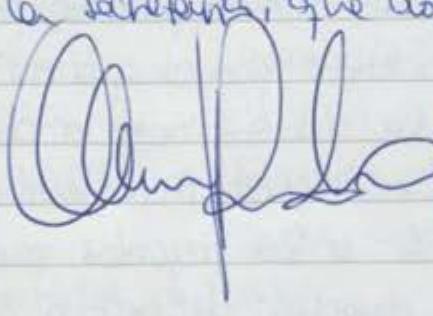
planeamiento de Valle de Santa Ana (reclasificación de suelo no urbanizable o de uso infraestructuras y servicios urbanos de la parcela catastral 13 del polígono 3 del T.N. de Valle de Santa Ana).

- De la compra de mobiliario urbano (papelera y contenedores).
- De la próxima incorporación del Ayuntamiento de Oliva de la frontera a la Mancomunidad Sierra Surdestr.
- De su asistencia a la Asamblea de PRONEDIO, en la que el Presidente de la Diputación comunicó el próximo inicio de las propuestas incluidas en el Plan Director 2016.

6.- PREGUNTAS Y PRESUNTOS.

No hay ningún pregunta.

Y no habiendo más asunto que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe



ACTA N.º 2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016

en Valle de Santa Ana a catorce de marzo de 2016, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: actúa por delegación acordada el 22 de febrero de 2016 (BOP de 11/03/2016) la primera teniente de Alcalde, D^a Bárbara Gómez Rivera, sres. concejales: D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalinos, D. Manel Flores Zalinos, D. M. Pérez Gómez Escobar y D^a Rocío Romero Zalinos. No asisten D^a.



Ángel Adame García y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Paredes Gil. Cuando son las diecisiete horas y treinta minutos, la Alcaldía por delegación abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE TERRENOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Por Ds. Barbara Gómez, en funciones de Alcalde se expone el expediente iniciado a instancia de D. Santiago Adame García en solicitud de un terreno de dominio público para la instalación de una estación de servicio. Como consecuencia y evolucionando los informes técnicos y de Secretaría-Intervención, se propone la aprobación de la concesión en base al interés general que implica dicha actividad para la población de este municipio además de la generación de empleo que supondría la misma.

Sometido a votación, con tres votos en contra del grupo socialista y tres votos a favor del grupo de Izquierda Unida, desapartando el voto de calidad de la Alcaldesa delegada, se aprueba por mayoría simple la concesión demanial de los terrenos situados en el polígono industrial y destinados a aparcamiento de acuerdo con las condiciones que se acordarán en el próximo punto.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAVIUSAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO.

La Alcaldesa delegada expone que su grupo, sobre el borrador remitido, ha elaborado propuestas de precio de concesión y tiempo de duración de la misma de acuerdo con los antecedentes obtenidos en el Ayuntamiento respecto de concesiones anteriores, en concepto, la del Consorcio de la Ruta de Extremadura que se



Unito según acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2005 por un precio de 6 euros anuales por los 9 m² que ocupan o la cesión gratuita de los terrenos del polígono industrial a la Junta de Extremadura gratuidad que permitió que las naves fueran subidas a la venta por un precio muy bajo (como explicó el Alcalde el 22 de diciembre de 2002 en la sesión plenaria en la que se acordó la cesión de terrenos). A la vista de dichos antecedentes, y constando informes de Secretaría Intervención sobre procedimiento, legislación, valoración de la concesión y compatibilidad de los miembros de la Corporación, e informes técnicos emitidos por el apoderado municipal, la Alcaldía propone al Pleno la aprobación de los siguientes:

- PLENO DE CLAUSULAR PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DENOMINADA PARA EL USO PRIVATIVO COMO UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE (USC) EN TERRENO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO.

PRIMERA: OBJETO, NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Art. 1.- Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento privativo de una porción de terreno municipal, perteneciente a la finca registral número 1150 inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros. Actualmente se trata de suelo de dominio público destinado a aparcamiento en las Normas Subsidiarias de Valle de Santa Ana.

Descripción general del inmueble:

- Parcela: 500 m².

- Parcela de terreno de forma rectangular destinada en la actualidad a aparcamiento.

- Construcción: No existe.

- Linderos:

Frente: Resto de terrenos de propiedad municipal.

Fondo: Naves construidas por COPEXA



Dcha: Finca de Piteros.

Izda: Resto de terrenos de propiedad municipal.

Descripción General de la Parte sometida a concesión:

- La superficie de terreno a ocupar y que se somete a licitación será de 500 m² en la zona de apartamientos del Polígono Industrial de conformidad con los planes adjuntos en Documento Anexo.

El contrato, una vez perfeccionado, constituirá un contrato administrativo especial, consistente en una concesión administrativa de una parcela de dominio público, mediante el que se pretende promover la prestación de un servicio de transportes que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de Valle de Santa Ana.

Este contrato es de naturaleza administrativa especial y se regirá por lo establecido en:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final segunda de la misma, son de aplicación general y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18º de la Constitución (CPAP).

- Las disposiciones del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final única del mismo, son de aplicación general y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18º de la Constitución.

- Los artículos 5, 47, 79, 80.1, 81 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los botes del Régimen Local (LRBL).

- Los artículos 1, 74, 111 y 114 del Real Decreto Legisla-



Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR).

- Los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 74, 75 y 78 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entidades Locales (RBEI).

- El Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que, según lo establecido en la disposición final primera del mismo, tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo prescripto en el artículo 149.1. 18º de la Constitución, por tanto, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. Quedando de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, en la forma y condiciones que establece el TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los vías de impugnación que procedan en vía administrativa y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

Segunda: DESTINO Y UTILIDAD PÚBLICA.

Art. 2.- La concesión demandada se otorga necesariamente

para la construcción sobre la citada parcela de una USC, considerándose de interés municipal por la necesidad de dotar de este servicio a esta población.

No obstante, previa autorización municipal podrán llevarse a cabo otros usos relacionados con el objeto principal de la utilización demandada.

Art. 3.- La parcela permanecerá afecta al destino para el que se adjudique durante todo el período de la concesión.

Tercera: PLAZO.

Art. 4.- La concesión tendrá una duración mínima de cuarenta años y máxima de 75. Dentro de estos límites se podrá ofertar mayor o menor duración teniendo en cuenta este oferta en la valoración de las propuestas de acuerdo con los criterios de adjudicación dispuestos en los presentes pliegos.

Art. 5.- El periodo de duración de la concesión solo podrá prorrogarse si así lo permiten las disposiciones legales vigentes en el momento de finalización de la concesión.

Cuarte: CANON.

Art. 6.- Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se comprometen a abonar al Ayuntamiento; caso de resultar adjudicatarios, estableciéndose un canon mínimo anual de 333,33 € al alza. Dicho importe no podrá ser inferior por ninguna de las proposiciones presentadas, so pena de rechazo por la Mesa de Contratación. El canon será revisado por el Ayuntamiento tras cada anualidad y con efecto para el siguiente ajustándolo al alza a la variación experimentada por el IPC, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 7.- La retribución económica del canon tendrá carácter anual, y se abonará por trimestres anticipados en el plazo de cinco días posteriores a la firma del contrato.



la explotación serán a riesgo y cuenta del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito. El concesionario no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualesquiera otras, del nombre del Ayuntamiento.

cuarta: NOVACIÓN.

Art. 8.- Será admisible la novación por cesión de los derechos de adjudicatario a otra persona o entidad, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento, que la considera o no a la vista del mantenimiento del destino y de las condiciones objetivas y subjetivas que concurren. En caso de concederse la autorización será requisito necesario y condición de existencia del traspaso, que se formalice la cesión en escritura pública aprobada por el Ayuntamiento, representado por el Sr. Alcalde, asistido del Sr. Secretario de la Corporación, por el cedente y por el cesionario.

La cesión del contrato con incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados anteriores del presente artículo no surtirá efectos y tendrá carácter de incumplimiento grave del contrato, con las consecuencias que se especifican en el artículo 39.

Quinta: EXTINCIÓN.

Art. 9.- La extinción de la concesión se producirá por las causas establecidas en la legislación vigente, y en particular por las siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por reacción.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.



b) Por caducidad.

c) Por cualquier otra causa incluida en los pliegos que hagan este Concesión.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión.

La pérdida física del bien por caso de fuerza mayor no dará lugar a indemnización.

La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado.

La pérdida de la condición elemental del bien objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte de la Entidad Local de indemnizar los daños y perjuicios que se hubieren producido al concesionario, en su caso.

La extinción por mutuo acuerdo procederá, cuando rija concursar causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

Al incluir la concesión la prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le origina perjuicios.

El incumplimiento grave por parte del concesionario de algunas de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la renovación de la concesión. En todo caso se considera incumplimiento grave:

- El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que nació la obligación al pago.
- La ejecución de los obres o la falta de prestación



de un servicio al público en el plato y condiciones establecidas en el pliego.

Alcordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que procede sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su desaparición o en la adopción por la Entidad Local de nuevas criterias de aprobación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

Art. 10.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrepasadas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causare, o sin ella cuando no procedese.

Septima: INALIENABILIDAD, INEMBARGABILIDAD, IMPRESCRIPCIÓN Y RESERVA.

Art. 11.- La parcela objeto de la concesión administrativa tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, de servicio público, y, como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

Art. 12.- La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

OCTAVA: REVERSIÓN.

Art. 13.- Cuando se extinga la concesión por la causal establecida en el artículo 9 referente a la parcela gratuitamente al Ayuntamiento, libre de carga y gravamen y en las mismas condiciones de uso en que fue entregada.



Art. 14.- En los casos contemplados en los artículos 10 y 11 se establecerá lo que ellos se especifican.

Art. 15.- Para garantizar debidamente el cumplimiento del deber de reversión, al momento de renunciar a la Corporación, deberán estar cancelados cualquier acto o negocio de gravamen constituido sobre la parcela, las obras o instalaciones.

Cualquier acto de gravamen o encajamiento no producirá efecto frente al Ayuntamiento.

Art. 16.- El Ayuntamiento tendrá plena administrativa de acordar y ejecutar por si el Convenio.

Art. 17.- Para garantizar la debida reversión al Ayuntamiento de la parcela, se constituirá una Comisión de Reversión, compuesta por representantes del Ayuntamiento y del concesionario, que en el año anterior a su nacimiento extinción, y tras la correspondiente suspensión, elaborará los informes que procedan sobre las medidas que deben aplicarse para asegurar que la parcela renueva al Ayuntamiento en las debidas condiciones.

Ello se entiende sin perjuicio de las inspecciones que puede ordenar el Ayuntamiento con la periodicidad que estime conveniente, al objeto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones pendientes, como resultado de las cuales podrá el Ayuntamiento impartir las órdenes al concesionario que resulten procedentes y exigir el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven.

NOTA: GARANTIAS

Art. 18.- Provisional. Se fija en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y del presupuesto de los trabajos que oferten en anteproyecto, en material, en el bancario, o en cuantos de los formatos establecidos en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Art. 19.- La operación provisional responderá de la

seguridad de la oferta presentada por el licitador y garantizará que el adjudicatario constituirá la operación definitiva, prepara el canon y formalizará el contrato.

Art. 20. El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del canon total ofertado correspondiente a la duración total de la concesión. La constitución de este garantía deberá ser acreditado por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el TRLCSP y se constituirán en cualquiera de las formas que se establecen en dicho Texto normativo.

Finalizado el periodo de la concesión, si no resultaren responsabilidades que hagan de ejercitante sobre la operación definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Decima. ADJUDICACIÓN.

Art. 21.- La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días naturales desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratación y siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

La propuesta de adjudicación por la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Si no constituyese la operación definitiva por causas imputables al contratista, se declarará nulo el contrato.



El adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de haber constituido la operación definitiva, y de haber abonado el importe de los cuadros de licitación en el plazo de quince días desde la notificación de la propuesta de notificación.

Undécima: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art. 22.- El Adjudicatario estará obligado a:

- a) Pagar el canon en la cuantía, forma y tiempo debidos.
- b) Utilizar efectivamente y mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y las obras que construya.
- c) Ejercer la concesión por si, sin que pueda ceder, o traspasársela, los derechos derivados de la misma sino en la forma y con los requisitos establecidos en el contrato.
- d) Conservar y/o concebir los parámetros y datos que pelen sobre las obras e instalaciones al momento de la reversión.
- e) Urbanizar la parcela y su entorno, hasta completar los servicios urbanísticos precisos.
- f) Responder a la gestión llevada a cabo con motivo de la posesión de la parcela, la construcción de las obras y explotación desarrollada en la parcela, e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y a particulares por las personas o medios que tengan bajo su dependencia.
- g) Cumplir en los términos establecidos en el presente pliego la disposición de reversión al Ayuntamiento de la parcela en la misma situación en la que se le cedió. No obstante los mejoras de servicios urbanísticos que se hayan realizado quedarán en beneficio de la parcela.
- h) Inscribir la concesión doméstica en el Registro de Propiedad, en la misma finca correspondiente a la parcela de propiedad municipal y llevar a cabo, cuando proceda, la correspondiente declaración de la obra.



nivel, inscribiéndole asimismo en el Registro de la Propiedad.

- i) Pagar los gastos de contratación que correspondan a la parcela y el resto de los gastos que deba asumir con arreglo al presente Pliego.
- j) Comenzar las obras en un plazo de seis meses desde la adjudicación de la concesión y terminar la misma en el plazo máximo de los veinticuatro meses siguientes.
- k) Obtener las correspondientes autorizaciones administrativas para la ejecución de las obras y su puesta en funcionamiento de las instalaciones.
- l) Designar ante el Ayuntamiento un informador válido con poderes suficientes para la firma de decisiones.
- m) Admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas le impone el Ayuntamiento, poniendo en tela el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, custodiando el correspondiente libro de suspenpciones.

DODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

Art. 23.- El incumplimiento de alguno de los obligaciones esenciales descritas en el artículo precedente y de los requisitos para el despliegue del contrato, se considerará incumplimiento grave del contrato, con extinción anticipada de la concesión administrativa, pérdida de las concesiones, reversión de la parcela, obras e instalaciones y obligación de que el concesionario indemnice los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

Art. 24.- El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el Pliego, oferte, acuerdo de adjudicación o contrato administrativo se considerará incumplimiento leve de contrato y será sancionado por la Junta de Gobierno con multa de 100 euros. Si de las circunstancias que ocurrieren se determine un perjuicio grave para el interés público o se acredite manifiestamente



mafe, el incumplimiento se reputará grave, con los efectos descritos en el artículo anterior.

La carencia de trae faltas graves, se considerarán faltas graves previas tener:

ART. 25. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cabo uno de ellos son los siguientes.

Aspectos que se valorarán con arreglo a fórmula:

- 1.- Mejores en el canon anual: hasta 25 puntos se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza respecto al precio de licitación referido al canon anual. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con el porcentaje tipo.
- 2.- Importe total de los mejores en plato de duración ofertado: hasta 25 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente menor plato en la concepción ofertada, (mínimo 40 años - máximo 75 años). El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente a dicha oferta.

Décimo cuarto. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ART. 26. La capacidad de obrar de los licitadores para concursar al procedimiento de selección del concursante, será la establecida en el TRLCSP.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, fiduciaria y profesional o técnica y no se encuentren sujetas en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el texto normativo referido.

Décimo quinto: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ART. 27. - Lugar y plazo. - Los licitadores presentarán sus ofertas en el Registro General de Entrada de Documentos, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la resolución del anuncio en el



Boletín Oficial de la Provincia. El horario de Registro sera de 9 a 15 horas de lunes a viernes. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o en días en que no existiere horario completo de registro el plazo se prorroga al siguiente día hábil.

Art. 28.- Exposición del Pliego. En este mismo plazo de 30 días, estará expuesto al público el Pliego de cláusulas a efecto de reclamación. Si se presentaren, la licitación se aplazaría cuando resulte necesario.

Art. 29.- Proporcionar enmendados por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá especificar la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos, y avisar al órgano de contratación la revisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

El Registro de autorecepcionará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

Sin la concurrencia de autor requisitar, no será admisible la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado.

Transcurridos no obstante cinco días naturales desde la finalización del plazo sin que se haya recibido la proposición, este no será admisible en ningún caso.

Art. 30.- Forma y documentación: las proposiciones se incluirán en unión de los restantes documentos, en dos sobres que estarán sellados y podrán ser lecidos y precintados, cuya leyenda y acuerdo sera el siguiente.

Sobre A. Tendrá la siguiente leyenda: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESSION DENANIAL DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACION DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE.

Contendrán:



- Documento acreditativo de la constitución de la empresa.
 - Copia del DNI si se trate de empresario individual o CIF de la empresa.
 - Si se tratase de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, y poder bastante al efecto otorgado a favor de quien suscriba la proposición debidamente bastantegado.
 - Declaración responsable de que el licitador no se encuentra en ningún supuesto de prohibición para contratar con la administración, con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.
 - Documento justificativo de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias.
 - Justificación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa, que se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 a 67 del referido texto legal.
- La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento en relación con las situaciones indicadas en los apartados precedentes, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notaria u apallizos profesional calificado. No se admitrán declaraciones responsables que no cumplan estos requisitos de fe o confianza pública.
- Sobre B. Telata la siguiente leyenda: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESSION DEHANIAL DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE.**

Contenido:

- La oferta según modelo adjunto como Anexo I.
- Estudio económico sobre viabilidad de la cesión.
- Anteproyecto de las obras e instalaciones a ejecutar sobre la parcela objeto de cesión.

Una vez presentada una proposición no se podrá retirar bajo ningún pretexto.

La presentación de proposición supone el conocimiento y aceptación incondicional, en su totalidad, y sin salvedad alguna, del Pliego de Clausulas con su anexo y del Pliego de Prescripciones Técnicas

Art. 31.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa Permanente de contratación se reunirá en acto público a los efectos de abrir los sobres, y calificar la documentación que aporten a las 20 horas del día siguiente al de los cinco días naturales previstos en el artículo 29 del Pliego de Clausulas, en acto público, en el Salón de Sesiones del Pleno.

Art. 32.- Si alguna proposición careciera de algunas de las documentaciones exigidas en el Pliego, que a juicio de la mesa tuviere carácter no esencial y subsanable, la Mesa podrá conceder al licitador, un plazo de cuatro días para su aportación.

En caso de que el defecto se advirtiere en el acto de calificación de las documentaciones presentadas en el acto de apertura de proposiciones, se pondrá en conocimiento del licitador, si hubiere concursado en este último acto.

Si no estuviese presente el licitador en el acto de apertura o el defecto se advirtiere en los informes que se emitan con posterioridad a dicho acto, el Presidente de la Mesa podrá requerir por escrito al licitador incurso en el mismo para que lo subsane.

Art. 33. La adjudicación será otorgada por el Pleno, notificándose a todos los licitadores.



Art. 34.- Quien resalte sobre adjudicacion debe constar dentro el plazo de quince días siguientes al de notificación de la adjudicación, para constituir la garantía definitiva, abonar el canon y formalizar el contrato.

Derecho Texto: FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Art. 35.- Es preceptiva la formalización del contrato. La formalización se efectuará mediante escritura pública y los gastos que por tal motivo se ocasionen serán por cuenta del concesionario.

Si el adjudicatario no atendiere a los correspondientes requerimientos, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato, o incumpliera que se formalizare en el plazo establecido, la Corporación podrá acordar su resolución, previa intervención del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará rescrito su contrato, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no hayan realizado la totalidad de sus objetos, asumiéndose a su riesgo y cuenta, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 36.- La cesión administrativa, con las particularidades del derecho de reversión, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad a cargo del adjudicatario.

Tercerofolio: DISPOSICIONES FINALES.

Art. 37.- Forma parte del presente pliego su ANEXO, con el pliego de los paralelos objetos de la cesión y su informe de valoración.

Art. 38.- Toda la gestión que el concesionario oficie, tanto en sus trámites, como los derivados de la formalización y cumplimiento del contrato, serán de cuenta exclusiva del concesionario. Si estos gestos quedan incluidos los derechos de anuncio en los Boletines oficiales y prensa,



gastos de otorgamiento de escritura, suscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier otro que pude producirse como consecuencia de este contrato.

Serán atípicos de cuenta del contratista el importe de los impuestos, tasas, precios y exacciones de cualquier naturaleza que se deriven como consecuencia de la formalización del presente contrato o de su cumplimiento y extinción, incluso el I.V.A. o el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, si resultare de aplicación.

Art. 39.- El importe de los gastos que hayan sido anticipados por el Ayuntamiento, será totalmente reintegrado por el adjudicatario, haciéndolo efectivo en la Tesorería Municipal antes del acto de firma del contrato, el concursante en el plazo de diez días siguientes al de su derroga.

Art. 40.- El hecho de tomar parte en el concurso supone la aceptación de la totalidad de los artículos y cláusulas de los pliegos que rigen el contrato así como la renuncia a todo fuero o privilegio que pudiere corresponder a los licitadores.

Art. 41.- Los derechos y obligaciones para ambas partes serán los que se deriven directamente del pliego de licitación, oferta seleccionada, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo. En caso de contradicción entre estos documentos, prevalecerá el contrato sobre los restantes.

Art. 42.- La corporación se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, modificarlo por razón de intereses público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

ANEXO I

Modelo de proposición económica.

D/Dña. con DNI número. en



nombre (propio) o (de quien se represente) con
CIF/NIF y documento fiscal
en calle número
..... enterado del anuncio publicado en el BoP del
día de de y de las condiciones, requisitos
y obligaciones que se exigen para la adjudicación del
contrato de CONCEPCIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVA-
TIVO COMO UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE,
se compromete a su ejecución, con estrictez superior
a los expresados requisitos y condiciones ofreciendo
al Un canon anual de euros (en número) y que
represente una mejora al alta de euros, respecto
al tipo de licitación aprobada.

b) Oferto un plazo de años.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las
condiciones que trae en este contrato, manifestando
conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDI-
MIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE CONCEPCIÓN DEMANAL
PARA EL USO PRIVATIVO COMO UNIDAD DE SUMINISTRO
DE CARBURANTE (USC). -

PRIERA. OBJETO.

El presente pliego que tiene por objeto la concesión deman-
rial para el uso privativo de una parcela de terreno
de 500 m², como USC estación de servicio de carburante.
Este contrato estará sujeto a las especificaciones y límita-
ciones contenidas en este pliego, en el Pliego de Clausula
Administrativa Particular y en las demás disposiciones
aplicables, con el siguiente contenido:

La ejecución de obras e instalaciones necesarias para la
puesta en funcionamiento de una USC para uso terciario
comercial complementario, de manera que se cumple con
los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones

Administrativas y Técnicas Particulares y en todo lo normativa y disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

La obtención de las correspondientes Licencias de Obra y Apertura, y las demás autorizaciones administrativas necesarias para la prestación de la actividad de distribución de combustibles y coquetos petrolieros. En prestación y explotación de la actividad de forma permanente. En el presente expediente, el interés municipal se justifica en la necesidad de dotar al estos servicios al municipio de Valle de Santa Icue.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción de la parcela objeto de concesión de dominio público es la siguiente:

DESCRIPCIÓN: Parcela de espacios libres destinada a aparcamientos de 500 m² integrado en la parcela registral nº 1834 de Valle de Santa Icue (Registro de la Propiedad de Señas de los Caballeros). Línde: Sur con parcela de Huelal de la Cint; Sur, resto de parcela municipal Este; callejera de Peña de los Caballeros y Oeste con promoción de naves industriales existentes.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS.

Condiciones técnicas de la concesión de USC.

- 1.- El concesionario deberá presentar proyecto de las obras necesarias para la construcción de la estación de servicio y de las instalaciones auxiliares de conformidad con la normativa de aplicación, tanto urbanística, como ambiental, sin perjuicio del resto de autorizaciones y trámites necesarios según la legislación seccional aplicable.
- 2.- Los elementos del espacio público que se detiendan (pavimentos, conducciones, cerramiento etc) por los servicios que se prestan deberán ser reparados a su estado original y a su coste por el concesionario.
- 3.- Conservación, mantenimiento, reposición y renovación.



El concesionario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones para la prestación de los servicios correspondientes. Será obligación del concesionario el mantenimiento de las instalaciones entre incendios y evacuación en perfectas condiciones, cumpliendo con la normativa vigente, manteniendo siempre expedidos los zonas de evacuación.

4.- El concesionario deberá cocer los aspectos de los controles sanitarios, calidad general y cumplir que, en todos los servicios que preste y con la periodicidad que lo determine, haya de sostenerse, a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato. Asimismo el efectivo cumplimiento de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios, seguridad y salud, higiene, social, fiscal y laboral.

El personal que aporte y utilice el concesionario para la explotación objeto de contratación, no tendrá derecho alguno frente al Acquistamiento, ya que dependerá directo y exclusivamente del concesionario, quien ostente tanto los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, fiscal y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable el Departamento de las situaciones, discrepancias y obligaciones que se originen entre el concesionario y sus trabajadores, aún cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

CUARTA: CONDICIONES AMBIENTALES.

La actividad de USC mediante COMUNICACION AMBIENTAL al efecto clasificada en el epígrafe 4.4. del Anexo III del Decreto 81/2011, Reglamento que desarrolla la Ley



5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los aspectos relativos a las autorizaciones y comunicaciones ambientales. Dicha Comunicación Ambiental recogerá lo que establezcan las Ordenanzas Municipales, en su caso, y su procedimiento será el que establece el artículo 37 de dicho Decreto 81/2011. El documento incluirá, en su caso, la acreditación del cumplimiento del régimen de distancias aplicables a algunas actividades conforme a lo recogido en el Anexo IV del Decreto.

QUINTA. CONDICIONES URBANÍSTICAS.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle del Guadalquivir.

SECCIÓN II. INDUSTRIAL EN POLIGONOS

Artículo 271. Alineaciones.

será obligatorio un retén que sea mínimo y máximo de 5 metros a la alineación exterior de fachada horizontal, pero obligatorio un retén que sea de dos metros a los maderos materiales y al de fondo de la parcela salvo en el caso de promoción de una calle vial, adosadas entre sí, sobre varias parcelas agrupadas.

Artículo 272. Parcela mínima.

La parcela mínima será de 500 metros cuadrados. En el caso de promoción de una calle vial entre adosadas entre sí, se podrá reducir este dimensionamiento de parcela hasta 200 metros cuadrados por cada calle que integre la promoción.

Artículo 273. Frente urbano.

El frente urbano de parcela será de 15 metros, salvo en el caso de promoción de una calle vial entre adosadas entre sí sobre varias parcelas agrupadas, donde podrá ser de 10 metros por parte.



Artículo 274. Fondo máximo edificable.

El fondo máximo edificable tiene límite, sin perjuicio de los restricciones obligatorias al Ciudadano Titular de la parcela.

Artículo 275. Superficie de ocupación máxima.

No se fija superficie máxima de ocupación, quedando ésta en función del resto de las condiciones de la presente ordenanza.

SEXTO. ANEXO PROYECTO.

Contenido de las ofertas.

Con objeto de conocer las cualidades y características técnicas de la oferta, se presentarán al menos la siguiente documentación con este orden y contenido, para que quede descrito y definido adecuadamente y se pueda valorar posteriormente:

a) Estudio medio ambiental.

b) Medidas contra incendio, evacuación y actos bomberos.

c) Memorándum general de las obras, sus selecciones y servicios propuestos.

d) Plazos generales de las obras y distribución de acuerdo con lo establecido en las NUEVAS vigentes.

e) Cuadro detallado con las superficies totales, parciales y pormenorizadas de los terrenos.

f) Presupuesto total detallado.

g) Memoria descriptiva, sobre la propuesta global de la concesión con indicación de la Planificación para el desarrollo de la concesión y plamming.

h) Documentación relativa a la viabilidad económica de la concesión y la solvencia de la entidad ofertante. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Clausulas Administrativas Particulares respecto de los aspectos económicos de la concesión y del ofertante.

i) Documentación complementaria que el licitador estime conveniente y que sea de su interés incluir.



en su proposición para mejor conocimiento de su oferte.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE OBRA.

7.1. Finalizado la fase de concurso, el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, un proyecto de ejecución de obras (3 copias en soporte papel y una en soporte informático), visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que se desarrolla el programa de necesidades de este Pliego de Prescripciones Técnicas y el anteproyecto presentado al concurso, teniendo en cuenta los datos presentados para un correcto replanteo del proyecto en el cumplimiento. Asimismo, presentará las Hojas de Dirección Facultativa de las obras, y el Plan de Seguridad y Salud de la obra.

7.2. Para comenzar las obras, será preciso formalizar el Acta de Comprobación de Replanteo, a la que asistirán el concesionario, la Dirección facultativa y los técnicos municipales.

7.3. El adjudicatario antes de dar comienzo a las obras, deberá obtener información suficiente de los entes públicos o privados suministradores de servicios, debiendo proceder a su costa al retraqueo de las redes de suministro que puedan verte afectadas por las obras, el adjudicatario será el único responsable de los daños y perjuicios que puedan sufrir los mencionados entes y sus usuarios.

Las comunicaciones de agua, saneamiento y electricidad deberán ser subterráneas y cumplir su normativa reguladora.

Para evitar que se produzcan daños en las instalaciones eléctricas subterráneas, antes de iniciar cualquier excavación, se deberá comprobar en el



determinar la exacta ubicación de los mismos, por ejemplo, mediante cálculos manuales. Si surgieran problemas se deberán poner en contacto con la empresa licenciada con la compañía eléctrica correspondiente.

7.4.- Una vez producido la autorización, habrá de obtenerse la preventiva licencia de apertura y la obra.

El plazo máximo para la realización de las obras será de veinticuatro meses a partir de la fecha del acto de constatación del replanteo. Si un perjuicio de lo dispuesto en el Apartado 7.5 de este artículo, el incumplimiento de este plazo se considerará falso muy grave.

7.5.- Si por fuerza mayor o causa justificada no pudieren realizar las obras dentro del plazo fijado, al órgano correspondiente, a petición del causionario y previo informe de los servicios técnicos municipales, podrá prorrogarlo por el tiempo imprescindible.

7.6.- Se considerará falso grave o muy grave la ejecución defectuosa de las obras y la insatisfacción de elementos no contemplados en el proyecto de ejecución así como la falta de medidas de seguridad y contra incendios, que deberán ser controladas por la Dirección facultativa de la obra.

OCTAVA - ACTA DE RECEPCIÓN E INVENTARIO.

8.1.- La Dirección facultativa de las obras que tiene llevado a cabo por los técnicos competentes en la materia controlados por el causionario, obtendrá oportunamente el Certificado final de obra, así como el Certificado del Técnico Competente, donde se hacen constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto de las actividades, a los ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación, así como los balances de los instaladores.

sellos de los directores generales competentes y los documentos de los acuerdos de apre, electróvideo y alcantarillado. Asimismo, deberá el adjudicatario presentar en el Ayuntamiento los dos planes de Segura (Responsabilidad Civil e Incendios) → el plan de Revisiones Periodicas a realizar por entidad competente designada por él, para los equipos de extinción de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

8.2. A la recepción de los objetos del centro, deberán asistir el concesionario, la dirección facultativa, la constructora y los técnicos municipales. Todos ellos, firmarán la correspondiente Acta de Recepción si consideran cumplidos los condiciones exigibles. Con la recepción de los objetos podrá comenzar la explotación del Centro por parte del concesionario, previa aprobación de la obtención de todas las autorizaciones pertinentes.

8.3. El inicio de la explotación sin haber suscrito la correspondiente Acta de Recepción, se considerará falso muy grave.

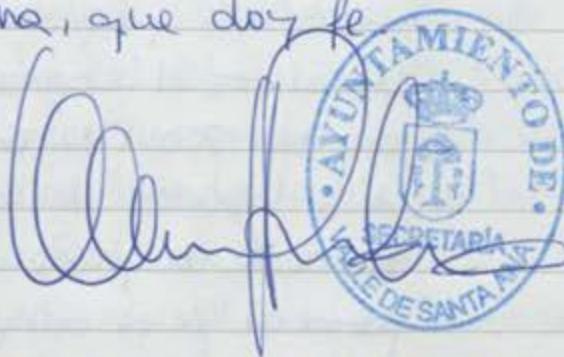
Sobre todo a debate el grupo socialista manifestó, a través de su portavoz, Manolo Flora Zalinos (cargo asumido por este tras el cese de la anterior portavoz) no estar de acuerdo con que los terrenos objeto de concesión se hayan inscrito en el Registro de la Propiedad para que solo puedan ser usados como estacionamiento de vehículos como expusieron en la reunión mantenida días atrás. La Alcaldesa contestó que no pudo decir tal cosa porque los terrenos estaban inscritos como aparcamiento público y no se pueden estructurar para tener un uso como gasolinera, y que, no obstante, en los terrenos objeto de concesión



en general solo se podrán realizar actividades y usos que reducen en el interior público. Por otra parte Manuela Flores manifestó que su grupo no está a favor del canon ni del tiempo, considerando que debería haberse contemplado el importe más elevado de los propuestos en el informe de informes, es decir, 969,00 euros anuales y en cuanto al tiempo consideran exclusivo 40 días como máximo contemplando que los establecidos serían 20 días de acuerdo con las peticiones legales que se acordaran.

Sustituto la propuesta del grupo de IU a votación, con tres votos a favor y tres en contra del grupo socialista, la propuesta es aprobada por mayoría simple con el voto de abstención de la Alcaldesa.

Y una habiendo más asuntos que tratar, la Alcaldesa convoca la reunión cuando son las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por un, la Secretaria, que doy fe



ACTA N°3. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016.

En Valle de Santa Ana a veintidós de abril de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de pleno, siendo convocatoria al efecto. Asisten: Sr Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. concejales: Dña Barbara Gómez Rivera, Manuel Diat Benítez, Dña Ángela Adame García, D. David Venegas Zalinas, Dña Manuela Flores Zalinas, D. Francisco Chávez Chávez y D. M. Peris Gómez Escobar. No asiste habiendo escusado su ausencia, Dña Rocío

Romero Zalinas. Secretaria: María Jesús Paredes Gil.
Cuando son las diez y media horas, el Alcalde abre la sesión y le declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 27/01/2016
y 14/03/2016.

Sometidas a votación, el acta de 27/01/2016 es aprobada por los asistentes a la misma. Respecto del acta de 14/03/2016 es aprobado por los asistentes a la misma a excepción de los componentes del grupo socialista cuya portavoz manifiesta no estar de acuerdo con la redacción dada a las explicaciones de su grupo al voto en contra de los pliegos de clausulas.

2.- RENUNCIA DE CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Por el Alcalde se da lectura al escrito de renuncia presentado por Dña María Jesús Gómez Escobar con fecha 22/03/2016 y registro de entrada nº 145 cuyo tenor literal es el siguiente: "Dña María Jesús Gómez Escobar, con DNI 80048422G, como concejal de este Ayuntamiento de la localidad de Valle de Santa Ana, ante el Sr Alcalde-Presidente, comparece y expone. Que por motivos de carácter personal se ve obligado a renunciar al cargo de concejal del Grupo Municipal Socialista que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día trece de junio de dos mil quince. Y solicite que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, le sea aceptada y tramitada su renuncia al dicho cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana. En Valle de Santa Ana a catorce de marzo de dos mil diecisésis. Fdo: María Jesús Gómez Escobar." Total la lectura, el Alcalde manifiesta a la concejala



cesante en respeto por la decisión y agradece su colaboración durante el tiempo de su mandato. Los asistentes a la sesión se dan por enterados.

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN 2015.

Por la Secretaría se da conocimiento del Informe de Secretaria Liquidación y Decreto de Alcaldía de fecha 29/02/2016 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, cuyo texto es el siguiente:

En Villa de Santa Ana, a 29 de febrero de 2016, siendo las doce horas, constituidos en su despacho oficial, el Sr. Alcalde - Presidente D. MANUEL ADAME MUÑOZ, con la asistencia de la Secretaria - Liquidadora DOÑA MARÍA FERUS PAVEDANO Gil, procedió a la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, así como los relaciones de deudas y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y lo existente en copia en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaria - Liquidadora de este Ayuntamiento, por aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la instrucción de Contabilidad, adoptó la Resolución que sigue:

"Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2015, con el siguiente resultado:

Recaudación de Tesorería-Despachos Pendientes de Cobro:

1) De Presupuesto corriente	113.591,38.-
2) De Presupuestos corredores	79.918,42-
3) De operaciones no presupuestadas	5,91.-
Gastos tributarios pendiente de aplicación definitiva	0,00-
Suma	193.515,71.-

Recaudación de Tesorería - Obligaciones Pendientes de Pago:

1) De Presupuesto corriente	152.707,54.-
2) De Presupuestos corredores	41.105,90-
3) De Operaciones no presupuestadas	10.282,65-



Suma	167.096,09
1) Fondos liquidados al 31-12-2015	386.259,02
Tot. permanente de Tesorería Total	<u>412.669,64</u>
Saldos de dudoso cobro	45.922,84
Exceso financiación afectado	0
Promonente de Tesorería para gastos generales	365.746,80

Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de este liquidación se unirá a la cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de los Hacienda Locales, sobre se remitirá a la Administración del Estado, y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 190 del Real Decreto Legislativo antes mencionado y regla 252 de la Instrucción de Contabilidad.

Por aplicación del artículo 193,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de los Hacienda Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de este liquidación y sus resultados.

Leído íntegramente por mí el Decretó que procede; aprobado por el Sr Presidente que lo ha adoptado, y declarado por el mismo finalizado el acto a las doce horas y quince minutos, yo le recibo, extiendo lo presente que firman los presentes al díos lo cual doy fe.

4. PUESTA EN CONOCIMIENTO TRANSNISIÓN DE DATOS A HACIENDA.

Por la Secretaría se expone que han sido remitidos a Hacienda la siguiente documentación:

- Horario 2015: 01/02/2016
- Requimiento plan de ajustes:
 - 4º T/2015: 29/01/2016
 - 1º T/2016: 20/04/2016



- Evaluación presupuestaria
 - 4º T/2015: 29/01/2016.
 - 1º T/2016: 15/04/2016.
- Presupuesto 2016: 08/03/2016
- Plan Presupuestario en Medio Plano: 07/03/2016
- Tipos Impositivos 2016: 07/03/2016
- Liquidación del Presupuesto 2015: 12/04/2016.
- Periodo medio de pago a proveedores:
 - 4º T/2015: 01/02/2016
 - 1º T/2016: 15/04/2016.

Se transcriben los informes sobre cumplimiento del Plan de ajuste. 4º Trimestre 2015:

Informe del 6 Interventoría Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste do acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores → en el artículo 4.1. b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la Constitución Española.
- Artículo 10 de RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 4 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de



abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDO: Segun lo establecido en artículo 10.1 de la orden HAP/205/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro su rigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 4º trimestre.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedor.

Se ha recibido a través de la plataforma correspondiente

c) Operaciones con derivados.

No existen.

d) Cualquier otro patrón contingente.

No existen.



el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro viene provocada por la ausencia de incremento en el IPC en el ejercicio corriente → por la ausencia en el ejercicio corriente de impacto financiero del incremento de las tasas respecto del ejercicio anterior → respecto de la previsión del plan de ajuste.

2. Caso en el caso anterior, las medidas de ahorro son las mismas respecto del ejercicio 2014, no provocándose diferencias estimables respecto del trimestre anterior TERCERO. De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a protegidos, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. En Valle de Santa Ana a 25. de enero de 2016 la Interventora.

I.º trimestre 2016:

Informe de la Interventoria Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a protegidos → en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por lo que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se anota el siguiente,

INFORME:

PRIMERO - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la Constitución Española



- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
 - Artículo 4 de la Orden MAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF -.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.
- SEGUNDO: - Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden MAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:
- f) Alquileres públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. No se ha recibido ninguno en el 1º trimestre.
 - g) Deuda comercial contratale clasificada por su antigüedad y su rendimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de



crédito para facilitar el pago a proveedores
se ha recurrido a través de la plataforma correspondiente

h) Operaciones con derivados.

No existen.

i) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

j) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste
3. La desviación de la estimación inicial del plan de ajuste en las medidas de ahorro viene provocada por la escasa incidencia del incremento en el IPC en el ejercicio corriente y por la ausencia en el ejercicio corriente de impacto financiero del incremento de las tasas respecto del ejercicio anterior y respecto de la previsión del plan de ajuste.

4.- Las medidas de gasto son las mismas respecto del ejercicio 2015, no provocándose diferencias estimables respecto del trimestre anterior.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. En Valle de Santa Ace a 14 de abril de 2016. La Intendente.

5.- SOLICITUD, EN SU CASO, DE AYUDA DEL FONDO DE ANTICIPO REINTEGRABLE - LÍNEA 3.1.

A la vista de las ayudas recogidas en las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables publicado en el BOP de 18/03/2016, por la Alcaldía se propone que este Ayuntamiento se adaja a la línea 3 de las prestadas en dichas bases: Anticipo reintegrable destinado a la refinanciación de operaciones de crédito a corto plazo realizadas por la entidad local con



con el fin de refinanciar el préstamo concedido con el fondo para la financiación de pago a proveedores y que a fecha de hoy presenta un capital pendiente de amortización de 135.127,58 € y que, en caso de concesión generaría un adeudo del total de intereses pendientes hasta la cancelación de la operación. Sobre todo la propuesta o votación, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

1º Solicitar de la Exma Diputación de Badajoz acogerse a la convocatoria por la que se regula los bases para la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables en las siguientes condiciones:

Importe solicitado: 121.148,87 € (importe pendiente de amortizar a 01/01/2017).

Plazo para el reembono de las mensualidades: del 01/01/2017 a 20/05/2023 (77 mensualidades).

2º Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación y a la Diputación para, en su caso, realizar los descuentos o retenciones de la amortización del anticipo reintegrable.

3º Establecer como preferente este nuevo tipo de ayuda.

6.- ADHESIÓN, EN SU CASO, A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2016 AL GRUPO DE COROS Y DANZAS "SIBERIA EXTREMEÑA".

Visto la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja sobre adhesión a la medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña", y en consideración de la labor llevada a cabo por dicho grupo, el Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes acuerda dicha adhesión.

7.- APROBACIÓN EN SU CASO, EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE DERECHOS A 28/02/2016.
PROYECTO CONFIR.



Visto el expediente de anularlos, derechos reconocidos o de ejercicios anteriores que figura con un tenor del OAR con el objeto de adaptar el programa de contabilidad Sicalwin a partir de febrero 2016 para contabilizar automáticamente los ingresos que se tienen delegados en el OAR, y visto los informes emitidos por la Intendencia de este Corporación municipal de fecha 08 de abril de 2016, por los que se propone la aprobación de dichos expedientes por importe de:

Anulación de derechos: 55.562,25 €.

Altos de derechos que constan en el OAR: 41.113,11 €.

El Pleno de este corporación con cinco votos a favor y dos abstenciones del grupo socialista, acuerdo:

1º Aprobar el expediente colectivo de Baja de obligaciones y derechos reconocidos procedentes de ejercicios anteriores, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en los anexos y listados que obtiene en el expediente.

2º Que por el servicio de Intendencia se proceda en don de bajar en las cuentas Contable de los derechos y obligaciones anulados.

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, PLIEGO DE CLAUSULAS PARA CONTRATACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA "EL CUARTO SANTANDER" PERÍODO 2016-2020.

Visto el proyecto de Pliegos de Condiciones en el que, explica el Alcalde, se mantienen las condiciones y precio de la anterior licitación, la portavoz socialista pregunta al Alcalde si en el contrato actual se está cumpliendo por parte del arrendatario la licencia de reformas. El Alcalde manifiesta que en este contrato cree que no se ha cumplido porque entre otras cosas si han cambiado en el mismo sitio.

Sobre todo a votación, con las dos abstenciones del grupo socialista y los cinco votos a favor de IU,



se aprueba el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE CONCURSO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE
LA FINCA DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DENO-
MINADA "CUARTO DEL SANTANERO".

1. Objeto del Contrato.- La adjudicación que mediante el procedimiento abierto por concurso se celebre en su día, tendrá por objeto el aprovechamiento de tierras y pastos de la finca "CUARTO DEL SANTANERO" de estos propios, sito en el término de Benítez de los Cobos, con una extensión superficial en su totalidad de 113-67-69 Has., integrando en este Ayuntamiento con la denominación de "CUARTO SANTANERO".

2.- Duración del Contrato.- El plazo por el que se contratarán los aprovechamientos es el de cuatro años Agrícolas, que darán comienzo el día primero de Octubre del año dos mil diecisésis y terminarán el día treinta de Septiembre del año dos mil veinte.

3. Forma de Pago.- El importe de la adjudicación será fijado y satisfecho por el adjudicatario por adelantado anticipador en la cuenta correspondiente que tiene abierto este Ayuntamiento en Caja Badajoz, sucursal de Valle de Santa Lucía.

4.- Precio del arrendamiento y procedimiento de adjudicación.
Se establece un precio inicial de DIECIOCHO MIL EUROS anual, la cual sera reajustada al alta.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso, de acuerdo con la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, puesto que según el artículo 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición final 2º de la citada ley, "los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo



que, por las peculiaridades del bien, la circunstancia de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, procede la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente".

Anteriores que han de servir de base para la adjudicación de adjudicación directa en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en los presentes pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma, sin poderse declarar desierta la licitación si existe proposición u oferta admisible.

Dos criterios objetivos para valorar la oferta son:

- Precio final ofrecido: hasta 80 puntos; se otorgarán la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, obteniéndose puntos al resto de forma proporcional.

- Mejoras a implantar en la finca: se otorgarán 20 puntos por la realización de cumplida de retenciones en la finca que superen la superficie a que se encuentre obligado por los presentes pliegos, obteniéndose puntos al resto de forma proporcional.

5. Normas sobre mejoras.- Todas las mejoras que para el aprovechamiento de la finca realice el que resulte adjudicatario: paredes, alambres, etc. quedan en beneficio del Ayuntamiento, sin que por ello pierda derechos alguno.

6. Garantía provisional y definitiva.- Se exime a los licitadores de la obligación de depositar garantía provisional para formar parte en la subasta.

El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse



a disposición del Ayuntamiento en Caja de Badajoz, sucursal de Valle de Sanfe Ave.

7. Desdibujos y Debenes. - Son los adquiridos recíprocamente por la Administración Municipal y por el adjudicatario, dentro de lo naturalmente del objeto y causa del contrato, con arreglo al presente pliego, Reglamento de Contratación y al derecho de legislación supletoria. El adjudicatario podrá realizar el aprovechamiento de hierbas y postos de la finca con el ganado que tenga por conveniente, quedando obligado, caso de realizarlo con ovejas y cabras que pastan en rediles, a cambiar éstos cada dos noches en invierno y diariamente el resto del año, para repartir el esterco de la finca.

El adjudicatario estará obligado a arancar cada año las bellotas de una porción de terreno equivalente a 15 Ha. aproximadamente. Si el adjudicatario deseara sembrar dichas labores quedará a su libre elección. Estos trabajos deberán realizarse entre septiembre y antes del 15 de Marzo del año siguiente.

Todos los desperfectos sufridos en los alembresles tanto perimetrales como interiores de la finca independientemente de que sean provocados por animales o por causas naturales, deberán ser reparados por el adjudicatario en el plazo más breve posible desde que se produzcan.

Si el Ayuntamiento deseara realizar algún tipo de reforestación se reservará el derecho de accionar sobre una porción de terreno superior a 10 Ha. y menor a 30 Ha., descontándosele al adjudicatario la cantidad proporcional que le corresponde por Ha. en la calidad o cantidad de correspondientes.

Cuien resultado adjudicatario no podrá subarrendar o ceder a terceros bajo cualquier título su



concesión de aprovechamiento sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

Serán de cuenta del adjudicatario satisfacer todos los arbitrios provinciales y municipales con que se gaste la finca, así como el importe de los gastos de Seguridad Social, Tasas, etc., que puedan imponerse, quedando exento de tales obligaciones este Ayuntamiento.

8. Sanciones al Adjudicatario.- La demora en el pago semestral se sancionará con multa exigible sobre la garantía constituida, consistente en veinte euros, por cada día que transcurta.

De las deficiencias que se observen en el cumplimiento del contrato serán responsable el adjudicatario, y dará lugar, plena propuesta de la Corporación, a la reparación inmediata de los daños causados, o a la rescisión del contrato, en perjuicio del adjudicatario.

Serán otras causas de rescisión, plena propuesta de la Corporación, las siguientes causas:

- El incumplimiento de los deberes establecidos en la cláusula 7 del presente pliego.
- La demora del Pago del arriendo por plazo superior a un mes.

9. Riesgos y Ventura.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura por el adjudicatario, conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Gastos a cargo del adjudicatario.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el Reglamento de Contratación y los demás que rienten legítimamente en relación con el expediente de subasta hasta la formalización del contrato, incluyése.

11. Legislación protectora y social.- El adjudicatario habrá de cumplir bajo su responsabilidad con las disposiciones



en materia laboral, Seguridad Social Agraria, así como las que tienen por objeto la protección a la Industria Nacional, Hacienda y Explotaciones Agropecuarias.

12. Calidad de los licitadores: No podrán participar en el concurso que determinaran al adjudicatario, aquellas personas o entidades de cualquier tipo que al día de la presentación de su oferta tuvieran contrato con el Ayuntamiento de Valle de Sanabria, de modo por cualquier concepto o tributo.

13. Basteanteo: Cuando los licitadores acudan por representación, acompañaran poder con los requisitos del Reglamento de Contratación.

14. Tributos competentes: Para conocer de todos los devengos del contrato que se confeccionen, serán competentes los Tribunales de Jerez de los Caballeros, en cuyo término radica la finca.

15. Proposiciones: las proposiciones para formar parte en el concurso, se presentaran en sobre cerrado y se ajustaran al siguiente.

Modelo de proposición.

Don de años, estado civil, profesión vecino de, con domicilio en/....., nº ..., y libranza del DNI nº ..., enterado del pliego de condiciones para optar al concurso de aprovechamiento de hierbas y pastos de la finca "CUARTO DEL SANTANERO", de los propios del Ayuntamiento de Valle de Sanabria (Badajoz), sito en el término municipal de Jerez de los Caballeros, ofrece la cantidad anual de euros (.... €), por cada uno de los cuatro años agrícolas que prorrogue el 30 de septiembre del año 2020, con superficie estrecha, a las condiciones que constan en el correspondiente pliego que sirve de base a este concurso, proponiendo mejoras en la tierra de HECTARES.

independientemente de los 15 has prestadas en la



dávase 7 del pliego).

Se considera declaración de no afectarle incorporación o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma).

16. Presentación de proposiciones. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a cierre del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Provincia", desde las nueve a las once horas.

17. Constitución de la Mesa y apertura de pliegos. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las veinte horas del mismo día en que termine el plazo señalado en el apartado anterior, y si éste no fuera hábil, al inmediato día hábil siguiente a aquél.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como Presidente.

- Cuatro Vocales representantes de los Grupos Políticos Municipales (de acuerdo con la composición recogida en sesión de Pleno de 18/06/2015).

- Actuará como el de la Corporación.

Calificadas previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas adjudicadas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que obtenga mayor puntuación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

18. adjudicación del contrato. - El Pleno del Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días o dentro del siguiente al de apertura,



en acto público, de las ofertas recibidas, sin que se propueste de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

19. Régimen jurídico. Esta contratación tiene carácter privado, quedando sujeta a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción.

9. APROBACIÓN EN SU CASO, MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SURORIENTE.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, pone en conocimiento de los Sres. Concejales, que la Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra Sureste", en sesión extraordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil diecisésis, de conformidad con lo dispuesto en apartado III del artículo 39º de los vigentes Estatutos, adoptó acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Estatutos que rigen este Mancomunidad, en los siguientes términos:

- Se modifica el apartado I del artículo 1 "Denominación, domicilio y ámbito territorial"; al que se incorpora "Oliva de la Frontera".

I. "Los Municipios de Higuera la Real, Peñar de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvatierra, Salvatierra de los Barros, Valencia del Maestrazgo, Valle de Badajoz, Valle de Saucedilla → Talavera, ..."

- Se modifica el apartado II "Objeto o fines" del artículo 2 "Objeto y Competencia"; al que se incorpora al final del mismo el siguiente:

II. "El objeto o fines de la Mancomunidad, son los que seguidamente se relacionan:



"Asimismo aquellas otras competencias no relacionadas en los presentes Estatutos y que viciaran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencia de los Municipios asociados en el ámbito de la misma".

Conducido su información, y sometido a votación, el Pleio de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, es decir todos votos a favor que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, do concurrided con lo dispuesto en el citado artículo 39º de los vigentes Estatutos, acuerdo:

Primerº. - Aprobar el texto de modificaciones de Estatutos reguladoras de la Mancomunidad Interfrontera Sureste, en los términos aprobados por la Asamblea General de este, en sesión extraordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil diecisés.

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o al miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para realizar las gestiones necesarias y firmar cuantos documentos se requieran, para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. - Que consticado del presente acuerdo, se remita para su conocimiento a efectos a la Presidencia de la Mancomunidad Interfrontera "Sureste Sureste".

10.- ADHESIÓN EN SU CASO A CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA URBANÍSTICA (EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA Y ASESORAMIENTO URBANÍSTICO).

Vistos los convenios remitidos por el Director del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz para ser suscitos entre este Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz sobre:

1. Encuentro de gestión en materia de aseso-

ramiento urbanístico continuado y 2. Encargo de gestión, delegación para el cobro de sanciones y gestión de derivados económicos derivados de los costes procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística, la portavoz socialista manifestó no tener claro los costes por la prestación del servicio en el caso de los expedientes de ruina. Ángeles Adamo contestó que estos son los que viene expresados en el Anexo II del Convenio. Sometido a votación con las abstenciones del grupo socialista y los cinco votos a favor del grupo de IU se adoptan los siguientes acuerdos:

- 1º Se aprueba el convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento sobre encargo de gestión en materia de asesoramiento urbanístico continuado.
- 2.- Se aprueba el convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento sobre encargo de gestión, delegación para el cobro de sanciones y gestión de derivados económicos derivados de los costes procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.
- 3.- Se aprueba de forma expresa y de acuerdo con lo plenariamente establecido quinta del Convenio sobre expediente de ruina urbanística la delegación en la Diputación Provincial para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, recobre los importes resultantes de los conceptos correspondientes a: "otros ingresos de derecho público: actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecidos en el art. 163 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Subconceptos: a) multas concienciales b) resarcimiento

de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria.

4.- Se autoriza al Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituye para la firma de los contenidos apotobados en el presente punto.

II.-APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECREMENTO DEL 0,92 EN VALORES CATASTRALES QUE SE ENCUENTREN POR ENCIMA DEL 50% DEL VALOR DE MERCADO.

A la vista de la propuesta remitida por la Gerencia Regional del Catastro sobre aplicación del coeficiente del 0,92% de actualización en los valores catastrales para 2017 y de conformidad con la simulación de valores para el 2017 realizada por el OAR, que establece un decrecimiento de la deuda tributaria de 3.535,36 € de acuerdo con los datos del censo actuales, el pleno, por unanimidad y de acuerdo con el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, acuerda solicitar de la Gerencia del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este término municipal, de los coeficientes que para su decrecimiento establece al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, pletaria aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidas.

III.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS OBRAS AFPSA 2016.

El Alcalde da a conocer la propuesta, de otras incluidas en el programa de Fomento de empleo Agrario (AFPSA) para 2016 y que consiste en PAVIMENTACION EN CALLE CLEMENTES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y CAMINOS" y cuyo importe asciende a 136.700,00 considerando que éstas son necesarias por el mal.



estado en que se encuentre la red de abastecimiento de agua en la zona afectada y que serán ejecutados mediante acuerdo con PROHEDIO. La portavoz socialista manifiesta no haber recibido información de este proyecto hasta ahora. EPPA responde contestando que tampoco el Ayuntamiento ha recibido mucha información sobre la prioridad de obras pero que, dada el escaso plazo (hasta el 30 de junio) para presentar la solicitud, era necesaria la aprobación en este pleno de dichas obras. Sometido a votación el proyecto es aprobado con cinco votos a favor y los dos abstenciones del grupo socialista, cuya portavoz justifica dicha abstención en la falta de información ofrecida sobre este punto.

13. MOCIÓN DE IU APOYO A REFUGIADOS.

Por la portavoz de IU se da lectura a la siguiente Moción de apoyo a refugiados "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS": Manifestamos nuestra solidaridad con los cientos de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de la guerra, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas. Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiados. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17 000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en todo la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea

Tunisia es una parte más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de los personales que se ven obligados a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a los personales a cruzar la red en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestra frontera marítima con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Valle de Santo Antón se adhiere a la red de ciudades refugio y se preste a acoger refugiados en el municipio de Valle de Santo Antón en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEHP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el Grupo de Izquierdo Unida del Ayuntamiento de Valle de Santo Antón propone al Pleno los siguientes acuerdos:

- 1.- Reiterar nuestro compromiso y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados.
- 2.- Poner a disposición de los refugiados y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida y gestionar a través de los servicios sociales su colaboración con las entidades e instituciones interesadas en políticas para su recepción y asistencia.
- 3.- Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembros, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a los personales refugiados en buque que tengan que superar travesías mortales para



obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Reforzar los programas de resarcimiento en coherence con el número de refugiados existente, asegurando un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.
- Activar políticas de concesión de visados humanitarios.
- Habilificar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.
- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

De lo siguiente Moción se darán traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España.

Sometida a votación, la moción es aprobada por unanimidad de los asistentes.

14.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- De fecha 16/02/16 sobre concesión de licencia para



levaron de petro de rasa American Standard a D. Raúl Cárdenas Correa.

- De fecha 22/02/16 de abstención y delegación de atribuciones en la primera teniente de Alcalde.
- De fecha 29/02/16 de concesión de tarjeta especial de reserva de estacionamiento a D. Julián Rivero Morales.
- De fecha 17/03/2016 de aprobación de inversión, en virtud de contratación y gasto de obra de reparación de red en c/ Clemente.

15.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- De la solicitud al SExPE de una oferta de empleo para cubrir la plaza por licencia por matrimonio de una de las educadoras y que la selección se hará por el orden en que remida el SExPE a los candidatos.
- De que tras las conversaciones mantenidas con responsables de la Diputación Provincial y la insistencia en incluir la Aude. de la Libertad, con fecha 20/04/16 se ha publicado en el BOP la licitación de la obra de refuerzo de firme en el CP BA-152 Valle de Santo Antón (N-435) a Salvatierra de los Barros (EX320) Tramo 1º, obra que consiste en el refuerzo de la pavimentación con una capa de mezcla bituminosa tipo hormigón bituminoso AC16 surf. B 50/70 de 6 cm de espesor desde el cruce con la N-435 hasta la localidad de Valle de Santo Antón reformando al mismo tiempo la Aude de la Libertad, con una longitud total de 3300m aproximadamente y un presupuesto de ejecución por contrato de 2017.748,12 €.
- Que tras las continuas quejas manifestadas por este Ayuntamiento por los cortes producidos en el suministro eléctrico, la empresa de electricidad Distribuidora Valle de Santo Antón le presentó un proyecto presentado a este Ayuntamiento de línea aérea y subterránea de media tensión a 15/20 KV de tierra de cañizo y reforma de



tramo de la linea actual para mejora de la calidad de suministro a la población de Valle de Sanabria. Existe otro proyecto de Barcarrota a Tera que se está ejecutando. El coste de la inversión asciende a 79048,49 € y espera que con la ejecución de dicha mejora se solventen los problemas de abastecimiento a este población.

- Del proyecto de reforma de la depuradora de la piscina. Se ha trabajado con Diputación para que gestione proyecto o inversión y se han comprometido a ello. En principio el Ayuntamiento tenía prevista la reforma de la depuradora de la piscina grande. Tras varias conversaciones con técnicos y directores de la Diputación se ha incluido en la memoria la depuradora de la piscina grande y pequeña y un nuevo recubrimiento en la piscina pequeña con un presupuesto superior por tanto al planteado inicialmente por el Ayuntamiento.

- De la notificación recibida de la FEMPEx sobre la imposibilidad de prórroga para las obras de AEPSE 2015 y por falta de la necesidad de que estén terminadas a 30 de junio de 2016.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sigue que se le remite una copia del escrito de renuncia al Punto Electoral central.

- Pregunta al Alcalde que si en el Centro de Educación Infantil se pidió una determinada cualificación para trabajar como educador, cuando falle uno de los educadores porque son sustituidos por trabajadoras de limpieza de calles o de la construcción, personal que considera no están en posesión de la cualificación necesaria para realizar los trabajos de educadores del CEI y se queja de la actuación del Ayuntamiento en este tema. El Alcalde conteste que ha habido

varios motivos para mandar a este personal para ayudar a la educadora: la comunicación por parte de una de las titulares de su incorporación a un colegio impidió que ese día se llamara de forma inmediata a la persona que se encontraba en la bolsa; una vez contratada ésta, la bolsa se apagó y cuando le faltaba por motivos de salud lo ha comunicado con tan poco tiempo que no se le pudo buscar a nadie con titulación para cubrir la plaza ese año. Barbara Gómez intervino para manifestar que quizás en estos casos lo más apropiado sería cerrar la guardería y enviar a los niños a sus casas hasta que se incorpore la educadora ausente. Manuela Flores contestó que tenía mejor crear una nueva bolsa para estos casos. El Alcalde dice que se han hecho las cosas así en beneficio del servicio y de los padres y pregunta a la portavoz socialista si cree que deba cerrarse la guardería cuando falte una cuidadora. La portavoz contestó que no respondió a la pregunta porque esa no es su función, que esa cuestión la lo de resuelven el Ayuntamiento y que éste debe hacer lo posible para que se cubra la plaza antes de cerrar la guardería.

- Pregunta porque no lo entiendo la primera candidata de la lista de Empleo de Experiencia que mandó el sexpe al Ayuntamiento. El Alcalde contestó que el pasado 5 de octubre de 2015 la Comisión de empleo acordó fijar los mínimos perfiles de los candidatos en los dos contratos de seis meses que se formalizarían en los distintos plazos; en el caso de los auxiliares de pisos tutelados se les exigía estar en posesión de titulación de auxiliar de geriatría o auxiliar de enfermería (formación o titulación); sin embargo, una vez presentadas las



candidatos para los pisos no todos estaban en posesión de este titulación. Manuela Flores pregunta si se les pidió la titulación a todos. El Alcalde contestó que se les pidió a todos los candidatos y que de hecho solo tres candidatos estaban en posesión de este titulación y que lo que se le ha hecho no es más que lo que se dijo en la comisión de empleo y que no obstante lo manifestado sus quejas al SEXPE por mandar agente que no cumplía con los perfiles solicitados. Pepela Adane pregunta a la portavoz socialista si elle asistió a la comisión y ante la respuesta afirmativa, Pepela le contestó que no entiende entonces porque el grupo socialista ha manifestado a la familia de la primera candidata que no eran conocedores de los bates. Manuela Flores contestó que lo que elle le dijeron era que si estaban en la comisión pero no en la selección del personal y que desconocían como se había hecho este selección. Bárbara Gómez contestó que nadie ha estado en este selección porque este la lista el SEXPE y que todos los grupos estuvieron en la comisión en la que se decidió qué perfil se mandaría al SEXPE para que este servicio de empleo hiciera la selección.

- Manuela Flores pregunta de quien es la chabarra que se deposita en el "cercado de Agudo" y que si se utiliza el camión del Ayuntamiento para transportar la chabarra hasta allí. El Alcalde contestó que la chabarra se depositaba en el punto limpio y se llevaba el contenedor, que el encargado de la basura le pidió permiso para llevar la chabarra y a efectos de no cargar el contenedor con este material, le ha dado permiso para que lo almacene allí, que lo hace en los días de recogida de



inferior porque muchas veces hay chatarra con estos enferos y otras veces lo hace con su vehículo. Huelo Flores considera que es un uso particular el que se está haciendo del camión y no considera que esté bien que una vez se permita y otras no.

El Alcalde contestó que prefiere que se tire este chatarra en el cercado que en el punto limpio porque no se saturé el recinto, que considera que debería ir todo al contenedor, que se podrían acopiar y luego vender pero considera que no debería estar en el punto limpio porque es un foco de suciedad y avisos y que en cualquier caso no ha visto muchas veces al camión recoger chatarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que soy fe.



ACTA N° 4. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2016.

En Valle de Santa Ana, a dieciocho de mayo de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, pleno convocatoria al efecto.

Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adolfo Chávez, Excmos. Concejales: Dña. Barbara Gómez Rivero, D. Manuel Diaz Benítez, D. David Venegas Zalinos, D. Francisco Chávez Chávez, Dña. Mercedes Flores Zalinos y Dña. Rocío Romero Zalinos. No asiste habiendo escusado su ausencia Dña. Ángela Adolfo Gómez. Secretario: Manuel Jesús Paredes Gil. Asist. D. Antonio Benítez Zalino



que ha sido convocado para su jornada de posesión como concejal. Cuando son las diecinueve horas y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declare pública. A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22/04/2016.
Ante la ausencia de retribuciones el acta de 22 de abril de 2016 es aprobado por unanimidad de los asistentes a la misma presentes en este soisot.
- 2.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Se acuerda con la credencia de concejal reunido el pasado 06 de mayo de 2016 de la suerte electoral Central a D. ANTONIO BENÍTEZ ZAHINOS en sus funciones, por renuncia de Dña María Pascua Sáez Escobar, de conformidad con lo plenario en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1995 de 19 de junio de Régimen Electoral General, se procede a la formalización de la Jornada de posesión. D. António Benítez manifiesta su promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Valle con lealtad al Rey y obviando y hacer guardar la Constitución con norma fundamental del Estado.

El Alcalde da la enhorabuena al nuevo concejal y le desea suerte.

- 3.- APROBACION, EN SU CASO, DEL APoyo MUNICIPAL AL DESARROLLO DEL PROGRAMA LEADER 2014-2020.

Viste la solicitud de apoyo municipal al desarrollo del Programa LEADER 2014-2020 formulada por el grupo de acción local ADERSUR, el pleno por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente acuerdo: el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana se compromete a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020



de la Comarca Sierra Sur oeste presentado por el Grupo de Acción Local ADESSUR del cual es socio y contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

4.- ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE PLENO DE 22/04/16 SOBRE ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Mariano Cobanillas Mayo al acuerdo adoptado por este Corporación en sesión de Pleno de 22/04/2016 sobre baja de derechos del OAR publicado en BOP de 28/04/2016, por el cual solicita que la Secretaría informe al Pleno del por qué de las bajas, la Secretaría informa que en la sesión anterior se dio información de que dichas bajas obedecían a la necesidad de reflejar contablemente la realidad de los derechos reconocidos por el OAR a fecha 28/02/2016 y que la baja de derechos no significa pérdida de derechos sino contabilización de la realidad a través de un programa de intercambio de ficheros con el OAR, constando en dicho acuerdo el impreso de los derechos que se anulan y el de derechos que aparecerán en alta una vez transmitedan los ficheros desde el OAR, todo ello de acuerdo con la información reunida por el OAR, considerando en definitiva que el acuerdo de 22/04/2016 no requiere de nueva redacción. Los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo de IU y cuatro abstenciones del grupo socialista acuerdan desestimar las alegaciones sobre modificación de redacción del acuerdo solicitado por D. Mariano Cobanillas Mayo en su escrito de 28/04/2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levante la sesión cuando son las diecisiete horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, quedó fe.



ACTA N° 5. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016.
En Valle de Santa Ana a treinta de mayo de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los seis
seis miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión
extraordinaria de Pleno, propia convocatoria al efecto.
Asisten: Sr Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. concejales:
Dº Barbara Spinet Rivera, Dº Héctor Diaz Benítez Dº David
Vergas Zalinos, Dº Ivonne Flores Zalinos, Dº Rocío Pérez
Zalinos y Dº Antonio Benítez Zalinos. No asisten Dº Ángel
Adame Spinet y Dº Francisco Clavet Chávez, Secretaria:
María del Pilar Paredes Gil. Cuando son las diecinueve
horas y veinte minutos, el Alcalde abre la sesión y la
declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del si-
guiente ORDEN DEL DÍA:

1.-APPROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18/05/2016. Ante la
ausencia de todos los votos, el acta de 18 de mayo de
2016 es aprobada por unanimidad de los asistentes
a la misma presentes en este sesión.

2.-SORTEO MIEMBROS MESA ELECCIONES GENERALES 2016. Su cumplimiento
de lo establecido en el art. 26 de la LOREG, y dentro del
plazo establecido en dicho orden se procede al sorteo
de los miembros de las Mesas electorales para las proxi-
mas Elecciones Generales, que da el siguiente resultado:
SECCIÓN I. MESA A.

TITULARES

PRESIDENTE: D. JOSE GONZALEZ GUANAN.

1º VOCAL: Dº MANUELA HERNANDEZ MENACHO.

2º VOCAL: Dº ANDRES FABEL BERMEJO CHAVEZ.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: Dº ISABEL GONZALEZ GONZALEZ.

DE PRESIDENTE: Dº MARIA DEL PILAR PAREDES GIL.

DE 1º VOCAL: Dº ANA LUXART CORBACHO



DE 1º VOCAL: D. FRANCISCO CORBACHO SALGUERO.
 DE 2º VOCAL: D. JOSE MANUEL BENÍTEZ DÍAZ.
 DE 2º VOCAL: D. ROSE CORDERO FONSECA
SECCION I. MESA B.

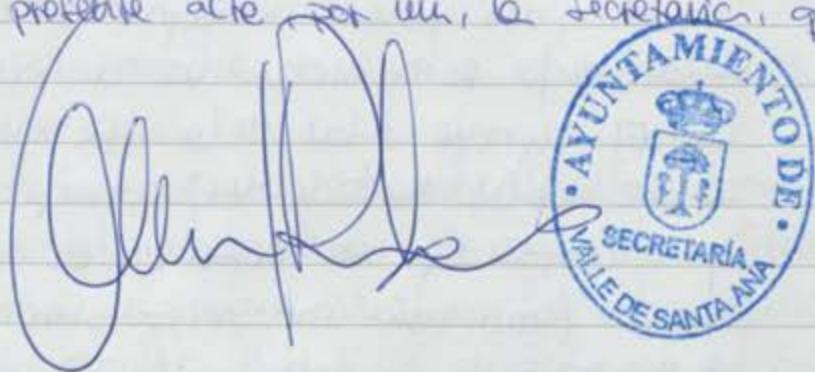
TITULARES

PRESIDENTE: D² CARMEN MARIA VEGA HERNANDEZ.
 1er VOCAL: D. PEDRO MORIO SALGUERO.
 2º VOCAL: D² ALMUDENA SALGUERO DE LA CRUZ.

SUPLENTES.

DE PRESIDENTE: D² ANA MARIA MENDEZ BERMEO.
 DE PRESIDENTE: D² MARIA DOLORES SANCHEZ PEDROCHE.
 DE 1er VOCAL: D² ROCIO SALGUERO LOZANO.
 DE 1er VOCAL: D. KEVIN VENEZAS ZAHINOS.
 DE 2º VOCAL: D. FELIX MENDEZ LABRADOR.
 DE 2º VOCAL: D. JUAN ANTONIO SANCHEZ CASO.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Alcalde
 levante la sesión cuando son las diecinueve horas y
 cincuenta y cinco minutos de todo lo cual se entiende
 la presente acta por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N^º 6. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
 EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 9 DE JUNIO
 DE 2016.

En Valle de Santa Ana a inicio de junio de 2016,
 se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consi-
 sistorial los señores miembros de la Corporación
 al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno,
 propia convocatoria al efecto. Asisten: sr Alcalde: Juan
 Adolfo Chávez, sres. concejales: d^a Bárbara Gómez



Rivero, D. Manuel Draft Benítez, D. David Varela
Zalduos, D. Ángel Adolfo García, D. Mauro Flores
Zalduos, D. Rocío Pávano Zalduos, D. Auberto Benítez
Zalduos, D. Francisco Chaves Chaves. secretario:
Maite Jesús Paredes Gil. cuando son las diecinueve
horas, el Alcalde abre la sesión y le declara pública
A continuación se procede al estudio y debate
del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30/05/2016.
Ante la ausencia de reclamaciones el acta de 30 de
mayo de 2016 es aprobada por unanimidad de los
asistentes a la misma presente en este fesito.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, PROYECTO PLAN GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE
El Alcalde expone que desde la Junta de Gobierno se
acordó este año solicitar a través del Plan Generador
de Empleo Estable, en el concejo como el concejo de
los concejos, la ejecución de una obra para quitar la
usquiarana y los vehículos del parque móvil munici-
cipal y así poder desalojar la calle en la que ac-
tualmente se guardan los camiones y poder darle al-
guna. El importe total de lo que asciende a 128.025,54 €
de los cuales 82.584,24 € corresponden a mano de obra
y 45.441,30 son de materiales. El importe de los materia-
les se financiaría con una subvención por importe de
11.561,79 € a conceder por la Junta de Extremadura
y con una aportación municipal de 33.879,51 €. La
finalidad del proyecto no es otra que de dar trabajo
a los desempleados del municipio aticano, una vez
finalizada la obra y puesto en servicio, la generación
de un puesto de trabajo para el mantenimiento
de la usquiarana del Ayuntamiento.

El grupo socialista a través de su portavoz, mani-
fiesta que no se le ha facilitado información sobre
este asunto y no conocen muchos del proyecto que



re estar expidiendo pero que no obstante, aprueban la obra por la implicación de la misma en la generación y creación de empleo. El Sr. Francisco Clavos acuerda que no solo esté de acuerdo con la generación y creación de empleo sino que este punto coincida con la propuesta que el partido socialista había plasmado en su programa electoral.

El Sr. Manuel Diaz Bailete subvenciona para puntualizar que es un proyecto compartido por ambas programaciones electorales.

El Alcalde manifiesta que las obras se proponen en función de las necesidades que se van detectando con independencia de los programas.

Sometido a votación, por unanimidad, se acuerda aprobar la ejecución de la siguiente obra: "NAVE PARA TALLER DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE MAQUINARIA MÓVIL MUNICIPAL Proyecto Generador de Empleo Estable 2016" por un importe de 82.584,54 € correspondiente a unión de obra.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE LA FINCA EL CUARTO SANTANERO.

Visto lo propuesto de adjudicación formulado por la Mesa Permanente de contratación celebrada el día 28 de junio de 2016, se propone al pleno la adjudicación de la aprobación del contrato de la finca de Propiedad de este Ayuntamiento, denominada "Cuarto del Santuero"; a D. JOSE FELIX CRUZ GARCIA por el precio de DIESCIOSA MIL EUROS (10.000 €), por cede uno de los cuatro años de duración del contrato y 0 mejoras.

Los portavoces socialistas manifiestan la abstención de su grupo pues, como ya expuso en la Mesa de contratación, consideran que el adjudicatario propuesto, que es el mismo del contrato aún vigente, ha incumplido las condiciones del contrato en cuanto a la obligación



de arar y destrozar. El Alcalde contestó que no incumple ya que arar y siembra todos los años, el problema es que siempre lo hace en el mismo sitio, y en ninguna parte del contrato se le obliga a que cambie de zona.

Somedeb a votación, con cinco votos a favor de los concejales del IU y las cuatro abstenciones del grupo socialista se aprueba la adjudicación en las condiciones puestas en el pliego de cláusulas administrativas y en la oferta presentada por el licitador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde durante la sesión avanza son las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la secretaria, que doy fe.



ACTA N°7. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016.

En Valle de Santa Ana a trece de junio de 2016, tienen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Dña. Barbara Gómez Rivero, por delegación. Sres. concejales: D. Manuel Diaz Beutier, D. David Ureña Zalinos, D. Felipe Adame García, D. Manuel Flores Zalinos, D. Rocío Romero Zalinos, D. Antonio Bañón Zalinos y D. Francisco Claver Claver. Secretaria: María Jesús Paredes Gil. Cuando van las diecinueve horas, la Alcaldesa por delegación abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del

SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

I.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE EN POLÍGONO INDUSTRIAL.

Viste la propuesta de la mesa de contratación, por la adjudicación a favor de que por el órgano de contratación se adjudique a D. SANTIAGO ADAME GARCÍA en las condiciones ofrecidas en la propuesta y en los establecidos en los pliegos y le ley que fue acordado con tres votos a favor y dos en contra del grupo socialista y de acuerdo con la fiscalización llevada a efecto para la concesión objeto del presente punto, la Alcaldesa somete dicha adjudicación a votación.

La portavoz socialista quiere manifestar que no está de acuerdo con algunos puntos de este acuerdo como son los manifestados en críticas anteriores y que son el canon de la adjudicación, ya que ellos estaban a favor de valorar el mismo en el 6% que hubiere significado un mayor beneficio para el ayuntamiento y no en los 335,00 € que fueron propuestos por IU en base a la propuesta del quiosco que, considera, no es equiparable; tampoco está de acuerdo con los 20 años máximos de concesión y por último, en la forma en que se ha publicado en el Boletín porque su grupo propuso que este terreno se debía haber licitado de forma libre para que pudieran licitar sin limitación de actividades y con ello habría habido más iniciativas en las ofertas de licitación. La Alcaldesa contesta que el precio se estableció en función de los antecedentes existentes en el Ayuntamiento que son equiparables a cualquier concesión y que dichos antecedentes son el pago de un canon de 6 euros anuales por la instalación del quiosco; el plazo se estableció en función de lo que establece la ley

y en cuanto a la finalidad de la concesión se fijo la unidad de suministro de combustible porque fue ésta la única propuesta recibida en el Ayto.

Sometido a votación, y por los votos expuestos, los concejales socialistas manifestaron su voto en contra. Antes de continuar con la votación, Ángeles Aduriz quiere manifestar que con este negativa a la concesión se pone en evidencia que se está votando en contra de la persona que ha presentado la solicitud y que no se trata igual a todos los personas y que ella va a intervenir en la votación. La portavoz socialista le advierte que ella no puede votar. La Alcaldesa pide a la Secretaria que informe sobre este punto. La Secretaria se remite a los informes que ha emitido y constan en el expediente y de lectura al art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre que establece que son motivos de abstención las siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que trate o en otro en cuya resolución pudiera influirlo aquél; ser administrador de sociedades o entidad interesada; o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco o consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengas en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato (...), y manifiesto que dichas obligaciones, de abstenerse en el asunto se mantene desde su inicio, institución y resolución so pena de declaració



de acto nulo en caso contrario.

La secretaria manifiesta que los motivos expuestos por el grupo socialista en contra de la licitación son anteriores del grupo, no existiendo en el trámite del expediente obstáculos legales para adjudicar el contrato y que en cualquier caso ello no paraliza el expediente.

Hoy en este pleno los concejales de IU manifiestan sus votos a favor, incluido el de Angel Adame que manifiesta también su voto a favor y con el voto abolido de la Alcaldesa se acuerda adjudicar la concesión a Santiago Adame García, en los términos propuestos en la licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Alcaldesa abre la sesión cuando son las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende el presente acta, por mí, la secretaria, que lo pone fe.



ACTA N° 8. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2016.

En la localidad de Santa Ana a quince de junio de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde D. Manuel Adame Claro, Sra. Concejales de Barbara Souto Rivero, D. Manuel Diaz Bouillet, D. Raúl Varegas Zalduas, D. Ángel Adame García, D. Manuel Flores Zalduas, D. Rocío Rivero Zalduas, D. Antonio Bouillet Zalduas. No asiste D. Francisco Claro.



Secretario: María Pérez Paredes Gil. Cuando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declare pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente orden del día:

1.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Alcalde expone que se le presentaba en el registro del Ayuntamiento un oficio de la concejal Ángeles Adame por el que solicita la revocación del acuerdo adoptado por el pleno el pasado 13 de junio. La parte voz socialista manifiesta que no considera este asunto urgente y que, dada la escasa plaza dentro la convocatoria, su grupo no le podrá asistir en su totalidad.

Sometida a votación, la urgencia es aprobada con cinco votos a favor y tres en contra.

2.- REVOCACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE LA CONCESSION ADMINISTRATIVA PARA LA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

En este punto, como quiere que ha delegado todo lo relacionado con este asunto, manifiesta el Alcalde que actuará Dª Beatriz Gómez Rivero como Alcaldesa por delegación expresa de este Alcalde.

Dª Beatriz Gómez de lectura al oficio presentado por Dº Angel Adame Sánchez con registro de entrada nº 371 y fecha 15/06/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ángel Adame Sánchez, con DNI nº 800678000, como concejal del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

EXPONE:

I. Que el pasado 13 de junio de 2016 se celebró sesión plenaria en el que se trató como único punto orden del día la calificación de la concesión administrativa para U.S.C. en Polígono Industrial.

II. Que sometido a votación dicho punto, la que



suscribe manifiesto su voto a favor de la adjudicación considerando que no tenía que abstenerse en un acto de cederación de un derecho que previamente habían sido reconocidos en el proceso de licitación llevado a efecto sin que en ningún momento dicho proceso fuese objeto de alegaciones.

III. Que ademas y dado que en dicho proceso no habia intervenido otro licitador mas que Sancho Adame, al votar a favor de la adjudicación considere que no solo no estaba beneficiando a nadie si no que era obligación del pleno votar a favor de la petición propuesta por la mesa de contrataciones y que cumplía con todos los requisitos necesarios para obtener la cualidad de adjudicataria de la licitación.

IV. Cabe, no obstante lo anterior y en vista de lo que establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, b que suscribe considera que el acto acaecido del pleno el pasado 13/06/2016 es un acto que podria ser nulo o anulable y en virtud de los posibles perjuicios que causaria la declaración de nulidad de dicho acto tanto para el Ayuntamiento como para el licitador, por el presente SOLICITO de la Hacienda del Ayuntamiento de Valle de Sanche que se pruebe, previo los más oportunos trámites, la legalidad del acto de aprobación de la adjudicación, en su caso, de la cesión administrativa para la explotación de combustible en polígono industrial adjudicada por el pleno el pasado 13/06/2016.

En Valle de Sanche, a 15 de junio de 2016.

Fdo. Óscar Adame Cano".

El portavoz socialista manifiesta que ya advirtió a la concejal que no podía votar. Este contesto que se confundió que solicita la revocación por ello y por no perjudicar al licitador.

La fecha tope de entrega al siguiente informe:



Maria Casus Paredes uo Gil, Secretaria Interintendente del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, en relación con la solicitud formulada por Ángeles Adame García en solicitud de revocación de un acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, emite el siguiente INFORME:

A lo visto la solicitud de revocación formulada por Dña Ángeles Adame García, que el pasado 13/06/2016 votó a favor de la adjudicación de la concesión de una USC en el polígono industrial de Valle de Santa Ana, la que suscribe considera que, debiendo haberse abstenido como establece el art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre dado el grado de parentesco existente entre dicha concejal y el licitador a cuyo favor se propuso la adjudicación, que atenta el segundo grado, se incurrió en vicio de nulidad de acuerdo con lo establecido en el art. 61.1.e) que determina que los actos de la administración pública son nulos de pleno derecho cuando prescindieran total y absolutamente de las personas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1993 la misma establece que la doctrina esencial de la sentencia, infundada por el principio de confidación de actos administrativos, es que solo la indebida participación de un concejal en el que aparecen causas de abstención puede originar la nulidad de lo decidido en el órgano colegiado, si su participación, su voto, ha sido esencial para la formación de la voluntad de dicho órgano.

Por lo que hace al proceso de formación de actos administrativos por la propia administración, ésto viene recogido en el título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre que recoge la regulación en su art. 105 estableciendo que "Las Administraciones públicas podrán revocar en



en cualquier momento sus actos de gravamen o desgravamen, siempre que tal revocación no constituya despenalización o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico." En Halle de Sanfe Ave a 15 de junio de 2016.

La portavoz socialista manifiesta que su grupo votó en contra de este punto porque no entiende el porqué de la revocación y porque no se le ha suministrado información para el estudio de este asunto y solicita toda la documentación.

La Alcaldesa manifiesta que es necesario reintroducir la documentación y que con este voto en contra están manifestando su conformidad a la adjudicación acordada en el pleno anterior. Respecto a la documentación a��uir, esto constará en el acto que se le suministre. La Secretaria recuerda que la documentación consta en secretaría desde el momento en que se reunió la comisión.

La portavoz socialista explica que su voto en contra no tiene que ver con quién es la persona a favor de quien se propuso la adjudicación si no que su grupo ha votado siempre en contra en todos los acuerdos que se han adoptado relacionados con la concierto.

Finalizado el debate, con tres votos en contra (PSOE), dos abstenciones (Hansel Adame y Ángel Adame) y tres votos a favor (IU) y el voto de calidad de la Alcaldesa se acuerda revocar el acuerdo único adoptado en la sesión de Pleno de 13 de junio de 2016.

Por último la Alcaldesa comunica que en próxima sesión se tratará de nuevo sobre la adjudicación que con el acuerdo de hoy ha quedado reivocada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se termina la sesión cuando son las diecisiete horas y quince minutos, de todo lo cual fa se extiende la



presente acto, por mi, 6 Secretaria, en la día fe.

CARLOS



ACTA N° 9. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2016.

En Valle de Santa Ana a veintidós de junio de
2016, se reúnen en el salón de PLENOs de la Casa
Consistorial los señores miembros de la Corpora-
ción al objeto de celebrar sesión extraordinaria y
urgente de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten:
Sr Alcalde: Dña Beatriz Gómez Rivero, por delegación,
fueron concejales: D. Manuel Diaz Benítez, D. David Varela
Zalimios, D. Manuela Flores Zalimios, D. Rocío Romero
Zalimios, D. Antonio Benítez Zalimios y D. Francisco
Claver Chávez. No asisten D. Manuel Adame Claver y
D. Ángel Adame García. Secretaria: María Jesús Pedro
Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta mi-
nutos, la Alcaldesa por delegación abre la sesión y la
declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del
siguiente ORDEN DEL DÍA:

- I.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA
UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE EN POLÍGONO INDUSTRIAL.
Viste la propuesta de la mesa de contratación, para
la adjudicación a favor de que por el órgano de con-
tratación se adjudique a D. SANTIAGO ADAME GARCIA en
las condiciones ofrecidas en lo propuesto y en las
establecidas en los pliegos y la ley que fue acordada con
tres votos a favor y dos en contra del grupo social-
lista y de acuerdo con la tramitación llevada a efecto
para la concesión objeto del presente punto, la Alcaldesa



someterá dicha adjudicación a votación.

La portavoz socialista quiere reiterar que su grupo vota en contra de este adjudicación por los motivos que han manifestado en todo el proceso de concesión y quiere dejar constancia que no se está votando contra la persona si no contra el proceso de concesión y adjudicación.

Con los tres votos a favor del grupo de Izquierdos Unidos y los cuatro votos en contra del grupo socialista, el Pleno acuerda denegar la adjudicación objeto del presente punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la secretaria, que doy fe.



ACTA N° 10. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016, EN VALLE DE SANTA ANA, A UNO DE OTOÑO DE 2016, SE REUNIEN EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, PREVIA CONVOCATORIA AL EFECTO.
ASISTEN: Sr Alcalde: D. Héctor Adame Chávez, Sres Concejales: D. Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Bejaros, D. David Ureña Zalinos, D. Ángel Adame Pareja, D. Manolo Flores Zalinos, D. Rocío Romero Zalinos y D. Antonio Benítez Zalinos. No acisten D. Francisco Chávez Chávez. SECRETARIA: María Jesús Paredano Gil. Cuadros: Son las veinte horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.



Antes de iniciar el orden del día, el Alcalde explica que la sesión ordinaria se ha retrasado al 1 de agosto por encontrarse la Secretaría de vacaciones en el periodo en que debió celebrarse.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (09/06/16; 13/06/16; 15/06/16; 20/06/16). La Secretaría comunica que se debe rectificar la fecha del último Pleno, que debe decir 22/06/2016, en la que 09/07/16 en el segundo punto, donde dice El Sr. "Manuel Benítez", debe decir El Sr. "Manuel Díaz Benítez". Sobre todo a votación la portavoz socialista solicita que se recogen una puntuación manifestada por la Secretaría en el punto único del acto de 13/06/16 de esta forma, se recoge, ante del penúltimo párrafo del acto la siguiente puntuación.

"La Secretaría manifiesta que los motivos expuestos por el grupo socialista en contra de la licitación son ciertos del grupo, no existiendo en la tramitación del expediente obstáculos legales para adjudicar el contrato y que en cualquier caso ello no paraliza el expediente". Realizada dicha rectificación, las actas son aprobadas por los concejales asistentes a este sesión, respecto de los actos a los que asistieron cada uno.

2.- APROBACIÓN DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIÓNES INFORMATIVAS.

A la vista de lo propuesto formulado por el grupo socialista y de acuerdo con lo acordado en sesión de Pleno de 18/06/2015, por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar la composición de las siguientes comisiones informativas:

COMISIÓN DE EMPLEO.

Comisión:

Presidente - Alcalde: MANUEL ADAME CHAUZ.

Vocales:



IU

Titulares:

1. BARBARA GOMEZ RIVERA.

2. MANUEL DIAZ BENITEZ.

Suplente: DAVID VENEGRAS ZAHINOS

PSOE.

Titulares:

1.- MANUELA FLORES ZAHINOS.

2.- ROCIO ROMERO ZAHINOS.

Suplente:

1. ANTONIO BENITEZ ZAHINOS

COMISION DE SERVICIOS SOCIALES.

Composición:

Presidente - Alcalde:

Vocales:

IU

Titulares:

1. DAVID VENEGRAS ZAHINOS

2. BARBARA GOMEZ RIVERA

Suplente:

1. MANUEL DIAZ BENITEZ.

PSOE

Titulares:

1.- MANUELA FLORES ZAHINOS

2- ANTONIO BENITEZ.

Suplente:

1.- ROCIO ROMERO ZAHINOS.

COMISION LOCAL DE VIVIENDA.

Composición:

Presidente - Alcalde.

Vicepresidente: DAVID VENEGRAS ZAHINOS.

Vocales:

Representante de IU: JOSE CORDERO FONTECA.

Representante de PSOE: ROCIO ROMERO ZAHINOS.



Concejal de IU: BARBARA GOMEZ RIVERA.

Concejal del PSOE: MANUELA FLORES ZAHINOS

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS O COMISIÓN DE HACIENDA.

Composición:

Presidente - Alcalde:

Vocales:

IU

Titulares:

1.- MANUEL DÍAZ BENÍTEZ.

2.- DAVID VENEGRAS ZAHINOS.

Suplente:

1.- BÁRBARA GOMEZ RIVERA

PSOE

Titulares:

1.- ANTONIO BENÍTEZ ZAHINOS

2.- MANUELA FLORES ZAHINOS.

Suplente:

1.- ROCÍO ROMERO ZAHINOS.

COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

• Junta de Gobierno Local: BARBARA GOMEZ RIVERA, MANUEL DÍAZ BENÍTEZ Y ANGELA ADAME GARCIA.

• 1 Concejal de IU: DAVID VENEGRAS ZAHINOS.

• 2 Concejales del PSOE:

• ANTONIO BENÍTEZ ZAHINOS.

• ROCÍO ROMERO ZAHINOS.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE TRAFICO

(2 representantes).

los Concejales del PSOE manifiestan su renuncia a participar en esta Comisión.

• 1º ANGELA ADAME GARCIA.

- 2º DAVID VENEGRAS ZAHINOS.

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Componentes:

Presidente: Alcalde.



Vocales:

Secretaria.

Concejales:

IU: MANUEL DIAZ BENITEZ.

IU: DAVID VENEZAS ZAHINOS.

PSOE: MANUELA FLORES ZAHINOS.

PSOE: ROCIO ROHERO ZAHINOS.

3.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL 2015.

Por la Secretaría se dice que se va a proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2015, la cual ha sido expuesta al público y examinada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Dicha cuenta del expediente de dicha cuenta redonde en modelos reglamentarios y debidamente justificada, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

4.- PUESTA EN CONOCIMIENTO TRANSICIÓN DE DATOS A HACIENDA.

Por la Secretaría se da cuenta de los datos e información remitidos a Hacienda en el último trimestre así como las fechas de remisión:

- Seguimiento plan de ajustes:
 - 2º T/2016: 07/07/2016.
- Ejecución presupuestaria:
 - 2º T/2016: 07/07/2016
- Certificación del esfuerzo fiscal: 18/05/2016.
- Variación neto de activos financieros a 31/12/14: 13/05/16
- Período medio de pago a proveedores:
 - 2º T/2016: 07/07/2016

Se transcribe el Informe Municipal sobre cumplimiento del Plan de ajuste.

Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto,



en el art. 10.1 del Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre.
En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real
Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el
fondo para la financiación de los pagos a proveedores
y en el artículo 4.1 b) del Orden HAP/2015/2012, de
1 de octubre, por la que se desarrollan las obligacio-
nes de suministro de información previstas en la Ley
Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupues-
taria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente
INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones conteni-
das en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 art. 135 Constitución Española de 1978 de la
Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se
crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores
- Artículo 4 del Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por
la que se desarrollan las obligaciones de suministro de
información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de
abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad
Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de
27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad
Financiera - LOEPYSF -
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la
deuda comercial en el sector público que modifica la Ley
Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDO. - Según lo establecido en el artículo 10.1 del Orden
HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan
las obligaciones de suministro de información prevista en
la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad
Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración
que cuente con un plan de ajuste aprobado con
el Ministerio de Hacienda → Administraciones Públicas,

durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 2º trimestre.

b) Deuda comercial controlada clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirán informaciones de los contratistas suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma antes pendiente.

c) Operaciones con derivados.

No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro viene provocadas por la efectiva incidencia del incremento en el IPC en el ejercicio corriente y por la anterior en el ejercicio corriente del impacto financiero del incremento de los tipos respecto del ejercicio anterior y respecto de la previsión del plan de ajuste.

2. Las medidas de ahorro son las mismas respecto del ejercicio 2015, no provocándose diferencias estimables respecto del trimestre anterior.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 art. del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de



6. Corporación. En Valle de Santo Ángel, a 04 de Julio
de 2016. La Interventora.

S.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
SOBRE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN
MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Viste la propuesta presentada por Alcaldía y de acuerdo
con el procedimiento informado por Secretaría, la
Corporación, por unanimidad, adoptó los siguientes
acuerdos:

- 1º Aprobar 6 modificación de la ordenanza en los
términos de la propuesta.
- 2º Lanzar la apertura de información pública y audiencia
a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días,
para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que
deberán de ser resueltas por el Pleno. En el caso de que
no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia,
se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo
bajo estudio provisional.

Propuesta de modificación aprobada:

1. Se modifica el art. 4 que pasa a tener la siguiente
redacción:

"Art 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de comuni-
cación previa.

Conforme a lo previsto en el art. 172 de la L.O.S.T.E.X. que
deben sujetos al régimen de comunicación previa al monumen-
to los actos de aprovechamiento y uso del suelo no
incluidos en el ámbito de aplicación del art. 180 L.S.O.T.E.X.
y en particular los siguientes:

a) Los actos de menor reforma y los que modifiquen
la disposición interior de las edificaciones o construcciones,
cuando no sea su uso, que no requieran la redac-
ción de un proyecto por no alterar su configuración
arquitectónica ni supongan impacto sobre el patrimonio
histórico-artístico o sobre el uso prioritario y ocupación



ción de bienes de dominio público.

- b) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujete a licencia urbanística de acuerdo con lo previsto por los artículos 180 y 184.
- c) El cierreimiento de fincas, muros y vallados.
- d) La colocación de carteles y vallas de propaganda visible desde la vía pública.
- e) La instalación de interiores.
- f) La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados o a los que determine la legislación estatal o autonómica y siempre que no suponga un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo-ocupacional de bienes de dominio público.
- g) La modificación de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no se sujete a licencia urbanística conforme a lo previsto en el artículo 184.
- h) La reparación de firmes y pavimentos de caminos existentes.
- i) Las transacciones de cualesquier licencia urbanística y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.

2. Se modifica el punto s del artículo 5 que pasa a tener la siguiente redacción:

"Art. 55: las actuaciones, operaciones y actividades a las que se refiere el art. 172 de la L.O.S.T.E.X. que se realicen sin comunicación previa al municipio o en desacuerdo con su contenido o con la ordenación territorial o urbanística, se considerarán clandestinas o ilegales según proceda, a los efectos de la L.O.S.T.E.X.,



debiendo este Ayuntamiento actuar en defensa de la "igualdad urbanística".

3. Se modifica, el apartado 2 del art. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

2. Junto a la comunicación, previa y para la realización, de las actuaciones que se configuran se especifican, los promotores deberán aportar los siguientes documentos:

2.1. Para la realización de los actos previstos en el art. 4.a)

- Declaración responsable de que tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación, uso del suelo.

2.2. Para la realización, de los actos previstos en el apartado 4.b), e) y f)

- Normativa descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actuaciones a ejecutar.
- Nombre del promotor.
- Situación.
- Superficie a construir en m².
- Duplicación prevista, en su caso, de la instalación.
- Accesos a la instalación: vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Plano de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Certificación sobre cumplimiento de normativa urgente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visada por el colegio profesional correspondiente, conforme al modelo MOD-2 contenido en el anexo a la presente Ordenanza.

Además en el caso de que se comunique el acto previsto en la letra f) se deberán acompañar certi-



ficado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico conforme al modelo contenido en el anexo a la presente Ordenanza (MOD-3).

2.3. Para la realización de los actos previstos en el apartado 4. i):

- Escritura suscrito y firmado por cabente y testorario en el que conste los datos de la cesión.

4. Se modifica el Anexo-Hojaletas MOD-1 que se sustituye por el siguiente:

NOS-1

Nº Expediente:

Sello Registro

COMUNICACIÓN PREVIA

DATOS DEL INTERESADO / SOLICITANTE

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

APELLIDOS

N.I.F./C.I.F.

TELÉFONO

DOMICILIO FISCAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:

Municipio

C.P.

Provincia

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL REPRESENTANTE / PRESENTADOR

NOMBRE Y APELLIDOS:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

Municipio

C.P.

Provincia

COMUNICA: De conformidad con lo previsto en el art. 172 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, y art. 4 de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas, tienen prevista la realización de la actuación que se señala a continuación, a partir de los quince días naturales de haber presentado la presente comunicación:



- a) las obras de mera reforma y las que modifiquen la disposición interior de los edificios o construcciones, cuando sea que sea su uso que no requieran la redacción de un proyecto para no alterar su configuración arquitectónica ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- b) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujeten a licencia urbanística de acuerdo con lo previsto por los artículos 180 y 184.
- c) El cambiamento de fincas, muros y vallados.
- d) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública
- e) La instalación de interiores
- f) La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados y siempre que no supongan un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- g) La modificación de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no se sujete a licencia urbanística conforme a lo previsto en el artículo 184.
- h) La preparación de firmas y pavimentos de caminos existentes.
- i) Cambio de titularidad de actividad comercial o transmisión de licencia.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD.



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

UBICACIÓN DE LA OBRA ACTIVIDAD:

REFERENCIA CATASTRAL:

TELÉFONO: SUPERFICIE DEL LOCAL:

Valle de Santa Ana, a ____ de ____ ab 20.

Firma del Interesado Firma del Representante.

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALLE DE SANTA ANA.DOCUMENTOS APORTADOS

1.- Actos previstos en el apartado a) de la presente convocatoria:

Declaración responsable de que tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo (adherida a la presente).

2.- Actos previstos en los apartados b), c) y e):

Memoria descriptiva, suscrito por técnico competente, que deberá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Admisiones a ejecutar.

- Nombre del promotor.

- Situación.

- Superficie a construir en m².

- Dimensiones precisas, en su caso, de la instalación.

- Accesos a la instalación: vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

- Plano de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), suscrito por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo MOD-2 contenido



en el anexo a la presente Ordenante.

3. Actos previstos en el apartado f)

Memoria descriptiva, suscrito por técnico competente que indica, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad a ejecutar

- Nombre del promotor.

- Situación.

- Superficie a construir en m².

- Duración plenaria, en su caso, de la instalación.

- Accesos a la instalación: vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

- Plano de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Certificación, sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de Edificación (CTE), usado por el profesional correspondiente, conforme al modelo MOD-2 contenido en el anexo a la presente Ordenante.

- Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico (MOD-3)

DECLARACIÓN RESPONSABLE - PDER. BASTANTE.

D.P.DA _____

con

N.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, teniendo en cuenta los datos aportados en la presente comunicación, tener derechos bastante para realizar los datos comunicados y que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al derecho de realizar el acto comunicado, que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante la ejecución de la misión,



habiéndolo obtenido, en su caso, las autorizaciones exigidas por la legislación aplicable, así como para la utilización del dominio público.

Fdo:

5. Se suprime el modelo MOD-4.

6.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se da conocimiento de la Resolución de ayudas 120/16 relativa a concesión de tarjeta especial de reserva de estacionamiento a D. Pepe Barquero Domínguez.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

- De la moción presentada por el grupo municipal de IU en el Ayuntamiento de Usagre y aprobada por unanimidad por la que se solicita del Consorcio PRONEDIO para que haga una revisión a la baja de los tarifas del servicio de abastecimiento de agua.
- De la solicitud formulada ante el SEXPE de una ayuda de 48000,00€ (de acuerdo con la distribución de fondos publicada en el DOE de 29/07/16 para la contratación de desempleados en el programa de empleo de experiencia).
- De la solicitud que se está elaborando para dirigir a la Consejería de Medio Ambiente con el fin de ejecutar la instalación de unas 1500 metros de alcantarilla en la finca El Cuarto Sotenuero por un importe de 28746,40€.
- De la conversación mantenida con la señora de Tenorio encargada de la contratación de la obra de la piscina para manifestar nuestras quejas y buscar una solución a los problemas que han surgido en la ejecución de las obras.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Aurelio Benítez Zaldivar toma la palabra para presentar las siguientes quejas que, manifestadas, son quejas

que fueron presentados por el que hoy es Alcalde en su época como concejal.

- Sobre el mal estado de los vedaderos de los deportados, hay fechas que duermen en ciertas contenedores y no va a decir cuáles para que existe un control de los usuarios por el equipo de gobierno.

- Los怕redos que se encuentran en mal estado por ejemplo en los barrios.

- se han pintado los bancos de los callejones y en los pisos tutelados los bancos no se han pintado existiendo por ello falta de consideración por el equipo de gobierno hacia los usuarios de dichos bancos.

- En el Bar de los Pisos Tutelados algunas mayores se quejan por los ruidos y el paro de algunos usuarios dentro del local llegando incluso a dar patadas al mobiliario cuando se retrocede futbol por la TV.

- En el abanico se producen olores en la entrada hacia la calle Coronel Jiménez. Propone que se pinte de amarillo la zona cercana al supermercado de Primitiva para evitar este problema.

- Por último quiere manifestar su molestia con la actitud de algunos concejales en el Pleno debido a las voces y golpes en la mesa y solicita que se evite dicha actitud.

Los portavoces socialistas, por su parte, solicitan que se cumplan las fechas aprobadas para celebración de los plenos ordinarios.

El Alcalde manifiesta que los ruidos serán contestados en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veintiún horas y treinta minutos, el doce lo cual se extiende



La presento ante, por mi, la secretaría, que doy fe.



ACTA N° 11. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 10 DE
AGOSTO DE 2016.

En Valle de Santa Ana a diez de agosto de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, primera convocatoria al efecto. Asisten: Sr Alcalde D. Héctor Adame Chávez. Sres Concejales D.º Barbara Gómez Ríos, D.º Héctor Diáz Benítez, D.º David Vargas Zalinos, D.º Duque Adame García, D.º Héctor Flores Zalinos, D.º Rocío Romero Zalinos, D.º Antonio Benítez Zalinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretario: M.º Pepe Paredes Gil, cuando son las veinte horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- i- I - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (01/08/2016). Por Dº Duque se solicita que se rectifiquen las siguientes omisiones en la intervención de D. Antonio Benítez Zalinos en el punto 8:

Donde dice:

"D. Antonio Benítez Zalinos toma la palabra para manifestar las siguientes quejas al equipo de gobierno".

Dónde dice:

"D. Antonio Benítez Zalinos toma la palabra para presentar las siguientes quejas que manifiesta, son



quejas que fueron presentadas por el que hoy es Alcalde en su época como concejal".

Durante dice:

"Los voladizos de los tejados que se encuentran en mal estado y dan los tipos a la vía pública".

Debe decir:

"Sobre el mal estado de los voladizos de los tejados hay tejas que duermen en ciertos contenedores y no va a decir cuáles pero que existen un control de los mismos por el equipo de gobierno".

Debe decir:

"se han pintado los bancos de los callejones y en los pisos tutelados los bancos no se han pintado entendiendo por ello falta de consideración por el equipo de gobierno hacia los usuarios de dichos bancos".

Durante dice:

"se han pintado los bancos de las callejuelas y no se han pintado los bancos de los pisos tutelados".

Sometido a votación y con las rectificaciones propuestas, el acta de la 6 sesión anterior es aprobada por unanimidad de los asistentes a la misma.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN 1/2016 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 para la conversión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría -Intervención- de este Ayuntamiento Local de fecha 04/08/2016.

Visto el dictamen evaluado por la Comisión Informadora de Hacienda de este Ayuntamiento.

Este Pleno Municipal por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 1/2016, bajo los modalidades



de Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos.

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Prop. Econó-mica					
920 120.00	Sabino Boff	14.824,22	1011,05		15.835,27
130 120.04	Sabino Boff	8.462,46	630,29		9.092,75
459 622	Obras DINAMIZA 2	0,00		27.000,00	27.000,00
241 131.04	Fomento de Empleo	74.716,56	12.508,00		87.224,56
011 913	Amortización de Restamos	19.939,77	119.847,38		139.787,15
	Total		133.996,72	27.000,00	

FINANCIACION -

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores impuestos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en los siguientes conceptos:
Subvención DINAMIZA 2 (39.508,00).

Participación en Tributos del Estado liquidación 2014 (7454,34).

Anticipo reintegrable concedido por la Diputación Provincial (117.921,97 €).

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle.

Altas en Partidas de ingresos.

Partida	Descripción	Euros
Economía		
Cap. Art. concepto		
911	Prestamo de Diputación P.	117.921,97
870.00	Remanente de tesorería	1.925,41
761	Intersiones DINAMIZA 2	27.000,00



461	EMPRE DINANIZAR	12.508,00
420.00	PIE	1.641,34.
	TOTAL INGRESOS	160.996,72.

JUSTIFICACION.

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

El carácter específico y determinado del acto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de suplemento de crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación primaria.

En el caso de menores y mayores ingresos sobre los previstos: se acredite que el resto de ingresos vienen efectuándose con normalidad.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio: tanto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren formulado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Segundamente el Alcalde comunice que delega, como ha venido haciendo hasta ahora, las funciones de Alcalde en la 1^a Teniente del Alcalde, Beatriz Gómez Ríos.



pare que ejerce sus funciones en este pleno a partir de este momento y hasta la finalización del mismo.

3 RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO INTERPUESTO POR D. SANTIAGO ADAME GARCIA Y APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN, EN SU CASO.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Adame García contra el acuerdo de delegación de la adjudicación de licitación de la concesión de dominio público para la instalación de una unidad de suministro de combustible en el polígono industrial acordado por el Pleno de la Corporación el pasado 24 de junio del corriente, y por el que se autoriza la celebración del acuerdo delegatorio de la adjudicación por falta de motivación del acto así como por infracción del ordenamiento jurídico y que se acuerda la adjudicación de la concesión. Visto el informe de Secretaría cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. SANTIAGO ADAME GARCIA EN RECLAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DE UN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE.

I ANTECEDENTES.

Alos efectos previstos en el art. 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa sobre el recurso presentado con fecha 11 de julio de 2016 por D. Santiago Adame García contra el acuerdo de Pleno adoptado el 22 de junio de 2016 por el que se le delegó la adjudicación del contrato de concesión administrativa de un terreno de dominio público para la instalación de una unidad de suministro de combustible atendiendo la nulidad de dicho acuerdo.

II. FUNDAMENTOS.

- 1.- El recurso interpuesto reúne los requisitos formales para su admisión a trámite.
- 2.- El recurso fundamente su pretensión de anulabilidad en la falta de motivación del acto de adjudicación o adjudicación y en la indefensión que la misma ha provocado el interesado.
- 3.- Los argumentos utilizados ofrecen mérito bastante para acceder a lo solicitado y dictar la nulidad del acto administrativo impugnado por los siguientes fundamentos:
 31. El art. 63 de la ley 30/92 de 26 de noviembre establece que "son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico" así como que "el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados".
 32. Por su parte el art. 96.5 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que "Para decidir sobre el otorgamiento o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios específicos en los pliegos de condiciones.
 - 4.- No consta en el acto recurrido que en los motivos de adjudicación de adjudicación se haya tenido en cuenta el interés o utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado o la autorización del mismo habiendo sido valorada la oferta presentada por el licitador de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas aprobado.

En conclusión y salvo mejor criterio, por este motivo se propone estimar el recurso interpuesto contra la Resolución de Pleno de 22 de junio de 2016 por la que se

despues la adjudicacion de la concesion administrativa, declaran la nulidad de dicho acto y adjudican definitivamente el contrato al mismo licitador que presento oferta en las condiciones prestadas en los pliegos de condiciones administrativas y tecnicas, tal como propuso la mesa de contratacion.

Es cuanto tengo que informar al Pleno de la Corporacion, que no obstante, resolven con superior criterio en Valle de Santa Ana, a 4 de agosto de 2016. LA SECRETARIA. FDO. M^c JESÚS POVEDA QIL.

Explicando por la Secretaria, a solicitud del 6 portavoz socialista, que su informe no es vinculante, que formula una propuesta al Pleno en base a su arquitectura juridica y que este resolven con mejor criterio, por D^a Bárbara Gómez Ríos se somete a Pleno la votación sobre estimación del recurso y la consequente adjudicación definitiva de la licitación a D. Santiago Adame García en los términos acordados por la Mesa de contratación. Con los cuatro votos en contra del grupo Socialista, los tres a favor de IU y las abstenciones de Manuel Adameánchez y Ángel Adame García, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Adame García con fecha 11/07/2016 y registro de entrada nº 408. La portavoz socialista quiere manifestar que el voto en contra de su grupo obedece a que en el recurso de reposición no se recoge ni se mejora ningún aspecto de los puntos en los que su grupo siempre ha estado en contra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se libra la sesion cuando son las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por m^c, la secretaria, que doy fe.



ACTA N° 12.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
EN PLENO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2016.

En Valle de Santa Ana a veintisiete de octubre de 2016, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez; Sres. Concejales D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalinos, D^a Ángela Adame García, D^a Manuela Flores Zalinos, D^a Rocío Romero Zalinos y D. Antonio Benítez Zalinos. No asiste D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las veinte horas y quince minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (10/08/2016). Ante la ausencia de reclamaciones el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad si bien la portavoz socialista, Manuela Flores Zalinos solicita que en las actas se recoja todo lo que se dice.

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO TRANSMISIÓN DE DATOS A HACIENDA 3^{ER} TRIMESTRE 2016.

Por la Secretaría se informa de los datos que han sido remitidos al Ministerio de Hacienda en el último trimestre del presente ejercicio y que son los siguientes.

- Ejecución presupuestaria 3^{er} trimestre 2016.
- Período medio de pago a proveedores 3^{er} trimestre 2016.
- Seguimiento del Plan de ajustes 3^{er} trimestre 2016 cuyo informe se transcribe:

"Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real



Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por la que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 Constitución Española de 1978
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF -.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público que modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEGUNDO. - Según lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la



Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total de crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se ha recibido ninguno en el 3er trimestre.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha remitido a través de la plataforma correspondiente.

c) Operaciones con derivados.

No existen.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

No existen.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

1. La desviación de la estimación anual del plan de ajuste en las medidas de ahorro viene provocadas por la escasa incidencia del incremento en el IPC en el ejercicio corriente y por la ausencia en el ejercicio corriente de impacto financiero del incremento de las tasas respecto del ejercicio anterior y respecto de la previsión del plan de ajuste.

2. Las medidas de gasto son las mismas respecto del ejercicio 2015, no provocándose diferencias estimables respecto del trimestre anterior.

RECIBO.- De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por la que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación."

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, FIESTAS LOCALES (2) 2017.

A propuesta del equipo de gobierno y por unanimidad de los asistentes se acuerda figurar como fiestas locales para el año



2017 las siguientes:

- 16 de junio Romería del Palaucar.
- 26 de julio Santa Ana.

4.- CESA EL CARGO DE TESORERO Y ASUNCIÓN DE SUS FUNCIONES POR LA SECRETARIA INTERVENTORA.

Vista la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario tesorero en el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana,

Visto que esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera (Secretaría-Intervención),

Visto que hasta este momento desempeñaba las funciones de tesorería un concejal,

Visto el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que viene a modificar el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Atenida la nueva redacción del apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la derogación del artículo 92.4. LRBRL, el cual establecía que "la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado"

Visto el informe-criterio jurídico del Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz, el pleno de la Corporación, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

1º.- dejar sin efecto el nombramiento del concejal Manuel Díaz Benítez como Tesorero de esta Corporación en aplicación de la nueva redacción al apartado 2 del art. 92.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta que entre en vigor el desarrollo reglamentario del Estado se asigan las funciones



de tesorería y recaudación a la Secretaría Interventora, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional quien asumirá la firma como clavero que ostentaba el concejal tesorero nombrado por el Pleio.

3º.- Comunicar a los bancos y cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nuevo desempeño de las funciones de tesorería en la Secretaría Interventora del Ayuntamiento.

5.- DISOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se da conocimiento de la Resolución de 17/08/2016 por la que se declaró la pérdida del derecho de Dña Manuela Adame García a las plazas del Centro de Educación Infantil del curso 2016/2017 para sus hijos Alberto y Carmen Requillo Adame por no haber formalizado la matrícula en plazo y de las Resoluciones SMV-1, SMV-2, SMV-3 y SMV-4 sobre concesión de ayudas sobre suministros mínimos vitales.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

- Sobre la inclusión de este municipio en la Orden HAP/155/2016 de 29 de septiembre, publicada en el BOE de 01/10/2016 y en la que se establece la relación de municipios a los que le resultará de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del estado para el año 2017.
- Sobre instalación del nuevo riego de la zona verde de la piscina, que ya se ha iniciado.
- De la finalización de la instalación de reposición de alumbrado en Avda. de Luiseniores y del inicio de las obras de la techumbre de la casa de la cultura, ambas ejecutadas al amparo del Plan dinamiza-2.

7.- PREGUNTAS Y PREGUNTAS.

En este punto toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar las preguntas formuladas por el grupo socialista en la sesión de 01/08/2016 manifestando lo siguiente:

1º.- Con referencia a las tejas, hay que olvidar lo que se dice en épocas anteriores y supone que cuando hablaba de este problema hacía referencia a las tejas de la cochera y seguidamente da lectura al informe emitido por la técnico municipal el 28 de abril de 2014 en el que exponía el deterioro del inmueble y concluía en la necesidad de el arreglo y consolidación de la cubierta del inmueble y concluía en la necesidad de el arreglo y consolidación de la cubierta del inmueble sito en la Cl Díaz y Ponce nº 16, informe que le fue puesto de manifiesto a los titulares el 11/08/2016. El Alcalde quiere poner de manifiesto que la supervisión de los inmuebles a que hacía referencia el concejal se está realizando por el Ayuntamiento mucho antes de que el concejal lo haya requerido porque a este Ayuntamiento también le preocupa el estado en que se encuentran los inmuebles aunque al día de la fecha no se habiera arreglado y que se hicieron otros requerimientos a distintos vecinos cuyos inmuebles estaban en las mismas o parecidas condiciones como a otro vecino de la calle Avariegos. El concejal Antonio Benítez contesta que él hacía referencia sólo a ese inmueble por el peligro que consideró que suponía el estado de dicho inmueble en concreto.

2º.- Sobre los pisos tutelados responde el Alcalde que su grupo cuando entró en el Ayuntamiento recibió algunas quejas de los horarios del bar de los pisos tutelados y que desde que se habló con el encargado del bar, estos problemas han desaparecido y hace más de dos años que no se ha recibido ninguna queja de los usuarios de los pisos, aunque siempre puede haber alguien que en algún momento dé alguna voz más alta. Antonio Benítez dice que él no se refería a las voces sino a las patadas a sillas y mesas que parecen que se dan en el local. El Alcalde repite que a él no le han llegado quejas en ese sentido y que este tipo de actitudes se deberían denunciar en cuanto se conocen con pelos y señales y hacerlo como un ciudadano más de este municipio.

3º.- En cuanto a los bancos dice el Alcalde que cuando ellos entraron se pintaron todos los bancos del pueblo y que este año

se han retocado algunos sin que entre ellos estén los de los pisos tutelados. Pero que ello no considera que mejore la vida de los usuarios de los pisos.

Antonio Benítez contesta que él lo dijo porque desde fuera se ve muy feo.

El Alcalde dice que está muy pendiente de los gastos de los pisos tutelados pero que nunca ha escatimado por ejemplo en alimentación que se han donado un lavavajillas y una lavadora que se ha estropeado y que hay que comprar otra, que se van a solicitar ayudas para comprar una lavadora industrial, colchones y equipo de cama y otro material necesario de los pisos, que se ha instalado un acumulador para el agua caliente, que lo último que se ha contratado es el servicio de control de la legionella y que todo esto suponen muchos gastos pero también más y mejor calidad en los servicios prestados en los pisos tutelados.

4º.- En cuanto a los atascos de tráfico en el Abanico responde el Alcalde que es verdad que aunque el arreglo y adecentamiento de esta zona ha sido una prioridad para su equipo de gobierno, existe un déficit de señalización en la misma; que el solicitó a los arquitectos que han redactado los proyectos que tuvieron en cuenta la señalización de cada el paso pero que nunca lo han tenido en cuenta y anuncia que para Navidad se reorganizará el tráfico en esta zona.

Seguidamente el grupo socialista formula los siguientes ruegos y preguntas:

Rocío Romero pregunta si el Ayuntamiento ha recibido una denuncia por no pasar la ITV la furgoneta del Ayuntamiento y si es así solicita que se realice un mayor control de la documentación de los vehículos municipales para evitar denuncias. El alcalde contesta que sí se ha recibido, que intenta llevar el control de toda la maquinaria pero que ésta se le pasa pero también es cierto que la furgoneta pasa muy poco por el taller excepto para poner algún piloto y que cuida todo lo que puede de la maquinaria del Ayuntamiento. Que otras veces ha recibido

alguna sanción con su vehículo cuando ha ido a alguna reunión como Alcalde y la ha tenido que pagar él.

Antonio Benítez solicita que las Comisiones que se convocan a mediodía se atrasen un poco en el horario.

El Alcalde contesta que él también sufrió cuando era trabajador los horarios de otras corporaciones y las empresas entonces y ahora tienen la obligación de facilitar al trabajador el ejercicio de sus funciones como concejal. Que en cualquier caso los horarios se ponen en consonancia con la mayoría de los miembros de las Comisiones y que no se establecen para evitar la asistencia de nadie.

Manuela Flores Zalinos pregunta por qué se celebra más de una Junta de Gobierno al mes cuando se acordó en Pleio, con el voto socialista en contra, que se celebrara una junta de Gobierno al mes.

Barbara Gómez contesta que si se ha celebrado más de una junta en un mismo mes es porque se ha retrasado la del mes anterior y que esto puede pasar porque en lugar de hacer una sesión extraordinaria, pase como este mes, que, se ha adelantado la junta ordinaria para que pudiera iniciarse una obra pero que todas las juntas de gobierno han sido ordinarias y se corresponden con un mes.

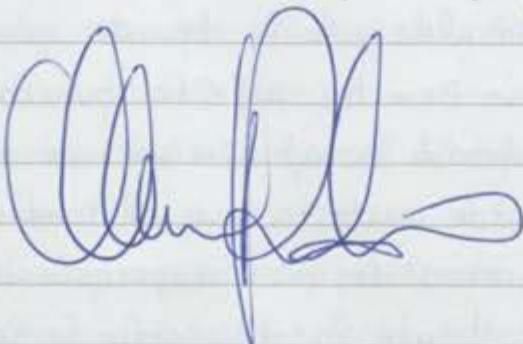
Ángela Adame pide la palabra para manifestar en relación con el uso de los vehículos, que la furgoneta municipal se usa sólo para servicios del Ayuntamiento y que ellos utilizan sus vehículos propios para muchas actividades del Ayuntamiento y sin cobrar gasolina y las multas que le ponen las pagan ellos.

Manuel Zalinos contesta que su grupo no ha preguntado nada de esto y que solo se han preocupado por las denuncias que podrían haberse evitado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta,



por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 13. - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Fu Valle de Santa Ana a veintinueve de noviembre de 2016, se reunieron en el salón de PLENO de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asistieron: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D^a Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalino, D^a Angéla Adame García, D^a Manuela Flores Zalino, D^a Rocío Romero Zalino y D. Antonio Benítez Zalino. No asiste D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las veinte horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (27/10/2016). Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.
- 2 - "SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (JUNTA DE EXTREMADURA) DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN POR MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE".

Tras una breve intervención explicativa del Sr. Alcalde - Presi-

dente, y

Resultando, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del servicio público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Resultando, que para la consecución de su objetivo, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Resultando, que de conformidad con lo preceptuado entre otros, en los artículos 32 y 35 de la citada Ley 14/2015, de 9 de abril, a las entidades locales le corresponde entre otras prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente.

Resultando, que los Ayuntamientos de Barcarrota, Salvaleón, Valle de Alcudia y Valle de Santa Ana, integran la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliaño Álvarez Carballo".

Resultando, que la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliaño Álvarez Carballo", tiene suscrita con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura un convenio de colaboración en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, y con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Resultando, que de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Resolución 13 de Julio de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se incrementa el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención



Social Básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emilio Álvarez Carballo" (Nº del servicio 058/Municipios de Barcarrota, Salvaleón, Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana) es de 3 (tres) Trabajadores/as Sociales.

Resultando, que el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, forma parte de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" desde 1 de marzo de 1993.

Resultando, que el artículo 2 del citado Decreto 99/2016, de 5 de julio, establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con las Mancomunidades de Municipios.

Resultando, que los vigentes estatutos de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, al enumerar el objeto o fines de la misma, en el apartado II de su artículo 2 establece, "d) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social".

Se eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, el siguiente acuerdo:

Primer.- Solicitar a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, como administración competente, que a fecha 31 de diciembre de 2016, cese de la prestación de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación a través del Servicio Social de Atención Social Básica OS8 que viene gestionando a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emilio Álvarez Carballo" (Municipios de Barcarrota, Salvaleón, Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana) y, en su lugar, a partir de 1 de enero de 2017, sea prestado por la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste;



y en consecuencia:

1.1.- Adopte resolución modificando el Anexo I del Decreto 99/2016, de 5 de julio, de organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación; así como el Anexo II de la Resolución de 13 de Julio de 2016; asignando de los Trabajadores/as Sociales (-3 - tres) reconocidos al número del servicio 058; (-2 - dos) Trabajador/a Social, a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

1.2.- Que el Convenio de Colaboración correspondiente a la annualidad 2017, cuyo objeto sea garantizar la prestación de los servicios sociales en el Municipio de Valle de Santa Ana, sea formalizado con la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Segundo. - Que el personal contratado en régimen de derecho laboral a fecha 31 de diciembre de 2016 (Trabajadores/as Sociales -2- dos) vinculados/as jurídicamente a la citada Mancomunidad de Servicios Sociales (servicio 058), se integren previo los trámites administrativos oportunos (en idéntico régimen y condiciones) como personal propio de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

Tercero. - facultar al Sr. Alcalde - Presidente, o a miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para realizar las gestiones necesarias y firmar cuantos documentos se requieran para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. - Que certificado del presente acuerdo, se remita para su conocimiento y efectos a la presidencia de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste".

Quinto. - Que certificado del presente acuerdo, se remita para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Políticas Sociales e Igualdad y Familia (Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura) a través de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste".

Por la portavoz socialista se solicita información sobre: el coste actual del servicio de SSB, cuál será el coste de la



incorporación a la Mancomunidad Sierra Suroeste y la nueva organización del servicio del SSB. El Alcalde contestó que el coste actual es de unos 1.700,00 € trimestrales aproximadamente, que el coste futuro supondrá un incremento de 1.000,00 € anuales sobre la cuota actual de la Mancomunidad Sierra Suroeste y que la trabajadora social, tras la incorporación asistirá a Valle de Santa Ana dos días en vez de tres o tres días, dos de ellos a media jornada.

Así pues, tras breve deliberación, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 14 - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.

En Valle de Santa Ana a siete de diciembre de 2016, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales Dña Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalinos, Dña Ángela Adame García, Dña. Manuela Flores Zalinos, Dña Rocío Romero Zalinos y D. Antonio Benítez Zalinos. No asiste D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las eatorce horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del sigui-

te ORDEN DEL DÍA:

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN 2/2016 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 2/2016 para la concesión de Suplementos de Crédito tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el Dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento.

Este Pleno Municipal, con el a favor de 5 concejales de UU. y el voto en contra de 3 concejales del PSOE, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 2/2016, bajo la modalidad de Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos:

Partida		Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de crédito	Créditos finales
Prog.	Económica				
920	13000	Retribuciones básicas Limpieza	7.676'40	45'00	7.721'40
324	131.05	Personal Laboral Educación	27.684'92	600'00	28.284'92
920	160	Cuotas Sociales	83.320'68	8.000'00	91.320'68
231	221.99	Suministros para Pisos Tutelados	40.000'00	8.000'00	48.000'00
1532	609.01	AELPSA	160.116'33	8000'00	168.116'33
		TOTAL		24.645'00	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con bajas de créditos de otras partidas de presupuesto vigente no comprometidas.

Dicha forma de financiación corresponden al siguiente detalle:
Bajas en Partidas de Gastos.



Partida	Descripción		Créditos Iniciales	Bajas	Créditos Finales
Prog. Económica					
920 212	Edificios y/o Construcción.	12.000'00	1.000'00	11.000'00	
920 213.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000'00	1.645'00	9.355'00	
1621 213.02	Servicio de Basura	32.000'00	6.000'00	26.000'00	
1532 219	Otro inmovilizado material	5.000'00	1.000'00	4.000'00	
342 609.07	Inversiones en piscina m.	30.000'00	15.000'00	15.000'00	
	TOTAL			24.645'00	

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

No existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha insuficiencia de crédito se verifica en el momento en que esté establecida la fecha de vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleio. Si el presente expediente se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleio dispondrá de un mes para resolverlas.

Tras la votación el Alcalde manifiesta su extracción con el sentido de voto de la oposición cuando este expediente se fundamente entre otras cuestiones en la insuficiencia de créditos destinados a los gastos ordinarios de los Pisos Tutelados.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2016 en la que, con los votos a favor (3) de IU y la abstención (2) del PSOE se acordó informar favorablemente el Presupuesto General de este



Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 se somete a debate y votación el proyecto de Presupuesto. Ante la ausencia de debate con 5 votos a favor de UU y, una vez vistos los presupuestos, los 3 en contra del PSOE, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de Personal	358.259'84
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios... .	274.000'00
Capítulo III. Transferencias Corrientes	49.066'00
Capítulo IV. Inversiones reales	241.826'26
Capítulo IX. Pasivos financieros	18.377'40
TOTAL GASTOS -----	941.529'50

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos	175.240'45
Capítulo II. Impuestos indirectos	6.000'00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	145.325'60
Capítulo IV. Transferencias corrientes	367.748'17
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	55.340'28
Capítulo VII. Transferencias de capital	191.875'00
TOTAL INGRESOS -----	941.529'50

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.



TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 1.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017.

En Valle de Santa Ana a treinta de enero de 2017, se reunió en el salón de PLENO de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales Dña. Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, Dña. Angela Adame García, Dña. Manuela Flores Zahinos, Dña. Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Fovedano Gil.

Cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:



1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (29/11/2016 Y 07/12/2016).

Realizadas las siguientes rectificaciones a las actas, las mismas son aprobadas por unanimidad:

Acta de 29/11/2016:

Se incorpora la siguiente intervención: "Por la portavoz socialista se solicita información sobre: el coste actual del SSB, cuál será el coste de la incorporación a la Mancomunidad Sierra Suroeste y la nueva organización del SSB. El Alcalde contesta que el coste actual es de unas 1.700,00 euros trimestrales aproximadamente, que el coste futuro supondrá un incremento de 1.000,00 euros anuales sobre la cuota actual de la Mancomunidad Sierra Suroeste y que la trabajadora social, tras la incorporación asistirá a Valle de Santa Ana dos días en vez de tres o tres días, dos de ellos a media jornada.

Acta de 07/12/2016:

Donde dice: "Ante la ausencia de debate con 5 votos a favor de 11 y 3 en contra del PSOE, se adoptan los siguientes acuerdos" debe decir: "Ante la ausencia de debate con 5 votos a favor de 11 y, una vez vistos los Presupuestos, los 3 en contra del PSOE, se adoptan los siguientes acuerdos".

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2016:

3/2016, 4/2016 y 5/2016.

Por la Secretaría se expone de forma breve el contenido de los expedientes objeto del presente punto. Los asistentes se dan por enterados.

3.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Informado favorablemente por la Secretaría Municipal, considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía presenta al Pleno para su aprobación la siguiente ORDENANZA:



Con el fin de adaptar la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad aprobada por el Pleno de esta Corporación, con fecha de 14 de septiembre de 2007 (D.O.R. 9 de noviembre de 2007) al Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (B.O.E. nº 309 de 23 de diciembre de 2014), y con ello establecer las condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida y se desplace por cualquier lugar del territorio nacional, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la Ordenanza Municipal por la que se regula el estacionamiento para personas con discapacidad en sustitución de la actual Ordenanza:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es facilitar a aquellas personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, empadronadas en el municipio de Valle de Santa Ana, el desplazamiento autónomo en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos.

Artículo 2. Tarjeta de estacionamiento.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en adelante, la tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplen los requisitos previstos en esta Ordenanza, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Las características de las tarjetas se adecuarán al modelo comunitario adoptado por Recomendación 98/376/CE, del Consejo, de 4 de julio, adaptada por la Recomendación 2008/2005/CE y por la Orden de 7 de junio de 1999 de la Consejería

de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Extremadura, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamientos para discapacitados.

Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2. del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que prestan servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas



o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocida en la normativa autonómica.

Artículo 4. Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento para la obtención de la tarjeta se iniciará por el interesado mediante solicitud a la que unirá la siguiente documentación:

a) Dos fotografías tamaño carnet.

b) Documento que acredite, además de la discapacidad, la movilidad reducida o el grado de agudeza visual dictaminado, en ambos casos, por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

En este procedimiento de tramitación de la tarjeta es requisito necesario la emisión, por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, salvo en el supuesto de concesión excepcional previsto en el artículo 13.

2. En el caso de que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento sea realizada por personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, junto a la solicitud presentará la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que su domicilio se encuentra en Valle de Santa Ana.

b) Relación de las matrículas de los vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida, fotocopia del permiso de circulación y ficha técnica de cada uno de los vehículos.

3. Si faltase alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que lo presente en un plazo de 10 días.

4. Completada la solicitud, se remitirá copia a la Policía Local



para que emita informe preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

5. La resolución se anotará en el Registro Único de Tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

6. La concesión o denegación de tarjeta de estacionamiento deberá resolverse en un plazo máximo de seis meses desde inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae en la Administración.

7. En el caso de concesión, se expedirá la tarjeta en un plazo no superior a 10 días, a contar desde la resolución, haciéndose entrega de la misma de forma gratuita, junto a sus condiciones de uso.

Artículo 5. Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 6. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma colectiva a personas que se encuentren en algunas de las situaciones a que se refiere el

artículo 3.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Las condiciones de uso o los derechos regulados en normas autonómicas, que sean más favorables o beneficiosas que los previstos en este real decreto para las personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, serán, en todo caso, de aplicación.

Artículo 7. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación

restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento, en ningún caso, supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, si el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran occasionar al ejercitarse los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estaciona-



miento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Vigencia y renovación.

El plazo de validez de la tarjeta de estacionamiento será el especificado en la misma.

1.- En el caso de personas físicas se aplicarán las siguientes reglas:

1.1. En los supuestos de movilidad o agudeza visual reducida de carácter permanente, la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años.

1.2. En los supuestos de movilidad o agudeza visual de carácter temporal el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por el correspondiente órgano de la consejería competente en materia de asuntos sociales.

1.3. En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo Dictamen Técnico de Movilidad y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o retirada de la tarjeta.

2.- En el caso de las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el apartado 1.1 de este artículo.

2.1. Si se prefiere cambiar los vehículos afectados, simultáneamente con la modificación de las matrículas asociadas deberá solicitarse una nueva tarjeta.

2.2. Si se contempla la inclusión de un número de vehículos superior al existente, deberá igualmente solicitarse una nueva tarjeta.



3. La solicitud de renovación de tarjeta se realizará durante el último mes anterior a la expiración del plazo de su vigencia, prorrogándose la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En el caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

4. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5. El Ayuntamiento podrá, de oficio, efectuar comprobación de que persisten las condiciones que han generado la expedición de la tarjeta.

Artículo 10. Creación de reservas para personas con discapacidad.

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscritos a personas con discapacidad física grave.

2. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

3. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señalizadas por los Servicios Municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.

4. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.

5. Para la creación de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya domicilio o en que realice el trabajo la persona



con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1. La utilización de tarjeta de aparcamiento por persona no autorizada, será sancionada con 30,00 euros, que abonará el titular de la misma.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la misma y no podrá renovarse en un período de cinco años.

2. La utilización de la tarjeta de aparcamiento con vehículo distinto del autorizado, será sancionada con lo dispuesto en el reglamento general de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año, supondrá la retirada de la misma, que no podrá renovarse en los cinco años siguientes.

3. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

4. El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Revocación de la tarjeta de estacionamiento.

La tarjeta podrá ser revocada en los siguientes supuestos:

a) Por sanción, en los casos recogidos en el artículo anterior.

b) Por fallecimiento.

c) Por cambio de domicilio fuera de la ciudad.

d) Por pérdida de los requisitos que se exigieron para su otorgamiento.

Artículo 13. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

1. Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque ésta no haya sido dictaminada oficial-



mente, por causas de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considere normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

4. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

5. El órgano competente para la emisión de la tarjeta podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en esta disposición.

Disposición Transitoria Primera.

Las personas, que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, gozen de autorizaciones Municipales análogas a las tarjetas que se regulan en dicho capítulo, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan los nuevos requisitos establecidos en el artículo 3 en un plazo máximo de tres meses.

En el caso de no realizar el canje establecido en la presente disposición o no cumplir con los requisitos del artículo 3, cualquier autorización Municipal análoga a la tarjeta sólo tendrá efectos hasta pasado el plazo para la que fue concedida.



Disposición Derogatoria.

Queda derogada a la entrada en vigor de esta Ordenanza, la Ordenanza reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana el 14 de Septiembre de 2007, y publicada en el B.O.P. nº 217 de 9 de noviembre de 2007.

Disposición Final.

La presente ordenanza se aprobará con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá en vigor en tanto no se derogue o modifique una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

La portavoz socialista interviene para manifestar que hubiera sido preferible no derogar la Ordenanza anterior y proceder a la modificación de los artículos afectados. La Secretaría expone que razones de eficiencia imponían esta medida ya que la mayoría de los artículos han sufrido modificación.

Sometido a votación, con los 5 votos a favor de IU y los cuatro votos a favor del PSOE cuya portavoz manifiesta que aprueba la Ordenanza en beneficio de los usuarios, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas cuyo texto diligenciado figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndola a participación ciudadana por el plazo de quinientos días e información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, propuestas y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2º. Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado 49, informe de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º. Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea pre-

ciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en la propia Ordenanza.

4.- APROBACIÓN, SIENCIAS CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADA "MATA DEL CONCURSO".

Por el Alcalde se da explicación de las modificaciones propuestas sobre el texto de los anteriores pliegos. La portavoz socialista pregunta sobre el precio del contrato anterior y la razón de ampliar en un año el contrato de arrendamiento. El Alcalde responde que el precio ha sido de 26.000,00 € anuales y que la ampliación de un año se debe a la conveniencia de que el licitador descause el último año después de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de barbechar durante los cuatro primeros años a razón de un 25% del terreno anual, así mismo explica que se ha eliminado la poda como puntuación para el concurso para evitar daños al arbolado y se han hecho consultas a ganaderos antes de elaborar este pliego. Sometido a votación, por unanimidad se aprueba el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADA "MATA DEL CONCURSO".

1. Objeto del Contrato.- La adjudicación que mediante el procedimiento abierto por concurso se celebre en su día, tendrá por objeto el aprovechamiento de hierbas, pastos y bellotas de la dehesa "MATA DEL CONCURSO" (Polígono 40, parcelas 30, 37 y 38 y polígono 44, parcelas 55, 56 y 57) de estos propios, sita en el término de Jerez de los Caballeros, con una extensión superficial en su totalidad de 286.67-76 HAs., inventariada en este Ayuntamiento con la denominación de "MATA DEL CONCURSO".

2. Duración del Contrato.- El plazo por el que se contratan los aprovechamientos es el de cinco años Agrícolas, que darán comienzo

el día primero de Octubre del año dos mil diecisiete y terminará el día treinta de Septiembre del año dos mil veintidos.

3. Forma de Pago.- El importe de la adjudicación será gravado y satisfecho por el adjudicatario por semestres anticipados en la cuenta correspondiente que tiene abierta este Ayuntamiento en Ibercaja, sucursal de Valle de Santa Ana. Dichos ingresos se realizarán entre el 01 y 10 del mes de octubre y entre el 01 y 10 del mes de abril.

4. Tipo de Licitación.- El tipo de licitación se cifra en la cantidad anual de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €), la cual deberá ser mejorada al alza.

Los criterios de adjudicación del contrato serán los siguientes:

- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el mejor precio. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa.

5. Normas sobre Mejoras.- Todas las mejoras que para el aprovechamiento de la finca realice el que resulte adjudicatario: paredes, alambradas, etc., quedarán en beneficio del Ayuntamiento, sin que por ello pueda reclamar cantidad alguna.

6. Garantía Provisional y Definitiva.- Se exime a los licitadores de la obligación de depositar garantía provisional para tomar parte en la subasta.

El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento en Ibercaja, sucursal de Valle de Santa Ana.

7. Derechos y Deberes.- Son los adquiridos recíprocamente por la Administración Municipal y por el adjudicatario, derivados naturalmente del objeto y causa del contrato, con arreglo al presente pliego, Reglamento de Contratación y al derecho de legislación supletoria.

El adjudicatario podrá realizar el aprovechamiento de hierbas

y pastor de la finca con el ganado que tenga por conveniente, quedando obligado, caso de realizarlo con ovejas o cabras que pernocten en rediles, a cambiar éstos cada dos noches en invierno y diariamente el resto del año, para repartir el estercado de la finca.

Todos los desperfectos sufridos en las alambradas y paredes tanto perimetrales como interiores de la finca independientemente de que sean provocados por animales o por causas naturales, deberán ser reparadas por el arrendatario en el plazo más breve posible desde que se produzcan.

Las encinas que estén dentro del cebadero deberán ser protegidas con bloques o con cualquier otro medio que impida que los animales lleguen a los troncos.

Si el adjudicatario deseara llevar a cabo la poda de encinas, con destino al ramojo para el ganado, pero en ningún momento para negociarla, deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento que será el que tome el acuerdo definitivo y determinará la zona de poda. Si se le aprobara dicha petición, todos los gastos de permisos, denuncias por parte de las autoridades competentes, correrían por cuenta del arrendatario. En todo caso, la finca deberá quedar limpia de rama dentro del año en que se realice la poda.

Si por circunstancias sobrevenidas, de fuerza mayor, y previamente consideradas por la Corporación, no se pudiera algún año realizar dichos trabajos, se realizará en la temporada siguiente junto con los correspondientes a dicha temporada.

El arrendatario se obliga expresamente mediante la aceptación de los presentes pliegos a realizar el barbecho y siembra de un 25% de la finca cada año comenzando el primer año del arriendo y finalizando el cuarto año. Estos trabajos serán iniciados en la zona que el Ayuntamiento determine a cuyo fin el arrendatario deberá comunicar el inicio de los trabajos al Ayuntamiento con quince días de antelación a su inicio. Una vez finalizados lo comunicará al Ayuntamiento. En caso de no realizarse estos trabajos de barbecho y siembra, el Ayuntamiento los realizará a costa del arrendatario.



Los trabajos deberán realizarse en el periodo que establezca la ley. Quien resultare adjudicatario no podrá subarrendar o ceder a terceros bajo cualquier título su concesión de aprovechamiento si con anterior acuerdo expreso del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

Serán de cuenta del adjudicatario satisfacer todos los arbitrios provinciales y municipales con que se grava la finca, así como el importe de los gastos de Seguridad Social, Tasas, etc., que puedan imponerse, quedando exento de tales obligaciones este Ayuntamiento.

8. Sanciones al Adjudicatario.- La demora en el pago semestral se sancionará con multas exigibles sobre la garantía constituida consistente en VEINTIÉTRES FIELES, por cada día que transcurra.

De las deficiencias que se observen en el cumplimiento del contrato será responsable el adjudicatario, y dará lugar, previa propuesta de la Corporación a la reparación inmediata de los daños causados, o la rescisión del contrato, en perjuicio del adjudicatario.

Serán otras causas de rescisión, previa propuesta de la Corporación, las siguientes:

- El incumplimiento de los deberes establecidos en la cláusula 7 del presente pliego en más de una anualidad.

- La demora del pago del arriendo por plazo superior a un mes.

9. Riesgo y Ventura.- El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura por el adjudicatario, conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Gastos a cargo del Adjudicatario.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el Reglamento de Contratación y los demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente de concurso hasta la formalización del contrato, inclusive.

11. legislación Protectora y Social.- El adjudicatario habrá de cumplir bajo su responsabilidad con las disposiciones en materia laboral, Seguridad Social, Agraria, así como las que tienen por objeto la protección de Montes y explotaciones Agropecuarias.

rias.

12. Calidad de los Licitadores. - No podrán participar en el concurso que determinará al adjudicatario, aquellas personas o entidades de cualquier tipo que al día de la presentación de su oferta tuvieran contraída con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, deuda por cualquier concepto o tributo. Tampoco podrán participar aquellas empresas o sociedades en las que alguno de sus socios se encuentre en la situación citada.

13. Bastanteo. - Cuando los licitadores acudan por representación, acompañarán poder con los requisitos del Reglamento de Contratación.

14. Tribunales Competentes. - Para conocer todas las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato, serán competentes los Tribunales de Jerez de los Caballeros, en cuyo término radica la finca.

15. Proposiciones. - Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para el arrendamiento de la finca rural LA MATA de propiedad del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana para uso agrícola. (2017/2022)".

El sobre Anexo I se subtítulará "Documentación Administrativa" y el sobre Anexo II "Proposición Económica", debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos:

Sobre Anexo I. Documentación Administrativa:

- Fotocopia compulsada de D.N.I.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- Si el licitador fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del texto refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público (Anexo I). Dicha declaración comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el licitador antes de la adjudicación del aprovechamiento.

Sobre Anexo II: Proposición Económica:

a) Se presentará debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo contenido en el Anexo II.

16. Presentación de proposiciones. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Provincia", desde las nueve a las quince horas. En caso de finalizar el plazo en día inhábil, pasará al día siguiente hábil. También podrán presentarse las ofertas, por correo, por fax, o por medios electrónicos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico (a la dirección ayuntamiento@valledesantaana.es) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Si la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha si que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

17. Constitución de la mesa y apertura de plicas. - Tendrá lugar

en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las veinte horas del siguiente día hábil en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros de la mesa permanente de la Corporación.

Actuará como Secretario el de la Corporación.

La Mesa calificará la documentación del Sobre Anexo I presentada a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP. Si por la Mesa se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. En este caso se pospondrá la apertura del Sobre Anexo II hasta un momento posterior que se anunciará mediante Decreto de Alcaldía en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 82 del TRLCSP. De lo actuado se dejará constancia en el expediente.

A continuación y, en su caso, en el mismo acto la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres Anexo II y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

18. Adjudicación del Contrato. - El Pleio del Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la mesa cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la



Administración, mientras nos se le haya adjudicado el contrato.

19. Régimen Jurídico. - En lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/I _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF nº _____, y correo electrónico _____ al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de la finca rústica municipal de Valle de Santa Ana "La Mata" (polígono 40 parcelas 30, 37 y 38 y polígono 44 parcelas 55, 56 y 57 del término de Jerez de los Caballeros), mediante concurso por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. - Que no estoy inciso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.

Tercero. - Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que acepté expresamente.

Cuarto. - Declaro reunir todas y cada una de las condiciones



exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana.
En _____ a ____ de ____ de 20 ____

ANEXO II.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, E/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, y correo electrónico _____, enterado del Pliego de condiciones para la adjudicación arrendamientos de la finca rústica municipal de Valle de Santa Ana "La Mata" (Polígono 40 parcelas 30, 37 y 38 y polígono 44, parcelas 55, 56 y 57 del término de Jerez de los Caballeros), mediante concurso por procedimiento abierto y oferta económica más ventajosa para el periodo 2017/2022, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomado parte en la licitación y ofreciendo por el arrendamiento de la finca La Mata, la cantidad anual que se indica:

(en número).

(en letra).

En _____, a ____ de ____ de 20 ____.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADHESIÓN INTEGRA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO.

Por la Secretaría se expone el contenido del Convenio a suscribir con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales. Los presentes, por unanimidad acuerdan la adhesión íntegra al Convenio mencionado.



6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes resoluciones:

- De 30/12/2016 de concesión de ayuda de protección social a D^a Carmen Zalduos Zalduos.
- De 30/12/2016 de concesión de ayuda de protección social a D^a Dolores Salguero Guzmán.
- De 30/12/2016 de concesión de ayuda de protección social a D^a Carmen Ordad Lavado.
- De 30/12/2016 de concesión de ayuda de protección social a D^a Carmen Rivera Morales.
- De 12/01/2017 de resolución de recurso de alzada de 15/11/2016

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

- De la reunión en Asamblea de la Mancomunidad de SSB . Emilio Álvarez Carbollo para iniciar los trámites de disolución de la misma. Una vez disuelta y hasta tanto pase el Convenio a la nueva Mancomunidad, se procederá, en su caso, a continuar con el servicio mediante una agrupación de municipios. En principio todos los Ayuntamientos integrantes están de acuerdo con la disolución y no se espera oposición por parte de la Junta de Extremadura, máxime cuando ésta no está constituida como Mancomunidad integral.
- Tras la visita realizada a la escuela profesional de Salamanca le informaron que de momento están realizando clases teóricas y que en próximos días iniciaran las clases prácticas. A partir del día 1 de febrero vendrán los alumnos a este municipio a realizar dichas prácticas y lo dedicarán a la plantación de árboles ornamentales y se intentará que podan si cuentan con el material adecuado para ello.
- En próximos días se iniciaran los trabajos de pavimentación de la calle Ruixeiros.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la portavoz socialista, Manuela Flores, se solicita que se evite quemar en el cercado de los concejos cuando el viento

sopla hacia el colegio evitando así molestias en el centro. El Alcalde contesta que cuando se quema algo en el cercado lo hace él y por la noche evitando que el viento venga a la población. Hace unos días ha quemado un trabajador sin la supervisión de esta Alcaldía y sin las precauciones precisas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017.

Fu Valle de Santa Ana a veintidós de marzo de 2017, se reunieron en el salón de PLENOs de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales Dña. Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalino, Dña. Ángela Adame García, Dña. Manuela Flores Zalino, Dña. Rocío Romero Zalino, D. Antonio Benítez Zalino y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: Dña. Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieci nueve horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.-APPROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (30/01/2017).

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 30/01/2017 es aprobada por unanimidad.

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.

Por la Secretaría se da conocimiento del informe de estabilidad presupuestaria sobre la liquidación del presupuesto 2016 y del Decreto de Alcaldía de fecha 28/02/2017 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016 y cuyo tenor es el siguiente:

"En Valle de Santa Ana, a 28 de febrero de 2017, siendo las doce horas, constituidos en su Despacho oficial, el Sr. Alcalde-Presidente, DON MANUEL ADANÍ CHÁVEZ, con la asistencia de la Secretaria-Interventora DOÑA MARÍA JESÚS AYEDANO GIL prevo examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016, así como las relaciones de deudores y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y la existencia en caja en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad, adopta la Resolución que sigue:

Remanentes de Tesorería- Derechos Pendientes de Cobro:

1) De Presupuesto corriente	69.813,91
2) De Presupuestos cerrados	71.111,81
3) De Operaciones no presupuestarias	23.800,61
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
Suma	164.726,33

Remanentes de Tesorería- Obligaciones Pendientes de Pago:

1) De Presupuesto Corriente	136.061,79
2) De Presupuestos cerrados	4.643,29
3) De operaciones no presupuestarias	12.739,82
Suma	153.444,90

1) Fondos líquidos al 31-12-2016 474.499,82

Total Remanente de Tesorería Total 485.776,25

Saldos de dudoso cobro. 46.665,59

Exceso Financiación afectada 0



Demanda de Tesorería para gastos generales 437.110,56
 Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado, y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 190 del Real Decreto Legislativo antes mencionado y regla 252 de la Instrucción de Contabilidad.

Por aplicación del artículo 193.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y sus resultados.

Leído íntegramente por mí el Decreto que procede; aprobado por el Sr. Presidente que lo ha adoptado, y declarado por el mismo finalizado el acto a las doce horas y quince minutos, yo la Secretaria, extiendo la presente que firman los presentes de todo lo cual doy fe."

3.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARRIENDO DE LA FINCA LA NATA DEL CONCEJO.

De conformidad con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación el pasado 13 de marzo de 2017 por la cual se propone a D. Carlos Francisco García García la adjudicación de la finca La Nata del Concejo por el precio de (cuarenta mil quinientos veinte) 40.520,00 euros anuales, por un periodo de cinco años y en las condiciones expresadas en el Pliego de cláusulas aprobado en sesión plenaria de 30/01/2017 y publicado en BOP de 08/02/2017 Nº 27, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.



4.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNIÓN DE LA MESA DE ALCALDES DE SIERRA SURORIENTE DELA- CLONADOS CON LAS APORTACIONES MUNICIPALES 2017/2020: INGRESOS Y CONVENIO REGULADOR.

A la vista del requerimiento formulado por la Presidenta del grupo de acción local ADOLESUR de fecha 6 de febrero del corriente en relación con las aportaciones municipales de fondo público a efectuar por los ayuntamientos asociados de cara a la estrategia de desarrollo local participativo de Sierra Suroriente en el marco del programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEDER 2014-2020, a través de la medida 19 Leader, y de acuerdo con las previsiones de crédito ya recogidas en el Presupuesto vigente para este Ayuntamiento, los asistentes, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

- Primero. Ratificar los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo de ADOLESUR reunido en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2017 relativo a las aportaciones municipales de fondo público y que fueron adoptados en los siguientes términos:

- Primero: Refrendar los acuerdos adoptados en la reunión de la Mesa de Alcaldes de Sierra Suroriente, fijando:

- Aportaciones municipales por un importe total de 233.800,00 euros que se abonarán en cuatro cuotas anuales iguales. A razón de 58.450,00 euros anuales, correspondientes a los ejercicios 2017-2020, ambos inclusive, de acuerdo a las siguientes cuantías por municipio:

Ayuntamiento	Aportación
Valle de Santa Ana	12.464,00
(...)	

- El criterio de aportación en un 25% fijo para el conjunto de Ayuntamientos socios, y el 75% restante en función de la población ceñida para cada uno de los municipios de la comarca a 1 de enero de 2015.

- (...)

- Las correspondientes aportaciones se efectuarán mediante



dos pagos anuales, el primero de ellos por un 60 % del importe anual el primer día de mayo, y el 40% restante el día 1 de septiembre de cada ejercicio económico, mediante transferencia bancaria a cuenta de titularidad de Adersur y por el concepto que se determine.

- (...)

Segundo: Ratificar el Convenio regulador de la aportación municipal del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Surcete (ADRESUR) en el periodo de Vigencia de la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader Sierra Surcete 2014-2020 (RLDP) que fue ratificado por el Consejo Ejecutivo de ADRESUR reunido en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2017.

5- ALLEGACIONES PRESENTADAS POR APAMEX A LA ORDENANZA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO.

Por la Secretaría se expone que, durante el periodo de participación ciudadana en el proceso de elaboración de la nueva Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad, y remitida la propuesta a las asociaciones de invalidas más relevantes a nivel regional y nacional, por parte de la presidencia de la Asociación para la Atención e Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) se nos ha comunicado la situación en que se encuentra el borrador de reglamento sobre accesibilidad universal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aconseja esperar a la entrada en vigor de dicho reglamento con el fin de adaptar la Ordenanza Municipal al mismo. Por unanimidad de los presentes se acuerda atender esta alegación y dejar en suspenso la modificación de la Ordenanza hasta finales del presente ejercicio a la espera de la elaboración del Reglamento autonómico. Caso de que dicho reglamento no se aprueba en este periodo se continuará con la tramitación de la disposición en los términos en que fue aprobada judicialmente en sesión de Pleno de 30 de enero de 2017.

6.- PROPUESTA SOBRE NOMBRE DE CALLE.

A la vista de la propuesta formulada por la Junta de Gobierno local de pasado mes de febrero, y con el fin de ordenar la numeración y nomenclatura de la población para facilitar la identificación de las viviendas, habiendo finalizado los trabajos de numeración en las Avenidas de Extremadura y Luiseniores, se ha comprobado que la Calle Coronel Jiménez adolece una numeración muy deficiente como consecuencia de la travesía existente. Para ordenar dicha numeración se propone el cambio de nombre de dicha travesía y se solicita de los grupos municipales que propongan nombres para la misma. La portavoz del PSOE manifiesta que su grupo no ha traído ninguna propuesta. Ángela Adame propone que las calles sean votadas por los Vecinos de Valle de Santa Ana para darles participación en la elección del nombre. El grupo de Izquierda Unida propone los nombres de la Bodega por haber existido una en dicha calle durante muchos años o Adolfo Suárez, por la relevancia del personaje en la transición y democracia de este país. Por unanimidad se acuerda que sean estas dos calles las que se sometan a votación. Por su parte Manuela Flora solicita que se realice este mismo proceso con muchas otras calles que se encuentren en la misma situación.

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADHESIÓN INTEGRA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO.

A la vista del contenido del Convenio a suscribir con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, los presentes, por unanimidad, acuerdan la adhesión íntegra al Convenio mencionado.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de la firma en el hemiciclo de la Asamblea de Extremadura el pasado 8 de marzo del corri-

te del Compromiso de las Entidades Locales de Extremadura con la igualdad entre hombres y mujeres suscrito por la Presidencia de la Junta y 149 municipios extremeños entre los que se encuentra Valle de Santa Ana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 3.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017.

En Valle de Santa Ana a veintiseis de abril de 2017, se reúnen en el salón de PLENO de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: Dña Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalínas, Dña Ángela Adame García, Dña Manuela Flores Zalínas, Dña Rocío Romero Zalínas (que se incorpora una vez iniciado el punto nº 2 del orden del día), D. Antonio Benítez Zalínas y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Ruedano Gil. Cuando son las diecinueve horas y diez minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.-APROBACIÓN, SIEN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (28/03/2017).

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 30 de marzo de 2017 es aprobada por unanimidad de los asistentes.



2.- CESIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO LA VEGA A GARCÍPÉREZ EN EL T.M. DE VALLE DE SANTA ANA.

Por el Alcalde se explica el desarrollo de los trabajos de redacción del proyecto "Mejora y acondicionamiento del camino de la Vega a Garcíperez en el Término Municipal de Valle de Santa Ana (Badajoz)" así como el trazado de los caminos que se van a arreglar. A la vista de dicho proyecto y por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico.
2. Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de la obra, los terrenos privados, en su caso, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.
3. Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

3.- ADHESIÓN, EN SU CASO, A LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA DE EXTREMADURA, FENPEX Y EMPRESAS SUMINISTRADORAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES (CHC, GAS NATURAL FENOSA, IBERDROLA Y ENDESA).

Vistos los convenios marco de colaboración suscritos entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FENPEX y ENDESA (25/01/2017), IBERDROLA (23/01/2017) CHC ENERGÍA (05/04/2017) y GAS NATURAL FENOSA (06/04/2017) para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, el Pleno, por unanimidad, acuerda solicitar la adhesión a los citados Convenios marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Vista la propuesta de Alcaldía y el informe técnico económico para la modificación de la tasa objeto del presente punto, considerando las presentes la conveniencia de modificar también la ordenanza en lo referente a la posibilidad de reserva de nichos sin asignación inmediata del mismo, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos de conformidad con la información sobre procedimiento suministrada por la Secretaría:

1º Aprobar inicialmente la modificación de la Tasa por cementerios locales en los siguientes términos:

Tarifas:

- Por la asignación de un nicho en 1º, 2º, 3º, 4º pila para inhumación inmediata: 488,00 euros.

- Por la reserva de nicho sin asignación específica: 488,00 euros. Estas tarifas se incrementarán anualmente con el I.P.C. publicado en el B.O.R. durante el mes de enero del ejercicio correspondiente.

2º Someter la aprobación a participación ciudadana para recabar posibles aportaciones y opiniones de los ciudadanos con la publicación de la modificación en la página web del ayuntamiento durante un plazo de diez días.

3º En caso de que no se presenten aportaciones, continuar la tramitación dando información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles mediante la publicación del extracto de la aprobación en el B.O.P.

4º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 11.3 de la Ley de Haciendas Locales, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación hasta entonces provisional.

5.- PUESTA EN CONOCIMIENTO REMISIÓN INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA A HACIENDA.

Por la Secretaría se informa de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la siguiente información:

- Período Medio de Pago a Proveedores. 1º Trimestre 2017 (publicado en la página web del ayuntamiento) (10/04/2017).

- Ejecución trimestral del presupuesto 2017. 1^{er} Trimestre 2017 (17/04/2017).
- Liquidación del Presupuesto 2016 (16/03/2017).
- Presupuesto ordinario 2017 (24/01/2017).
- Marco Presupuestario (03/03/2017).

6.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN PARA EL NOMBRE DE LA CALLE.

Por el Alcalde se da conocimiento del resultado de la votación llevada a cabo desde el 1 al 20 de abril para elegir el nombre de la calle de acuerdo con el acuerdo adoptado por este pleno el pasado 28 de marzo del corriente:

Número de votos a favor de la denominación La Bodega : 63

Número de votos a favor de la denominación Adolfo Suárez : 10

Votos en blanco: 1.

A la vista del resultado se acuerda asignar a la actual Travesía de Coronel Jiménez el nombre de Calle La Bodega.

7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- De fecha 11/04/2017 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a D. Tomás Díaz Benítez.
- De fecha 03/03/2017 sobre adjudicación por contrato por contrato menor de las obras de PAVIMENTACIÓN EN AVDA. EUSEBIO RUS a ASFALTOS LOS SANTOS, S.A., en el precio de 27.606,87 euros.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA:

El Alcalde da conocimiento de los siguientes asuntos:

- Del inicio de las selecciones correspondientes al segundo semestre de contratos al amparo de las ayudas de empleo experiencia.
- De la entrega de llaves de una vivienda de promoción pública en la calle Salgueros.
- De la visita realizada a la Dirección General de la Vivienda para interesarse por el expediente de adjudicación de las tres viviendas de Avda. de Extremadura y de que le informaron que en el mes de abril estaría resuelta la adjudicación.



- De que no le han asignado aún cita con la Consejería para tratar y trasladar las quejas de los ciudadanos relacionadas con las cortes de suministro eléctrico.

9.- REFUGOS Y PREGUNTAS:

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 4.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017.

En Valle de Santa Ana, a doce de Junio de 2017, se reúnen en el salón de PLENOs de La Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez; Sres. Concejales: Dña. Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalinos, Dña. Ángela Adame García, Dña. Manuel Flores Zalinos, Dña. Rocío Romero Zalinos, D. Antonio Benítez Zalinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas y diez minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Alcalde explica que la urgencia viene motivada por la necesidad de que todos los municipios y mancomunidades afectados adopten los acuerdos para el traspaso de los servicios sociales a la Mancomunidad Sierra Suroeste con anterioridad a fin de mes, tal y como les trasmitió el Secretario de la Mancomunidad



de S.S. Emiliano Álvarez Carballo el pasado viernes; y por otra parte, la finalización el próximo 16 de junio del plazo para presentar la solicitud de ayuda para el Plan Generador de Empleo Estable.

La portavoz socialista, Manuela Flores, manifiesta que no considera la urgencia, que se podía haber convocado un pleno extraordinario pero no urgente, con el fin de que hubieran podido acceder a la documentación de los temas a tratar. El Alcalde reitera la explicación dada sobre la necesidad de acuerdos urgentes con el fin de realizar el traspaso del personal de la mancomunidad a fecha de 1 de julio y el escaso plazo para preparar todo el expediente de solicitud del Plan Generador de Empleo Estable. Sometida a votación, la urgencia es aprobada con cinco votos a favor (de I.U.) y cuatro en contra (del P.S.O.E.).

2.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO Y SUBROGACIÓN EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS SOCIALES MARÍA MARCELINA RANGEL NACARRO Y EVA MARÍA TORRADO PÉREZ.

Por la Secretaría se da lectura del acuerdo adoptado por el Pleno de La Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo el pasado 9 de junio de 2017, una vez recibidos los informes favorables de la Junta de Extremadura y de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre disolución de la Mancomunidad, así como del requerimiento realizado por dicha mancomunidad para acordar la aceptación de la subrogación en todos los derechos y obligaciones de las trabajadoras sociales M. M. Rangel y E. N. Torrado en caso de que no lo hiciera la Mancomunidad Sierra Sur oeste.

Sometido el asunto a votación, el pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, es decir, nueve votos a favor que suponen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno de

La Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo adoptado el 9 de Junio de 2017 sobre disolución de dicha Mancomunidad.

Segundo.- Acordar la subrogación en todos los derechos y obligaciones de las trabajadoras sociales de La Mancomunidad de Servicios Sociales Emiliano Álvarez Carballo a partir del día 1 de julio de 2017, Dª María Marcelina Rangel Macarro y Dª Eva María Torrado Pérez, de forma subsidiaria, caso de no subrogarse o no cumplir dicha responsabilidad directamente La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA OBRA DEL PLAN GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2017.

Por el Alcalde se da conocimiento del proyecto encargado para ser incluido en el Plan Generador de Empleo Estable y cuyo objeto es el "ACONDICIONAMIENTO PARA CASA DE TURISMO RURAL EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA." El importe total de la obra asciende a 91.639,38€, de los cuales, 59.956,81€ corresponden a mano de obra y 31.682,57€ son de materiales. El importe de los materiales se financiaría con una subvención por importe de 8.393,91€ a conceder por la Junta de Extremadura y con una aportación municipal de 23.288,61€. La finalidad del proyecto incluye tanto la creación de empleo durante la ejecución de la obra, como la generación de un puesto de trabajo encargado del mantenimiento de la casa rural. El Alcalde explica que se espera que la Junta de Extremadura incremente el porcentaje de subvención para materiales para los proyectos de garantía de rutas y generadores del empleo estable en el presente ejercicio. Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad; no obstante, la portavoz socialista manifiesta que su voto es a favor por el empleo que genera, pero que su grupo no ha tenido información suficiente sobre este punto.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE OBRAS AEPSA 2017.

El Alcalde da a conocer la propuesta de obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA) para 2017 y que,

denominado "PAVIMENTACIÓN, LIMPIEZA Y PINTURAS", consiste en la pavimentación con el sistema de plataforma única de la Calle Coronel Jiménez - con el fin de dotarlas de mayor accesibilidad, mantenimiento - pintura - de edificios y reparación de caminos. El importe de las obras asciende a 136.700,00 € correspondientes a mano de obra. Sometido a votación el proyecto es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 5.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017.

En Valle de Santa Ana, a veintiuno de junio de 2017, se reunen en el salón de PLENOs de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asiste: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: Dña Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zalinos, Dña Ángela Adame García, Dña Manuela Flores Zalinos, Dña Rocío Romero Zalinos, D. Antonio Benítez Zalinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas y diez minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- REVOCACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EMILIANO ÁLVAREZ CARBAJAL

Y SUBROGACIÓN EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS SOCIALES MARÍA MARCELINA RANGEL MÁCARRO Y RUA MARÍA TORRIADO PEREZ.

El Alcalde explica que, pese a la información recibida sobre que teníamos de plazo hasta el día 30 de este mes para adoptar todos los acuerdos necesarios para la disolución de la Mancomunidad, el viernes recibió una llamada de la Directora General para comunicarnos que no hay tiempo en este plazo para asumir los servicios sociales por parte de la Mancomunidad Sierra Sur-oeste y que, por tanto, tenemos que revocar el acuerdo de disolución porque, entre otras cuestiones, las trabajadoras del servicio, caso de llevar a cabo el acuerdo, podrían quedar en situación de despido y que las nuevas noticias son que el traspaso de servicio podría ser efectivo en los próximos meses de julio o agosto. De esta manera, este equipo de gobierno considera conveniente y propone al pleno la revocación del acuerdo adoptado en sesión de 12 de junio de 2017 relativos a la disolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emilio Álvarez Carballo y a la subrogación en los derechos y obligaciones de las trabajadoras. La portavoz socialista pregunta qué han hecho los otros pueblos. El Alcalde responde que no han adoptado aún los acuerdos y los que lo tenían previsto, lo han retirado del orden del día. La portavoz socialista manifiesta que no parece que el punto fuera tan urgente, como ya manifestó en la anterior sesión. El Alcalde responde que en aquella sesión no se aprobaba sólo este punto, sino también las obras de AFPSA y Plan Generador de Empleo Estable, cuyo plazo de presentación, en este último caso, finalizaba el 16 de junio.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, es decir, nueve votos a favor que suponen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda revocar los acuerdos adoptados en la sesión de 12 de junio de 2017 relativos a la disolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales Emilio Álvarez Carballo.



y a la subrogación en todos los derechos y obligaciones de las trabajadoras sociales de la Mancomunidad Emiliano Álvarez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mi, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 6.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017.

En Valle de Santa Ana a veintiocho de julio de 2017, se reúnen en el salón de PLENOs de la Casa Consistorial, los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: Dña. Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, Dña. Ángela Adame García, Dña. Manuela Flores Zahinos, Dña. Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaria: María Sesús Pouedano Gil. Cuando son las trece horas y cinco minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (26/04/2017, 12/06/2017 Y 21/06/2017).

Ante la ausencia de reclamaciones, las actas de las sesiones anteriores son aprobadas por unanimidad.

2.- CRSE DE LA ORDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA.

El Alcalde da lectura de la siguiente renuncia que presenta al Pleno de la Corporación: "Teniendo intención de solicitar



La prestación por jubilación el próximo día 27 de julio del corriente, y considerando mi situación de dedicación exclusiva de acuerdo con lo acordado en sesión plenaria de 18 de junio de 2015, teniendo en cuenta el régimen de incompatibilidades previsto en el art. 75 de la LOREF y art. 75 de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local que establece que la percepción de retribuciones por el ejercicio de cargos con dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, por la presente, manifiesto mi renuncia a las retribuciones por dedicación exclusiva acordadas por Resolución de Pleno de 18 de junio de 2015, renuncia que tendrá efectos a partir del día 27 de julio del corriente. En Valle de Santa Ana a 24 de julio de 2017". Los asistentes se dan por enterados.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL 2016.

Por la Secretaría se dice que se va a proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2016, la cual ha sido expuesta al público en el BOP de 29/05/2017 y examinada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Dada cuenta del expediente de dicha cuenta rendida en modelos reglamentarios y debidamente justificada, la misma es aprobada con cinco votos a favor de los concejales de IU y cuatro abstenciones de los concejales del PSDP.

4.- PROPUESTA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por la Secretaría se informa que de acuerdo con el anuncio publicado en el BOP N° 68 de 12/05/2017, se ha concedido un plazo de 30 días naturales para que se presenten solicitudes al cargo de juez de paz sustituto, no presentándose ninguna solicitud para la renovación del cargo dentro de plazo y si una fuera de plazo, concretamente el día 13 de junio de 2017, suscrita por el actual juez de paz sustituto. A la vista del expediente tramitado al efecto y no existiendo más propuestas que la del actual sustituto del

Juez de Paz, el Alcalde propone a D. Joaquín Corbacho Hernández al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que proceda a su nombramiento. Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

5.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONVENIENCIA DE EXENCIÓN DE PARCELA MÍNIMA EN EXPEDIENTE DE NAVE ALMACÉN PARA PRODUCTOS INOCUOS.

El Alcalde da a conocer la solicitud formulada por D. Tiburcio Venegas Méndez sobre el pronunciamiento de la Corporación sobre la conveniencia de la exención de la parcela mínima en relación con el expediente de calificación urbanística de nave metálica destinada a almacén de productos inocuos de la construcción. A la vista de la misma y en base a los argumentos en que fundada dicha solicitud (ausencia de suelo industrial disponible, negativa de los propietarios colindantes para adquirir terreno, mantenimiento del personal contratado en la actividad existente), el Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento favorable de esta Corporación sobre la exención de parcela mínima. Sometida la propuesta a votación, con cinco votos a favor del grupo de IU. y cuatro abstenciones del grupo socialista, se aprueba el pronunciamiento a favor de la exención.

6.- PUESTA EN CONOCIMIENTO RENUNCIA AL ARRENDAMIENTO BAR DE PISOS TUTELADOS.

Por el Alcalde se da cuenta del escrito de renuncia presentado por D. Ramón Morales Caballo el día 19 de Junio de 2017 en el registro de entrada de este Ayuntamiento en relación con el arrendamiento del Bar de los Pisos Tutelados amparándose en una difícil situación económica motivada por la crisis económica. Ante la pregunta formulada por la portavoz socialista sobre la posibilidad de un nuevo arrendamiento, el Alcalde contesta que no podría llevarse a efecto en las condiciones en que se encuentra actualmente debido a la situación del almacén y de los servicios, que son compartidos con los residentes de los pisos tutelados.

7.- PUESTA EN CONOCIMIENTO INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL D.R.C.
PRESUPUESTO 1º T / 2017.

Por la Secretaría se informa de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la siguiente información:

- Período Medio de Pago a Proveedores. 2º Trimestre 2017 (Publicado en la página web del Ayuntamiento) (27/07/17).
- Ejecución trimestral del presupuesto 2017. 2º Trimestre 2017 (25/07/17).

8.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes resoluciones:

- De fechas 27/04/17, 05/06/17 y 23/06/17 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a Dña Catalina Rivera Morales.
- De fechas 02/05/17, 05/06/17 y 06/07/17 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a D. Tomás Díaz Benítez.
- De fechas 17/05/17 y 06/07/17 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a D. Diego López Sánchez.
- De fechas 05/06/17 y 23/06/17 sobre concesión de ayudas para suministros mínimos vitales a Dña M. Carmen Orbel Lourido.
- Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la Tasa de Cementerio.

9.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- De la concesión de la ayuda solicitada para el Plan Generador de Empleo Estable por importe de 59.956,81 € para la rehabilitación de vivienda para casa rural.
- Del inicio de la licitación para la realización de la obra de la nueva línea eléctrica para Valle de Santa Ana.
- De la solicitud al SEDIF de un monitor para el gimnasio para cubrir las vacaciones del actual. Se ha pedido con el mismo perfil que el año pasado.
- De la nueva implantación de la firma digital en la administración municipal.



10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 7. - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017.

En Valle de Santa Ana a dieciséis de octubre de 2017, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten:

Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, D. David Venegas Zalinos, D.º Ángela Adame García, D.º Manuela Díaz Benítez, D.º Barbero Gómez Rivero, D.º Rocío Romero Solís, D.º Antonio Benítez Zalinos, D.º Francisco Cleaver Chávez y D.º Manguela Floré Solís, concejales de la corporación. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las catorce horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

(28/07/2017). Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 28/ de julio de dos mil diecisiete.

2.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ACUERDO CON LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES SEGÚN ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL



DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA.

A la vista de la comunicación formulada a este Ayuntamiento por el Sege de Servicio de Programas Sociales y Migraciones en el procedimiento de modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica al amparo del Decreto 99/2016 de 5 de julio iniciado a solicitud de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste con número de expediente SSASB058,

A la vista de que la nueva organización de los servicios sociales de atención social básica, de acuerdo con dicha comunicación, tendría como consecuencia entre otras cuestiones la creación de un nuevo servicio social de atención social básica 013 "MAN COMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE" en el que estaría integrado este Ayuntamiento y otros ocho más y con un total de 9 trabajadores sociales reconocidos el caso del servicio social de atención básica 058 "MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EMITIDO, dgo EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO" en el que está integrado a fecha actual este Municipio,

la Corporación, por unanimidad, con la asistencia de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primeramente: ratificar el acuerdo, adoptado en sesión de Pleno de 29 de noviembre de 2016 sobre aprobación de solicitud de reconocimiento del servicio social de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación por la Mancomunidad Integral de Sierra Suroeste de acuerdo con la nueva organización de los servicios sociales de atención social básica que constan en el procedimiento de modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica.

3.- FIESTAS LOCALES 2018

A propuesta del equipo de gobierno y por unanimidad de los asistentes se acuerda fijar como fiestas locales para el año 2018 las siguientes:



- 15 de junio Romería del Patrón

- 26 de julio Santa Ana.

y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y veinte y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaría, que doy fe.



ACTA N°8.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE
2017.

En Valle de Santa Ana a treinta de octubre de 2017, se reúnen en el Salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres Concejales Dña Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, Dña Ángela Adame García, Dña Manuela Flores Zahinos, Dña Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaría: María Jesús Povedano Gil. Cercando son las diecinueve horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
(16/10/2017). Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PETICIÓN DE LA FIRMA A LA ADHESIÓN DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL PACTO POR EL FERROCARRIL DE EXTREMADURA.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE DÍGO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA PARA LA PETICIÓN DE LA FIRMA A LA ADHESIÓN DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL PACTO POR EL FERROCARRIL DE EXTREMADURA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Extremadura nunca tuvo un trato favorable, ni en el trazado ni en el desarrollo de la red ferroviaria, lo que ha supuesto un menor desarrollo social y territorial.

La ciudadanía extremeña está preocupada e indignada ante esta situación.

No es lógico que Extremadura no disponga de unas infraestructuras ferroviarias dignas. Esta situación impide el movimiento de la población, disminuyendo la llegada de visitantes y el transporte de mercancías, con las considerables pérdidas económicas.

A través de este pacto, Extremadura exige con rotundidad un transporte digno, capaz de cumplir con las necesidades sociales.

Por todo ello el grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que insta al Alcalde a la firma de la adhesión del compromiso de las entidades locales con el Pacto por el ferrocarril en Extremadura (el texto es el siguiente):



PACTO SOCIAL Y POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA.

El ferrocarril ha sido fundamental a la hora de vertebrar territorios y ciudades desde el siglo XIX y también ha constituido un elemento clave para la prosperidad y bienestar de las personas, aunque su influencia ha resultado muy desigual en unas u otras latitudes. Extremadura nunca tuvo un trato favorable ni en el trazado ni en el desarrollo de la red ferroviaria nacional y eso ha supuesto un lastre determinante en su desarrollo y cohesión social y territorial.

En las últimas décadas, la ciudadanía extremeña asiste preocupada e indignada a la creciente degradación del transporte ferroviario regional.

Es inadmisible que a día de hoy Extremadura no disponga de vías ferroviarias dignas, acordes a los tiempos actuales y similares a las de las regiones de nuestro entorno.

Este notable déficit merma la capacidad de movimiento de la población autóctona, la llegada de visitantes y limita de manera importante la salida de mercancías, con la consideración de una considerable pérdida para la competitividad de la economía regional. Por nuestras características territoriales y geoestratégicas el tren puede ser, no la única, pero sí la mejor herramienta para salir del ostracismo y conectarnos al mundo.

Ha llegado la hora de decir basta ante una situación tan injusta.

Es necesario un ferrocarril social, de gestión pública, que mantenga y genere empleo y que vertebré internamente la región, a la vez que conecte con el resto de España, Portugal y Europa, tal como indican las directrices del Parlamento y el Consejo Europeo plasmadas en la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T), a través de los



tres grandes corredores (Atlántico, Central y mediterráneo). A través de este Pacto, Extremadura exige con firmeza y rotundidad un transporte digno, capaz de dar respuestas válidas a las demandas de movilidad de personas y mercancía la Declaración para la Concertación Social suscrita el 14 de octubre de 2015 entre la Junta de Extremadura, Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), nos une en el propósito compartido de que en el periodo 2015 - 2019 el Gobierno de la Nación dé la prioridad y relevancia debida a las infraestructuras ferroviarias adecuadas para Extremadura.

Actualmente hay 725 Km de vías férreas en nuestra región, pero no existe ni un solo metro de vía electrificada. Ya no hay tiempo para más retrasos. Ya no hay excusas para seguir pasados en el orden de la historia. La inmediata y total electrificación de nuestras conexiones viales desde Badajoz con Madrid, a través de Cáceres - Talavera de la Reina y desde Mérida a Puerto Llano, así como la terminación de la infraestructura necesaria para hacer realidad el funcionamiento de la línea de alta velocidad (AVE) son nuestra exigencia y prioridad.

Este Pacto no es una queja ni un lamento del pueblo extremeño, es un grito de indignación compartido por un millón de personas ante la clamorosa injusticia de cientos de promesas incumplidas.

Por todo ello la Junta de Extremadura, la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), UGT Extremadura y CCOO Extremadura acuerdan suscribir el presente PACTO SOCIAL Y POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA para exigir al Gobierno de España, de manera inmediata, con carácter prioritario y a desarrollar en su totalidad durante la legislatura 2015 - 2019, las actuaciones contempladas en este documento de carácter general, y



otras de carácter más concreto recogidas en el documento técnico que se adjunta. (ANEXO I)

1. Ejecutar un Plan urgente de Renovación y Electrificación de las redes ferroviarias convencionales de Extremadura, empezando por la línea Badajoz - Mérida - Puerto Cáceres, instalando un intercambiador de ancho en Brazatortas para poder acceder a la línea de AVE Madrid - Sevilla.
2. Electrificación en su totalidad de la red vía márgen Badajoz - Cáceres - Plasencia - Madrid, ejecutando las actuaciones en curso en la plataforma de la línea de alta velocidad para poder aprovechar cuanto antes la inversión ya realizada en dicha infraestructura, con estaciones intermodales integradas en el entorno urbano de las ciudades, que permita poner en funcionamiento el AVE Badajoz - Madrid.
3. Exigir la modernización urgente de las líneas que nos comunican con Sevilla y Huelva, aplicando mejoras radicales e incluyendo un plan de electrificación en las conexiones Mérida - Los Rosales, así como Zafra - Huelva - Puerto.
4. Poner a disposición de los extremeños una red moderna de comunicaciones en el interior de la región, con trenes adecuados y horarios idóneos que posibiliten la movilidad interna de los ciudadanos para sus actividades cotidianas laborales, educativas de ocio, fomentando el uso del ferrocarril como herramienta clave de transporte público sostenible que dinamice la oferta de transporte de mercancías por ferrocarril, haciéndola más atractiva y competitiva para los productos extremeños, así como garantizar la intermodalidad de la "plataforma logística del sureste Europeo" en



Badajoz y de los "Espacios Mérida y Navalmaral", mediante una dotación suficiente de Infraestructuras logísticas en las estaciones correspondientes. Para ello demandamos a los organismos estatales competentes su instalación, acondicionamiento y funcionamiento con carácter público a lo largo de la legislatura 2015-2019. Y al mismo tiempo proceder a la reapertura del Puesto de Mando de Mérida, que fue clausurado en su día, para mejorar la gestión y logística de la circulación de trenes en Extremadura, incluido el AVE, así como poner en marcha las infraestructuras necesarias dentro de la Comunidad que garantizan el mantenimiento y reparación de los trenes que circulan por la Región.

5. Estudiar soluciones que permitan recuperar la conexión ferroviaria de la "Ruta de la Plata" entre Plasencia y Astorga, ya sea mediante una nueva infraestructura (convencional en altas prestaciones) y/o aprovechando la antigua línea en su trazado más favorable, y poner en servicio lo antes posible el tramo de Extremadura con conexión a la estación del AVE de Plasencia.

6. Acondicionar la vía Cáceres - Valencia de Alcántara - frontera portuguesa en Marvao, que permita recuperar la viabilidad del tren Madrid - Lisboa a su paso por Extremadura.

7. La Junta de Extremadura se compromete durante los próximos cuatro años a dotar los recursos económicos necesarios, para abordar un nuevo convenio con los organismos estatales gestores competentes en materia ferroviaria, que permita mantener al menos la actual red ferroviaria regional de viajeros.

8. Los firmantes constituirán una comisión de seguimiento y evaluación del presente Pacto, comprometiéndose a realizar cuantas acciones sean necesarias para su difusión, puesta en marcha y extensión del mismo, suscribiendo para ello un plan de actuación entre la Junta de Extremadura y los agentes



económicos y sociales.

En línea con lo expresado en la resolución de impulso de 22 de octubre de 2015, aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes en la Asamblea de Extremadura, elevamos el presente Acto a dicha instancia, comprometiéndose a participar de forma activa y constructiva en su debate, con el fin de conseguir un verdadero PACTO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA de amplio espectro social y político.

Con independencia del resultado final del debate parlamentario, la Junta de Extremadura, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto informará de manera permanente de su interlocución y actuaciones en las materias y contenidos del mismo, especialmente en las relaciones, negociaciones y actuaciones con el Gobierno de España, incorporando a los agentes económicos y sociales firmantes a aquellas conversaciones y acciones que las partes firmantes estimen oportunas.

Este Pacto pretende ser una hoja de ruta abierta a la participación y adhesión efectiva de todas aquellas organizaciones sociales, económicas, políticas, culturales, sectores empresas y personas... que comparten estos objetivos, pudiendo así generar una movilización social amplia que nos permita salir del aislamiento histórico y evitar que el ferrocarril en Extremadura nunca más vuelva a ser moeda de cambio para intereses espurios ajenos a la sociedad extremeña.

los agentes políticos, sociales y económicos firmantes de este Pacto por el Ferrocarril invitan a toda la sociedad extremeña a unirse a estas demandas para poner fin a una injustificable marginación que ha privado a nuestra tierra de un medio de transporte básico para el desarrollo y la vertebración de nuestros pueblos, y el bienestar y progreso de nuestras gentes.

la portavoz del Grupo Socialista, Manuela Flores, expresa su deseo de que este Ayuntamiento se adhiera al pacto cuyo contenido ya ha sido puesto de manifiesto suficientemente por los medios y la intención de su grupo es que el Ayuntamiento firme el compromiso.

El Alcalde manifiesta que su grupo no tiene inconveniente en adherirse a este pacto, que desde el Ayuntamiento se está dando publicidad y facilitando las movilizaciones a favor del pacto y lamenta que esta exigencia haya llegado a este punto porque es un tema que debería estar ya solucionado y Extremadura debería tener ya este tren pero que el sentido común obliga a firmar la adhesión a esta propuesta.

La portavoz socialista contesta que es una demanda que se está interponiendo desde muchas instituciones y que hay que mirar hacia adelante.

Ángela Adame interviene para precisar que la responsabilidad de la actual situación recae en los mismos que ahora están pidiendo que se apruebe esta moción, es decir, en el Partido Socialista.

Sometida a votación, por unanimidad de los presentes con la asistencia de todos los miembros que componen el Pleno, se acuerda la plena adhesión al pacto por el ferrocarril en los términos expuesto en la moción.

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO MODIFICACIONES 1/2017 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Por la Secretaría se pone en conocimiento de los presentes las modificaciones nº 1 y 2 en el Presupuesto Ordinario en su modalidad de modificación por generación de créditos y transferencias entre partidas respectivamente y que afectan principalmente al incremento en las partidas de gastos de personal y de inversiones como consecuencias de los compromisos y ayudas adoptados y recibidos por este Ayuntamiento. Los asistentes se dan por enterados.



4.- PUESTA EN CONOCIMIENTO REMISIÓN INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA A HACIENDA

Por la Secretaría se informa de la remisión el pasado 20/10/2017 al Ministerio de Hacienda de los datos relativos a la ejecución presupuestaria 3º trimestre 2017.

5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2017 - 0001	06/07/2017	Edicto modificación tasa cementerio
DECRETO 2017 - 0002	07/07/2017	Concesión Subvención Mínimos vitales Expte SMV/11/2017
DECRETO 2017 - 0003	07/07/2017	Concesión Subvención M.V expte SMV/12/2017
DECRETO 2017 - 0005	01/08/2017	DECRETO CONCESIÓN AYUDA SMV 13/2017
DECRETO 2017 - 0004	01/08/2017	CONCESIÓN AYUDA SMV 14/2017
DECRETO 2017 - 0006	10/08/2017	MODIFICACIÓN 11/2017 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO
DECRETO 2017 - 0007	10/08/2017	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO N° 2/2017
DECRETO 2017 - 0009	10/08/2017	Concesión de ayuda SMV 15/2017
DECRETO 2017 - 0008	10/08/2017	CONCESIÓN SMV 16/2017 A CATALINA RIVERA
DECRETO 2017 - 0010	10/08/2017	concesión de SMV a Diego López Expte SMV/17/2017
DECRETO 2017 - 0012	20/09/2017	RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDA SMV/18/2017
DECRETO 2017 - 0011	20/09/2017	concesión ayuda expte SMV/19/2017
DECRETO 2017 - 0016	20/09/2017	CONCESIÓN AYUDA SMV



		EXpte 23/2017
DECRETO 2017-0015	20/09/2017	CONCESIÓN AYUDA SMV EXpte 72/2017
DECRETO 2017-0014	20/09/2017	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXpte 20/2017
DECRETO 2017-0013	20/09/2017	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXpte 21/2017
DECRETO 2017-0017	20/09/2017	REVOCACIÓN PARCIAL AYUDA SMV 17/2017
DECRETO 2017-0018	13/10/2017	Concesión de ayuda SMV 1251/2017 a favor de Dña María Belén Meuacho Lanzhazo
DECRETO 2017-0019	13/10/2017	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 24/2017
DECRETO 2017-0020	20/10/2017	CONCESIÓN AYUDA SMV/26/2017

6.- COMUNICACIONES DE ALCALDÍA

El Alcalde da conocimiento de los siguientes asuntos:

- De la reciente entrada del nuevo arrendamiento dijo arrendatario en la finca La Mata, de la escasez de agua en la finca, del ingreso del canon de arrendamiento en el plazo previsto en el contrato y de que se están realizando limpiezas en las charcas pequeñas.
- Del corte del suministro eléctrico en el día de ayer como consecuencia de la puesta en funcionamiento y engranaje de las nuevas inversiones realizadas en la línea y que se espera que con ello se subsanen los problemas de cortes que padece esta población. Queda pendiente la instalación de un intercambiador automático.
- De la selección de los trabajadores del programa de empleo de experiencia excepto del auxiliar administrativo cuyas listas provisionales se encuentran expuestas y de la contratación de la monitora de biblioteca.
- De la finalización de las obras de vestuarios y duchas



en el campo de golf. Queda pendiente la puerta de entrada, el solado del nuevo almacén y la finalización de zanjas para el drenaje.

- De la solicitud de cuchillos nuevos para la renovación de los mismos en los Pisos tutelados.
- De la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre el nombramiento el pasado 18/09/2017 de Joaquín Corbacho Hernández para el cargo de Juez de Paz sustituto.

7 - RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña Rocío Romero pregunta si en la selección de los candidatos del programa de empleo de experiencia se han mantenido las mismas bases que en convocatorias anteriores. El Alcalde contesta que las bases han sido las mismas excepto para el monitor de la casa de la cultura que se ha vuelto a solicitar candidatos con cursos de monitor de ocio porque en las anteriores ofertas, con el perfil de la ESO y las funciones encomendadas, la ocupación que el Sexpe sondaba era de la ordenanza y no la de monitor.

D. Francisco Chávez quiere puntualizar que durante la legislatura 2011 - 2015 gobernó en Extremadura el PP con la abstención de IU y quiere recordar que ha habido cuatro años en los que no ha gobernado el PSOE, en alusión a la responsabilidad de la falta de infraestructuras geriatricas apuntada por Dña Ángela Adam. Ángela contesta que está también en contra de que durante esos años tampoco se hiciera nada en demanda de estas infraestructuras.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N° 9. - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

En Valle de Santa Ana a trece de diciembre de 2017, se reúnen en el salón de PLENOs de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres Concejales Dña Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez D. David Venegas Zahinos, Dña Ángela Adame García, D. Raúl Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. No asiste: Dña Manuela Flores Zahinos. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

(30/10/2017). Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de treinta de octubre de dos mil diecisiete es aprobada por unanimidad.

2.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN N° 41/2017 EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Visto que existen gastos de inversión y corrientes, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de



Suplemento de Crédito con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones,

Visto que con fecha 04/12/2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la finalidad digo la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 04/12/2017, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 04/12/2017 se emitió Informe de Evaluación del cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 04/12/2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe - propuesta de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Créditos Totales	Créditos de transposición	de disponibles
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	14.972,46	14.972,46	1.116,74	20,00



Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Créditos totales	de Créditos consignados	disponibles	transf. posit.
341	13101	PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.050,84	21.392,74	812,68	400,00	
241	13104	PL. FOMENTO DE EMPLEO	65.000,00	77.490,00	-1.045,33	6.600,00	
323	13105	PERSONAL LABORAL EDUCACION	29.619,96	29.619,96	1.714,27	800,00	
130	16000	Seguridad Social. POLICIA LOCAL	6.000,00	6.000,00	284,58	200,00	
231	16000	Seguridad Social PPTT	14.000,00	14.000,00	872,62	50,00	
241	16000	Seguridad Social FOMENTO EMPLEO	22.000,00	28.091,37	1.456,93	2.000,00	
323	16000	Seguridad Social EDUCACION	10.000,00	10.000,00	647,07	200,00	
459	16000	Seguridad Social. INFRAESTR	5.200,00	6.809,07	800,68	50,00	
920	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00	9.000,00	8,99	1.500,00	
165	219	Otro inmovilizado material. ALUMBRADO	5.000,00	5.000,00	-1.467,66	2.000,00	
323	22199	Otros suministros Educacion	6.000,00	8.500,00	481,81	1.600,00	
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.000,00	28.760,00	2.062,27	1.000,00	
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	13.000,00	18.000,00	1.253,15	100,00	
412	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes. IN AGROPEC	20.000,00	20.000,00	-10.768,30	10.800,00	
							27.320,00



Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas

Pro	Eco.	Descripción	Créditos iniciales	Créditos Totales consignados	de créditos disponibles	transf negat
1532	219	Otro inmovilizado material. VIAS PÚBLICAS	7.000,00	7.000,00	3.288,67	-526,00
920	22100	ENERGIA ELÉCTRICA	45.000,00	45.000,00	15.693,46	-8.000,00
920	22103	Combustibles y carburantes	8.000,00	8.000,00	5.254,99	-3.000,00
931	22199	SUMINISTROS PARA PISOS TUTELADOS	55.000,00	55.000,00	13.592,64	-5.000,00
459	619	otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes, OTRAS INV	26.451,26	26.451,26	15.490,41	-10.800,00
						-27.320,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores
- b) la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones



ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2018

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 07/12/2017 en la que, por unanimidad, con los votos a favor (3) de IU y del PSOE (1) se acordó informar favorablemente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo de la ley Reguladora dada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la ley 39/1988.

Vistos los informes de Intervención, de fecha 04/12/2017, el informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 04/12/2017 del que se desprende que la situación es de equilibrio y de cumplimiento de regla de gasto.

Por unanimidad de los presentes, con la asistencia de ocho de los nueve miembros que componen la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	963.300,87€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	698.976,59€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	360.350,71€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	292.559,88€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	46.066,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	264.324,28€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	264.324,28€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	18.377,40€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	18.377,40€
TOTAL	981.678,27

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	981.678,27€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	776.399,51€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	164.925,38€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	7.400,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	153.744,10€
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	384.010,11€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	66.319,97€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	205.278,76€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	205.278,76€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL	981.678,27€

TOTAL

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las



Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de representación, dígo presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado y a la Junta de Extremadura.

y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.



ACTA N.º 10. - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018.

En Valle de Santa Ana a veintinueve de enero de 2018. Se reunen en el Salón de PLENOs de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales D.º Bárbara Gómez Rivera, D. Manuel Díaz Benítez, D. David Venegas Zahinos, D.ª Ángela Adame García, D.ª Manuela Flores Zahinos, D.ª Rocío Romero Zahinos, D. Antonio Benítez Zahinos y D. Francisco Chávez Chávez. Secretaría: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las dieciocho horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública.

A continuación se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:



I.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

(13/12/2017). Rectificadas las erratas del punto 3º, en el resumen del presupuesto ordinario que, donde dice: 18.377,10 debe decir 18.377,40 y donde dice 981.672,27, debe decir 981.678,27, el acta de la sesión de 13 de diciembre de 2017 es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Por el Alcalde se exponen las principales novedades de este pliego respecto del que se encuentra en actualmente vigente junto con el contrato de explotación del bar de la piscina entre los que se encuentran la ampliación del periodo de contratación con el fin de possibilitar la prórroga por otro periodo máximo de dos años. Sometido a votación y por unanimidad, se acuerda: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato administrativo especial para la explotación y gestión de bar - restaurante ubicado dentro de la piscina municipal de Valle de Santa Ana por procedimiento Abierto, oferta más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto y cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es la explotación y gestión del bar - restaurante ubicado dentro de la piscina municipal de Valle de Santa Ana (Badajoz).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del RD-Legislativo 31/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y criterio de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL será el procedimiento Abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar

Una propuesta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más alto sobre el precio anual inicial.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.valledesantaana.es>.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El precio anual inicial se gira en la cantidad de 2.000 €uros anuales, al que se adicionará el 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 2.420,00 €/anuales.

El precio correspondiente al presente contrato se actualizará una vez finalizado el primer año de duración del contrato de acuerdo con el IPC correspondiente a los doce meses anteriores. En el supuesto de que se produjese el cierre de las instalaciones objeto del presente contrato por razones imputables al Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, el interesado tendrá derecho a la minoración proporcional del precio anual, a solicitud del contratista y previo

informe de Secretaría.

Forma de Pago.- El pago del precio del remate tendrá lugar en tres actos:

1º 30% del precio el día 30 de agosto de cada anualidad.

2º 30% del precio el día 30 de diciembre de cada anualidad.

3º 40% del precio el día 31 de mayo de cada anualidad.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

la duración del contrato será de cuatro años desde la firma del contrato. El mismo podrá ser objeto de prórroga por un periodo de dos años más a los inicialmente previstos.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) la capacidad de obrar de los empresarios se acreditará: a) la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente suscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) la capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de reglamento digo una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



2. la prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado.
- b) cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. la solvencia del empresario:

3.1 la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se regiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2 En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la

Provincia y en el Períl del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telegax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, gax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telex, gax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscripto.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con



indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTA ANA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación:
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar inciso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se



vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- g) las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificación en _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL por procedimiento Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____ de fecha ____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el correspondiente objeto del contrato por importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de ____ de 20 ____.

Firma del candidato.

Fdo.: _____ »

CLAUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto



Regulado de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Conforman la Mesa de contratación:

Manuel Adame Chávez, que actuará como presidente de la Mesa.

- M.^a Sesús Povedano Gil, Vocal (Secretaria - Interventora).
- Manuel Díaz Benítez, Vocal.
- Rocío Romero Zahinos, Vocal.
- David Venegas Zahinos, Vocal.
- Manuela Flores Zahinos, Vocal.

CLÁUSULA NOVENA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Regulado de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta los siguientes prenogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Regulado de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá el decimo quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:30 horas calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres II A.

La mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo

no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos o omisiones subsanables observados en la documentación administrativa contenida en los sobres. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El Alcalde requerirá al licitador que haya presentado la oferta económico-matamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económico-matamente más ventajosa para quedarse, deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe total de la adjudicación por el periodo de cuatro años, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y las modificaciones que en su caso sean aplicables de acuerdo con el IPC. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores acreditados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante los que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones

que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El artiguado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

c) mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, se procederá sin más demora a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el periódico contratante.



la notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresarán los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el pergamino del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se clave a escritorio público, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la inactivación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y obligaciones del Adjudicatario

Son obligaciones del contratista que resulte adjudicatario del contrato:

1. Mantener el Bar abierto desde la apertura de la taquilla



hasta el cierre de la piscina, como mínimo. No obstante el horario de cierre será el establecido por la normativa vigente para el resto de los locales públicos que tengan la misma categoría. El contratista podrá mantener abierto y en funcionamiento el bar durante todo el periodo que dure el contrato.

2.-El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y limpieza de las instalaciones y del buen estado de las instalaciones del Bar-Restaurante, así como de los costes que se deriven de los suministros que sean necesarios para la realización de su actividad en los que se entenderá incluido el consumo eléctrico. Cualquier inversión o instalación que se pretenda ejecutar deberá obtener el consentimiento del Ayuntamiento, y se realizarán a costa del adjudicatario. Si el Ayuntamiento acordara cualquier inversión o modificación en las instalaciones, lo comunicará al adjudicatario el cual podrá aceptar la propuesta de la Corporación o pedir la resolución, sin que tenga por ello derecho a indemnización, salvo que la modificación o inversión le cause perjuicios objetivamente contrastados.

3.-El adjudicatario se compromete a poner todos los útiles y material necesario para el funcionamiento del servicio.

4.-El adjudicatario deberá retirar diariamente al lugar destinado para ello, los residuos sólidos, desperdicios y otros que se obtengan de la prestación del servicio, cumpliendo con ello las condiciones normales de limpieza e higiene del servicio.

5.-El contratista deberá respetar el objeto del contrato y no podrá destinar el Bar-Restaurante a otras actividades distintas, ni aun en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas. Será requisito necesario que la persona que tenga encomendada la elaboración de las comidas que se vayan a servir, esté en posesión del carnet de manipulador de alimentos en vigor.

6.-El contratista deberá respetar el objeto del contrato y no pedirá des (error en la transcripción del punto 6)

6.-El contratista deberá indemnizar a terceros de los daños que le ocasionen el funcionamiento de la actividad, salvo si se hubiesen



producido por causas imputables al Ayuntamiento, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil.

7.- El contratista no podrá subcontratar el objeto del contrato o la atención del mismo, sin perjuicio de los suministros que contrate para el normal desenvolvimiento de la actividad.

8.- En caso de contratar personal colaborador, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social con el pertinente contrato de trabajo, no siendo responsable este Ayuntamiento de los incumplimientos que en materia laboral o de Seguridad Social cometiera el contratista en esta materia.

9.- El adjudicatario del contrato deberá acreditar antes de la formalización del mismo, el alta en el IAE, póliza del seguro de responsabilidad civil y la fianza definitiva.

10.- El contratista será responsable del cumplimiento puntual de todas las obligaciones tributarias que la actividad pudiera dar origen.

11.- El adjudicatario se compromete a poner los precios establecidos para la venta al público en los mismos niveles que el resto de los bares de la localidad, debiendo presentar para el cumplimiento de esta cláusula, en los 15 primeros días de cada año de vigencia del contrato una lista de precios de los productos ofertados, a la que el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno.

12.- La prestación del servicio se gestionará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

13.- Una vez expirado el contrato, toda la maquinaria, equipos, instalaciones, mobiliario, muebles y demás bienes adscritos al servicio, que hayan sido puestos a disposición del concesionario por el Ayuntamiento, revertirán a esta Corporación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación del contrato

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la

conocimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades drácticas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (de acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre):

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los establecidos en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago de anualidades.
- Falta de suscripción del seguro para cobertura de todo tipo de riesgo o responsabilidad e incluso por daños o deterioros producidos por los usuarios.
- La cesión o subcontratación del contrato, evasión, gravamen etc.



del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

-El incumplimiento de los restantes obligaciones contractuales esenciales, principalmente las obligaciones de limpieza de las instalaciones.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excede el importe de la garantía.

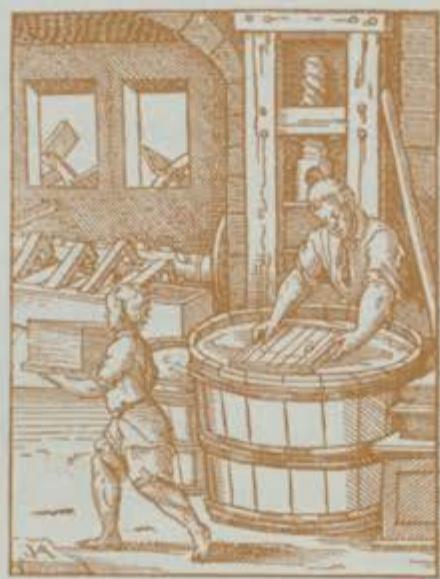
CLÁUSULA VEINTISIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA





LIBROS COSIDOS

DOHE



MÁXIMA CALIDAD

DOHE

